DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1963

TOMO 232	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 98583	Número 16684

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se dispone guardar duelo nacional el día del sepelio de los restos del Papa Juan XXIII

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se guardará duelo nacional el día en que se realice el sepelio de los restos del Papa Juan XXIII.

Art. 2.o En todos los edificios públicos, se pondrá a media asta la Bandera Nacional. Los particulares podrán izar en la misma forma, junto a la Bandera Nacional, la del Estado del Vaticano.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de junio de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala, Pro-Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de junio de 1963. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — SALVADOR FERRER SERRA. —Gral. MODESTO REBOLLO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — WASHINGTON FERREIRA ALDUNATE. — APARICIO MENDEZ. — WALTER SANTORO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 16 de julio.

CON EL Nº 16681 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1963

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se declaran feriado los días 7 y 8 de junio del corriente año para los Departamentos de Paysandú y Salto y se acuerdan licencias a los funcionarios nacidos en esos Departamentos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado para los Departamentos de Paysandú y Salto los días 7 y 8 de junio del corriente año.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 100.000.00 a distribuirse por mitades entre los Concejos Departamentales correspondientes a los Departamentos anteriormente citados.

Art. 3.o La erogación referida se atenderá con cargo al Fondo Detracciones y Recargos, ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 4.o Los Poderes del Estado y los organismos públicos acordarán licencia para los días establecidos en el artículo 1.o a los funcionarios que hayan nacido en los Departamentos de Paysandú y Salto. Los funcionarios que soliciten licencia deberán justificar su desplazamiento a los mencionados Departamentos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de junio de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1963. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — FELIPE GIL. — SALVADOR FERRER SERRA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

3

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Gloria E. Menéndez de Magnone, y otra a sus hijos, acumulables ambas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Gloria E. Menéndez de Magnone en su calidad de viuda del Ing. Carlos A. Magnone, una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, y otra por idéntica suma a sus hijos Gloria Carlos Alberto, Ricardo, Silvia, Diego María y Andrés Magnone Menéndez, acumulables ambas a las pensiones de actividad y pasividad que pudieran corresponderles.

Art. 2.o El servicio de estas pasividades que ascienden a la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Decreto. Se reglamenta la Bolsa de Trabajo para el personal de la empresa Aluminio del Uruguay S. A. y se comete a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio su administración.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de julio de 1963.

Visto: estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, relacionados con el proyecto de reglamentación de la ley de 28 de octubre de 1962, por la que se instituye una Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Aluminio del Uruguay S. A.

Considerando: que dicha reglamentación no contiene ninguna norma que importe apartamiento del texto legal y soluciona las distintas situaciones que permiten una lógica aplicación de la ley.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Bolsa de Trabajo - Administración, Integración y Funcionamiento

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio tendrá a su cargo la administración de una Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Aluminio del Uruguay S. A., la que funcionará durante un lapso de 24 meses.

Art. 2.o La citada Bolsa de Trabajo se integrará con el personal de la Empresa Aluminio del Uruguay S. A. que reúna las siguientes condiciones:

A) Que figure en las planillas de trabajo de la Empresa al día 7|12|961;

B) Que al 15|10|962 (fecha de la sanción de la ley) no haya estado en actividad;

C) Que no se haya amparado a los beneficios de la ley N.o 10.489 del 6 de junio de 1944 y concordantes sobre indemnización por despido.

Art. 3.o Los trabajadores inscriptos en la Bolsa, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 16 de julio.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" N.o 16674, de fecha 4 de julio de 1963, se publicó una resolución por la que se transfiere del Grupo C, al Grupo A, de la Sección Materias Primas al papel destinado a la fabricación de láminas decorativas, en cuya publicación se deslizó el siguiente error imputable al Taller Impresor.

En la parte resolutiva, donde dice: "...el papel constituido por pasta química de celulosa (química o mecánica) coloreada o nó, con o de celulosa mineral..." debe decir "...el papel constituido por pasta química de celulosa (química o mecánica) coloreada o nó, con o sin carga mineral...".

Queda hecha la salvedad.

en los distintos establecimientos metalúrgicos radicados en el Departamento de Montevideo, según su especialización; categoría, y debiéndose respetar en los llamados o convocatorias la antigüedad de aquellos en la Empresa Aluminio del Uruguay S. A. Si los citados factores no fueran suficientes para determinar la prioridad para llenar las vacantes, se tendrá en consideración a tal fin las obligaciones de carácter familiar del trabajador, esto es la existencia de hogar constituído; número de personas a su cargo: así como también la situación económica particular de aquél (posesión de bienes o rentas).

Art. 4.o Los establecimientos metalúrgicos citados en la norma anterior deben denunciar a la Bolsa inmediatamente de producirse vacantes, sus necesidades de personal con indicación de la especialidad; categoría; el salario correspondiente, así como toda condición particular exigida para la provisión de cargos. Aquella procederá a su suministro de acuerdo a las condiciones requeridas y teniendo en consideración a los efectos de la prioridad lo dispuesto en el artículo anterior. El trabajador que reingrese a la actividad queda desvinculado de la Bolsa sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 6.o.

Art. 5.o Las empresas metalúrgicas del Departamento de Montevideo que necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los disponibles en la Bolsa, podrán con la previa autorización del Directorio de la Caja admitir operarios no registrados.

Art. 6.o Los trabajadores que luego de obtener trabajo en alguno de los establecimientos metalúrgicos fueren despedidos o suspendidos reingresarán a la Bolsa de Trabajo siempre que no se desvinculen de la Industria. Aquellos que a juicio de la Caja fueran despedidos o suspendidos debido a dolo o falta grave cometido en el desempeño de sus tareas, quedarán desvinculados de la Bolsa y no tendrán por consiguiente derecho a la indemnización prevista. Para la aplicación de esto último las Empresas además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley ante el Instituto Nacional del Trabajo, comunicarán a la Caja los despidos o suspensiones operados y las causales respectivas.

Para la determinación de la existencia de dolo o falta grave se estará a lo establecido por el artículo 24 inciso B del decreto del 17 de mayo de 1934.

Art. 7.o Si dentro de los 90 días de vigencia de la Bolsa la Empresa Aluminio del Uruguay no reingresa a los operarios aludidos en el artículo 2.o precedente, queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 5.o de la ley.

Si un trabajador hubiese ingresado a una Empresa que no fuera Aluminio del Uruguay y ésta última en el plazo legal fijado llama a aquél a reincorporarse, el mismo podrá optar por aceptar el llamado o rechazarlo, pero en el último caso la Empresa Aluminio del Uruguay quedará eximida de las obligaciones estipuladas por el citado artículo 5.o, referente a indemnización por despido.

A los operarios que fueran incorporados a Aluminio del Uruguay S. A. en el plazo de los 90 días les será reconocida la antigüedad que tenían en la misma

Art. 8.o La Caja para dar cumplimiento a la ley y sin perjuicio de la adopción de las medidas que la práctica indique, procederá a la confección de un Registro que se integrará con los trabajadores mencionados en el artículo 2.o, clasificándolos por categoría; especialización; antigüedad en la Empresa Aluminio del Uruguay S. A.; situación económica y familiar; y en lo que se anotará todo lo referente a la situación del afiliado con la Bolsa. Asimismo se llevará un Registro de Demanda de Trabajo que comprenderá las solicitudes de mano de obra efectuadas por los Establecimientos Metalúrgicos.

Art. 9.o En su condición de administradora de la Bolsa, la Caja procederá a la distribución entre los afiliados del trabajo que soliciten las Empresas, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 4.o. Los trabajadores que rechacen sin una causa legítima a criterio del Directorio de la Caja, el trabajo ofrecido serán eliminados del Registro.

Para la apreciación de esto último se tendrá en cuenta la índole de los impedimentos o dificultades invocados por el trabajador para rechazar la ocupación, y demás causales previstas por el artículo 22 de la ley N.o 9.196 del 11 de enero de 1934.

Si el rechazo fuera aceptado, el trabajo se tendrá como no ofrecido y el inscripto mantendrá su turno para la provisión de nuevas vacantes.

Indemnización

Artículo 10. Los trabajadores registrados en la Bolsa de Trabajo de referencia, percibirán a partir de su vigencia y durante el tiempo que funcione la misma (artículo 1.o), una indemnización mensual equivalente a 24 veces el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de la remuneración por jornada de labor que corresponda al trabajador de acuerdo a los salarios en vigor.

Las prestaciones aludidas serán de cargo del Fondo Seguro de Paro creado por la ley N.o 12.570 del 23 de octubre de 1958.

Art. 11. Cesará la indemnización establecida en el artículo anterior cuando el trabajador vuelva a la actividad, pero se reiniciará el pago de la misma cuando se produzca el reingreso del afiliado a la Bolsa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.o.

Disposición final

Artículo 12. La Caja dará cumplimiento a las normas precedentes por intermedio de su Departamento de Seguro de Paro.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la convocatoria para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Resultando: I) Que el Tribunal de elecciones de los Consejos de Salarios informa que en el presente expediente se registró dentro del plazo legal fijado por él mismo, una lista obrera y otra patronal, y que la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (autónoma), dejó vencer dicho plazo sin registrar su lista.

II) que con fecha 10 de junio ppdo. dicha organización presenta escrito solicitando tenga por presentada su lista considerando que el plazo habría vencido en el día de la fecha.

Considerando: que existe un interés público en facilitar la concurrencia de todos los interesados al acto eleccionario para las autoridades de órganos como la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica y evidentemente la Federación Autónoma de la Carne agrupa un importante núcleo de trabajadores.

De acuerdo: a lo dictaminado por el Asesor Letrado Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en "Diario Oficial" para el registro de listas para la integración del Consejo Directivo ante la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

2.o Publíquese y vuelva a sus efectos al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

WALTER R. SANTORO.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la "Asociación de las Industrias Químicas" y la "Federación de Empleados de la Industria Química", Grupo 39, Personal de Dirección y Administración de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de Julio de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

INDUSTRIA QUIMICA GRUPO 39 CLASE IV. — ACTUALIZACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE SALARIOS.

Personal de Dirección y Administrativo

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el local de la Unión Industrial Uruguaya, los abajo firmados, en representación de la "Asociación de las Industrias Químicas" y la "Federación de Empleados de la Industria Química", respectivamente, procedieron a la actualización del costo de vida conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre ambas entidades con fecha 15 de Agosto de 1958.

De la verificación de la lista de artículos tomados en el curso del mes de Enero próximo pasado, de acuerdo con las disposiciones del Convenio resultó un aumento del 7.18 o|o (siete punto dieciocho por ciento) que deberá regir desde el 1.o de Enero al 30 de Junio del corriente año, para el Personal de Dirección y Administrativo de la Industria Química, porcentaje que ha sido aplicado a los sueldos en vigencia al 31 de Diciembre de 1962.

Se transcribe en la presente Acta el resumen de los rubros de la lista de artículos así como la de los sueldos actualizados con dicho aumento porcentual.

RESUMEN DE RUBROS

Diferencia con semestre anterior

Alimentos, Junio 1962 $ 829.51; Enero 1963 $ 879.45; diferencia $ 49.94.
Menaje, Junio 1962 $ 104.64; Enero de 1963 $ 105.15; diferencia $ 0.51.
Productos de Limpieza, Junio 1962 pesos 33.91; Enero de 1963 $ 34.71; diferencia $ 0.80.
Indumentaria, Junio 1962 $ 470.42; Enero 1963 $ 474.28; diferencia pesos 3.86.
Artículos de Tocador, Junio 1962 pesos 55.97; Enero 1963 $ 58.02; diferencia $ 2.05.
Gastos generales, Junio 1962 $ 173.60; Enero 1963 $ 233.53; diferencia pesos 59.93.
Cuotas sociales, Junio 1962 $ 206.24; Enero 1963 $ 222.44; diferencia pesos 16.20.
Gastos de Enseñanza, Junio 1962 pesos $ 15.72; Enero 1963 $ 16.34; diferencia $ 0.62.
Alquileres, Junio 1962 $ 179.93, Enero 1963 $ 194.54; diferencia $ 14.61.
Suma, Junio 1962 $ 2.069.94; Enero 1963 $ 2.218.46; diferencia $ 148.52.

PORCENTAJE 7.18 o|o

Actualización de sueldos

Gerente, $ 4.966.59.
Contador Jefe, $ 3.973.25.
Jefes de Escritorio, $ 3.438.40.
Jefes Grupo (1), $ 2.788.94.
Jefes Grupo (2), $ 2.559.69.
Oficial Primero, $ 2.292.26.
Cajero, $ 2.483.30.
Primer Auxiliar, $ 1.929.33.
Segundo Auxiliar, $ 1.528.19.
Tercer Auxiliar, $ 1.375.33.
Si fuera casado, $ 1.528.19.
Taqui-Dactilógrafo, $ 1.528.19.
Telefonista con Central, $ 1.146.15.
Cadetes (hasta 16 años de edad), pesos 703.52 (de 16 a 18 años de edad), $ 840.37; (de 18 a 21 años de edad), $ 898.98.
Mensajeros o Mandaderos (hasta 16 años), $ 527.66; (de 16 a 18 años), pesos 644.91; (de 18 a 21 años), $ 898.98; (mayores de 21 años), $ 1.222.53.
Cobradores, $ 2.292.26.
Jefe Departamento de ventas, pesos $ 3.247.38.
Vendedores, $ 2.674.30.
Que además efectúan cobranzas, pesos 2.865.32.
Que utilicen transporte colectivos, pesos $ 114.62.
Que realicen actividades fuera del Departamento, $ 3.132.75.
Al ingresar y dentro del Departamento, $ 1.719.23.
A los dos meses de su ingreso, pesos 2.196.76.
A los cuatro meses de su ingreso, pesos 2.674.30.
Que realizan sus actividades fuera del Departamento al ingresar, $ 2.330.49.
A los dos meses de su ingreso, pesos 2.712.49.
A los cuatro meses de su ingreso, pesos 3.132.75.
Vendedores internos, $ 1.375.33.
Inspector de Corredores y|o vendedores, $ 3.056.34.
Auxiliar de Propaganda, $ 1.719.23.
Capataz General, $ 2.903.54.
Capataz, $ 2 521.48.
Sub-Capataz, $ 2.139.44.
Capataz con oficio, $ 2.788.94.
Sub-Capataz con oficio, $ 2.445.09.
Técnico Universitario: Primer año; Segundo año, $ 2.559.69; Tercer año en adelante, $ 3.056.34; Cuando tenga una parte importante, $ 3.438.40; Si ejerce la Jefatura, $ 3.975.25.
Técnico Idóneo: $ 2.788.94; Cuando tenga a su cargo una parte Importante, $ 3.132.75; Si ejerce además la Jefatura, $ 3.552.97.
Ayudante de Técnico, $ 1.872.04.
Encargado Nocturno, $ 2.292.26.
Encargado de Almacenes (Grupo 1), $ 2.292.26.
Encargado de Almacenes (Grupo 2), $ 2.101.22.

DISPOSICIONES GENERALES

h) Empleados que trabajan en horas nocturnas comprendidas entre las 21 horas y 5 horas, $ 1.91.
k) Idiomas extranjeros, $ 191.02.
I) Quebrantos de Jefe de Caja pesos 152.81.
Cajero, $ 152.81.
Cajero Oficial 1ro. cuando exista Jefe de caja, $ 76.43.
Auxiliar a cargo de una Caja Chica, pesos 76.43.
II) Empleados que realizan cobranzas, $ 76.43.

Y de común acuerdo con el resultado antedicho firman las partes la presente Acta que resuelven registrar en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por la "Asociación de las Industrias Químicas", Gabriel Real de Azúa, (c.c. ALA 0761), Presidente. — Nicolás Herrera Mac Lean, (c.c. AZB 3781), Secretario. — Por la "Federación de Empleados de la Industria Química", Omar Arzeno, (c.c. BRA 9244), Presidente. — Juan Carlos Raimundez, (C.I. 595.112), Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 5 de julio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Julio 8 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la "Asociación de las Industrias Químicas" y la "Federación de Trabajadores de la Industria Química", Grupo 39, Personal obrero, de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO

INDUSTRIA QUIMICA - GRUPO 39 CLASE IV - ACTUALIZACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE SALARIOS

Personal Obrero

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres reunidos en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres No. 1325, los abajo firmados en representación de la "Asociación de las Industrias Químicas" y la "Federación de Trabajadores de la Industria Química" respectivamente, procedieron a la actualización del costo de vida conforme a lo dispuesto en el Convenio colectivo suscrito entre ambas entidades de fecha 15 de agosto de 1958.

De la verificación de la lista de artículos tomados en la primera quincena del mes de enero ppdo., de acuerdo con las disposiciones del Convenio y sus ampliaciones, resultó un aumento del 5.90 o|o, (cinco noventa por ciento) que deberá regir desde el primero de febrero próximo pasado al 31 de julio próximo venidero, para el personal obrero de la Industria Química, porcentaje que ha sido aplicado a los jornales en vigencia al 31 de enero de 1963.

Se transcribe, en la presente acta el resumen de los rubros de las listas de artículos así como la de los jornales actualizados con dicho aumento porcentual.

RESUMEN DE RUBROS

Diferencia con semestre anterior

Julio de 1962

Alimentos	$	784.87
Vestido	"	380.07
Vivienda	"	215.68
Generales	"	54.18
Escolares	"	40.25
Varios	"	443.05
Sumas	$	1.917.95

enero de 1963		Diferencias
$ 819.13	en mas	$ 34.26
" 377.24	menos	" 2.83
" 230.34	en mas	" 14.81
" 51.45	menos	" 2.73
" 39.83	menos	" 0.42
" 513.15	en mas	" 70.10
$ 2.031.14	en mas	$ 113.19

PORCENTAJE 5.90 o|o

Actualización de los Jornales

Operarios comunes mayores de edad pesos 58.62.
Operarios menores de 16 años de edad $ 32.54.
Operarios de 16 a 18 años de edad pesos 35.61.
Operarios varones de 18 a 21 años de edad $ 43.84.
Mujeres mayores de 18 años de edad $ 40.09.
Operarios prácticos y ayudantes especializados $ 62.76.
Oficial jabonero $ 80.34.
Medio Oficial jabonero $ 67.06.
Operarios especializados $ 69.62.
Maquinista de Fab. de oxígeno y de gas carb. $ 73.03.
Ayudante de maquinista de Fab. de oxígeno y gas carbónico $ 65.59.
Foguista $ 76.49.
Ayudante de Foguista $ 65.59.
Fundidores de Cobre $ 76.49.
Sereno nocturno $ 68.58.
Vigilante diurno $ 60.63.
Porteros $ 64.65.
Carreros $ 65.59.
Carrero repartidor, vendedor, $ 71.54.
Chofer $ 74.12.
Chofer a cargo de moto transporte o moto apil. $ 74.12.
Chofer repartidor, vendedor $ 75.50.
Chofer de remolque o semi-remolque, $ 76.78.
Oficial Carpintero $ 69.62.
Medio Oficial Carpintero $ 62.16.
Oficial mueblero $ 76.49.
Oficial albañil común $ 76.50.
Oficial albañil de otras categorías, pesos 88.78.
Medio Oficial albañil $ 69.62.
Oficial Pintor $ 69.62.
Oficial montador electricista $ 93.64.
Medio Oficial montador electricista, pesos 71.54.
Oficial mecánico ajustador $ 93.64.
Oficial mecánico y|o Cañista $ 84.12.
Medio Oficial mecánico y|o Cañista, pesos 71.54.
Oficial Tornero $ 93.64.
Medio Oficial Tornero $ 71.54.
Oficial Herrero $ 86.19.
Medio Oficial Herrero $ 71.54.
Oficial soldador autógena y eléctrica, $ 93.64.
Medio Oficial soldador autógena y eléctrica $ 71.54.
Oficial soldador estaño $ 71.54.
Oficial soldador plomo $ 93.64.
Medio Oficial soldador plomo $ 71.54.
Encargado (Además del jornal que desempeña) $ 6.90.
Disposiciones especiales (Diario Oficial) No. 16.218 del 21 de agosto de 1961.

3)	....	$ 2.67
4)	....	" 2.44

Y, de común acuerdo con el resultado antedicho firman las partes la presente acta que resuelven registrar en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos.

Por la "Asociación de las Industrias Químicas" Gabriel Real de Azúa, (c.c. ALA 076), Presidente. — Nicolás Herrera Mac Lean, (c.c. AZB 3781), Secretario. — Por la "Federación de Trabajadores de la Industria Química", Edmundo Suárez (c.c. BKE. 3268), Presidente. — Guillermo Oxley, c.c. BLA 7877), Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Julio 8 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. y el personal de Dirección de Funsa.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de Julio de 1963.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

En Montevideo, a trece días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, por una parte el Contador Egon Einöder en su calidad de Gerente General y en representación de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. y por la otra los señores Albérico López e ingeniero Nelson Salle representando al personal de Dirección de Funsa, entendiendo por tal a los señores Técnicos y Jefes (incluídos 2.o Jefes y Encargados de Administración), convienen:

1.o) Efectuar la segunda corrección de salarios por aumentos y disminuciones en el costo de la vida correspondiente al Convenio Colectivo suscripto el 28 de Mayo de 1962. Estos salarios regirán para el período primero de enero treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

2.o) De acuerdo con el artículo 1.o del Capítulo Segundo del citado Convenio de fecha 28 de mayo de 1962, las correcciones se harán en base a las estadísticas de la Dirección General de Estadística y Censos, las que se aplicarán en la forma prescripta por el artículo 2.o del mismo Capítulo del Convenio.

3.o) El índice al 31 de mayo de 1962 se obtiene por promediación entre el índice del 15 de mayo de 1962 y del 15 de Junio de 1962, es decir: (367.1 más 371.8): 2 = 369.45 (trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco). Base 1955.

El índice al 30 de Noviembre de 1962 se obtiene por promediación entre el índice del 15 de Noviembre de 1962 y el índice del 15 de diciembre de 1962 es decir: (388.4 más 389.1): 2 = 388.75 (trescientos ochenta y ocho con setenta y cinco). Base 1955.

La relación entre estos dos índices 369.45 y 388.75 al 31 de mayo de 1962 y al 30 de noviembre de 1962 respectivamente da lugar a un aumento porcentual de 5.224 o|o (cinco con doscientos veinticuatro milésimos por ciento) que se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1962.

A los efectos pertinentes se firman ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados: uno para cada parte y los demás para solicitar su legalización, registro y publicación. — Egon Einöder. — Albérico López. — Nelson Salle.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Julio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios. — 8|VII|63.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de FUNSA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO

En Montevideo, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A., representada por los señores Dr. Alfredo Cambón, Basiliano Caballero Irala y Eduardo Gils y la Unión de Obreros, Empleados y Supervisores de Funsa representada por los Sres. León Duarte, Hugo Erias y Wáshington Pérez, convienen:

1o.) Efectuar la segunda corrección de salarios por aumentos y disminuciones en el costo de la vida correspondiente al Convenio de 1o. de Marzo de 1962. Estos salarios regirán por el período primero de enero a treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres.

2o.) De acuerdo con el Art. V del Capítulo Noveno del referido Convenio de 1o. de marzo de 1962, las correcciones se harán en base a las estadísticas de la Dirección General de Estadística y Censos, las que se aplicarán en la forma prescripta por el art. VI del citado Capítulo Noveno del Convenio.

3o.) El índice al 31 de mayo de 1962 se obtiene por promediación entre el índice al 15 de mayo de 1962 y el índice al 15 de junio de 1962, es decir: (367.1+371.8) dividido 2=369.45 (trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco) Base 1955. El índice al 30 de noviembre de 1962 se obtiene por promediación entre el índice al 15 de noviembre de 1962 y el índice al 15 de diciembre de 1962, es decir: (388.4+389.1) dividido 2=388.75 (trescientos ochenta y ocho con setenta y cinco). Base 1955.

La relación entre estos dos índices 369.45 y 388.75 al 31 de mayo de 1962 y al 30 de noviembre de 1962 respectivamente, da lugar a un aumento porcentual de 5.224 o|o (cinco con doscientos veinticuatro milésimos por ciento) que se aplicará sobre los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 1962.

4o.) El personal de empleados exclusivamente, excluídos Jefes, 2o. Jefes, encargados de Administración, Técnicos y Vendedores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5o. del Capítulo Cuarto del citado Convenio Colectivo del 1o. de Marzo de 1962, tendrá además un aumento del 4 o|o calculado sobre el salario que percibía al 31 de diciembre de 1961. Ello en virtud de que el período comprendido entre el 1o. de julio y el 31 de diciembre de 1962 egresaron de la Empresa los 12 (doce) empleados que faltaban para alcanzar el máximo establecido por el referido art. 5o del Capítulo Cuarto del Convenio.

En consecuencia, habiéndose otorgado a los empleados para el semestre julio|diciembre de 1962 un aumento de 3 o|o y para el semestre enero|junio de 1963 un aumento del 4 o|o ambos calculados sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1961, se ha alcanzado el máximo del 7 o|o a que hace referencia el art. 5o. del Capítulo Cuarto del Convenio de 1o. de marzo de 1962. Por lo mismo el personal de empleados no tendrá en el futuro más aumentos suplementarios, ajustándose únicamente sus salarios en cada semestre según las variaciones en más o en menos que experimenten los índices del costo de la vida, tal como se practica en forma general al resto del personal, conforme a las disposiciones pertinentes del Convenio Colectivo vigente.

5o.) A los efectos correspondientes se firman ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados; uno para cada parte y los restantes para solicitar su legalización, registro y publicación.

Alfredo Cambón. — Basiliano Caballero Irala. — Eduardo Gils. — León Duarte. — Hugo Erias. — Wáshington Pérez.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Julio 8 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Patronal Gráfica y la Asociación Gráfica de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de Julio de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA PATRONAL GRAFICA DE FLORIDA Y LA ASOCIACION GRAFICA DE FLORIDA, A REGIR DESDE EL 1.o DE MAYO DE 1963.

Dirección

Director-Redactor responsable pesos 673.90.

Ayudante de Redacción (mensual), 292.50.

Administración

Auxiliar 1.o Encargado Contabilidad, 8 horas (mensual), $ 599.00.

Auxiliar 2.o de Contabilidad, 8 horas por día $ 20.90.

Auxiliar 3.o tareas auxiliares, 8 horas, por día $ 15.00.

Ayudante de Administración, $ 10.00.

Taller de Obra

1.er Oficial Tipógrafo, Jefe de Taller $ 37.10.

Oficial Tipógrafo $ 32.75.

Medio Oficial-Tipografía comercial pesos 28.70.

1.er Ayudante-Tipografía Comercial, $ 26.15.

1.er Ayudante conocimiento formas, $ 23.50.

2.o Ayudante conocimientos medidas, $ 20.65.

3.er Ayudante, $ 17.65.

Ayudante de distribución, compág. textos, $ 14.65.

Aprendiz adelantado, $ 12.40.

Aprendiz absoluto, $ 8.15.

Mandadero, $ 7.15.

Máquinas automáticas, conocimiento corrección, $ 29.75.

1.er Minervista, armado, corrección, $ 26.40.

Minervista, pone-pliegos, enrame, pesos 21.85.

Plieguista de plana, $ 21.85.

Aprendiz minervista, plana, etc. conoc. $ 15.00.

Aprendiz, $ 9.75.

Encuadernación

1.er Oficial Encuadernador, encargado depósito, $ 33.15.

Encuadernador, guillotina, encargado, $ 17.40.

Encuadernador guillotina, $ 14.65.

Ayudante encuadernación $ 11.75.

Taller de Diario

1.er Oficial armador de diarios, pesos 33.15.

Medio Oficial Armador, tipógrafo general, $ 23.50.

Medio Oficial, ayudante armador, pesos 21.05.

Ayudante de Armador, $ 18.60.

2.o Ayudante de Armador, $ 13.00.

Aprendiz de Composición, $ 10.15.

Aprendiz absoluto o repartidor, pesos 7.15.

Linotipista

1.er Linotipista, jornada 8 horas, con descanso de 1 hora entre la 5.a y 6.a, por mes $ 982.80.

2.o Linotipista, jornada 8 horas, con descanso de 1 hora entre la 5.a y la 6.a, por mes $ 758.15.

Estereotipistas

Oficial completo con conocimientos de composición (8 horas), $ 25.30.

Medio Oficial Fundidor (8 horas), pesos 21.85.

Composición a destajo

Cuerpo 6 medida 12, metro $ 30.25.
Cuerpo 8 medida 12, metro $ 23.50.
Cuerpo 9 medida 12, metro $ 22.60.
Cuerpo 10 medida 12, metro $ 20.15.
Cuerpo 12 medida 12, metro $ 19.10.
Cuerpo 16 medida 12, metro $ 16.80.

Alberto Riva, Q. A. A. 85. — Cosano Di Clemente, Q. A. Al. 13512. — Ramón A. Pereyra, Q. A. A. 15786. — Mario Núñez, Q. A. A. 20049.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Julio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios de Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Julio 8 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal. — Secretario.

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la "Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral" y el "Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros", en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Paysandú, el día veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, entre la "Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral" por una parte y el "Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros" por la otra, se

conviene celebrar el siguiente contrato colectivo, relativo a las condiciones de trabajo y remuneraciones a pagarse a los obreros, el que regirá desde el día de hoy y tendrá vigencia durante el año agrícola mil novecientos sesenta y tres, mil novecientos sesenta y cuatro, hasta la terminación de la próxima cosecha de remolacha azucarera.

CAPITULO PRIMERO

Primero. Las remuneraciones a percibirse por los obreros se regirán por las normas que se expresan a continuación: A) Raleo en tierras limpias: Los obreros que ralean remolacha en tierras limpias con sembrados cuyas plantas tengan cuatro hojas o mas y que deberán dejar entre treinta y cinco y cuarenta plantas cada diez metros lineales libres de yuyos y no más del dos por ciento de plantas dobles, debiendo realizarse el descalce en la forma que se establezca convenientemente entre patronos y obreros, percibirán la cantidad de doscientos cuarenta pesos por hectárea raleada. B) Raleo en tierras sucias o pasada de altura: Los obreros que ralean remolacha pasada de altura y|o en tierras sucias percibirán una remuneración de doscientos sesenta pesos, base mínima por hectárea, siempre que la operación se realice de modo que queden de treinta a cuarenta plantas cada diez metros lineales y no mas del dos por ciento de plantas dobles debiendo el descalce realizarse en la forma que se establezca de común acuerdo por ambas partes.

C) Carpido y recarpido en tierras limpias: Los obreros que recarpen a mano sembrados de remolacha en tierras limpias la remuneración será convenida entre el patrón y el obrero entendiéndose que deberán dejar completamente eliminadas toda clase de yuyos y pastos entre plantas y plantas y en las zonas donde no trabaja el carpidor mecánico.

D) Carpido y recarpido en tierras sucias: Los obreros que recarpen remolacha en tierras sucias para el pago de la remuneración se seguirá el mismo criterio adoptado para la raleada, según el grado de suciedad del cultivo.

E) Carpido y recarpido que se pague por hora: Los obreros que recarpen remolacha cuya remuneración se pague por tiempo trabajado percibirán un salario de tres pesos la hora.

F) Cosecha: Los obreros que descogollan y cargan a mano la remolacha percibirán un jornal ajustado a la siguiente escala: doce pesos por tonelada neta cuando el rendimiento es de veinte toneladas netas inclusive o más por hectárea, quince pesos por tonelada neta cuando el rendimiento es de quince toneladas netas inclusive a veinte toneladas netas por hectárea, diez y seis pesos con cincuenta centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento sea de diez toneladas netas inclusive a quince toneladas netas por hectárea, diez y ocho pesos por tonelada neta cuando el rendimiento es de menos de diez toneladas netas por hectárea.

G) Los obreros que descogollen remolacha cuando ésta es cargada a máquina percibirán los jornales que fija la escala precedente con una disminución de dos pesos con treinta centésimos por tonelada neta.

H) Los obreros que carguen remolacha arrancada, descogollada y engavillada a máquina completando a mano cuando es necesario el descogollamiento percibirán un jornal ajustado a la siguiente escala: siete pesos con veinte centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento es de veinte toneladas netas inclusive o mas por hectárea, siete pesos con ochenta y cinco centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento sea de quince toneladas netas inclusive a veinte toneladas netas por hectárea, ocho pesos con cincuenta centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento es de diez toneladas netas inclusive a quince toneladas netas por hectárea, nueve pesos con quince centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento sea de menos de diez toneladas netas por hectárea.

I) El obrero jefe de cuadrilla percibirá un complemento de cincuenta centésimos por tonelada neta entregada por el equipo a su cargo, teniendo las siguientes obligaciones: 1.o) Ordenamiento del campamento; 2.o) Vigilar y asegurar el descole y la carga de toda la remolacha apta para fábrica, 3.o) Asegurar el cumplimiento de la cuota.

La Sociedad de Plantadores recomendará a sus asociados que cuando la eficiencia de los obreros que componen la cuadrilla haga innecesaria la designación de un Jefe de Cuadrilla, distribuyan este complemento de jornal entre todos los obreros que componen la cuadrilla.

J) Capataces. — Los obreros que desempeñan la función de Capataz en las tierras de raleos y carpidas en aquellos casos que los patronos hayan contratado ese servicio percibirán una remuneración que será fijada convencionalmente según la importancia del cultivo, la tarea a la que se afectan y el número de obreros a su cargo.

Segundo. — El tonelaje a tomarse en cuenta para el pago de los salarios establecidos en los apartados F), G), H), I), de la cláusula Primera será el que resulte de las planillas diarias de Azucarlito firmadas por el delegado del Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros que fiscalicen la recepción y que correspondan a cada conjunto de chacra, según lo convenido entre el patrono y los obreros antes de la contratación del trabajo. Estas planillas diarias deberán ser exhibidas al trabajador cuando éste así lo solicite.

Tercero. — Los salarios especificados en los apartados A), B), C), D), E), F), G), H), I), de la cláusula Primera incluyen el valor de la mantención del obrero la que en consecuencia queda a su exclusivo cargo.

Cuarto. — Tractoristas. — Los tractoristas afectados especificamente a los trabajos de cultivo y recolección de remolacha percibirán un jornal ajustado a la siguiente escala: A) Por realizar trabajos en la siembra de semillas y|o carpida con máquina, con mantención a cargo del patrón, dos pesos sesenta centésimos la hora; B) Lo mismo con mantención a cargo del obrero, tres pesos con treinta y cinco centésimos la hora; C) por trabajos efectuados en la operación de arrancar remolacha con mantención a cargo del patrón, dos pesos con sesenta centésimos la hora; D) Lo mismo con mantención a cargo del obrero, tres pesos con setenta centésimos la hora.

Quinto. — Durante la recolección únicamente y cuando por causas de lluvia no se pueda realizar ningún trabajo en el rastrojo los patronos abonarán a cada obrero contratado para aquella tarea una día no trabajado siempre que termine la remuneración de nueve pesos por cada zafra. Cuando el obrero abandone su trabajo por causas de fuerza mayor justificada percibirá las compensaciones por día de lluvia.

Sexto. — Las remuneraciones ganadas conforme a lo que disponen las cláusulas anteriores se pagarán a los obreros en efectivo y en el lugar donde se realicen los trabajos.

Artículo Especial Aditivo. — Fondo de Asistencia Social para Obreros Remolacheros. — A partir de la próxima cosecha se descontará veinte y cinco centésimos por tonelada neta entregada a fábrica por cada agricultor, suma que será destinada a formar el Fondo de Asistencia Social para Obreros Remolacheros. Dentro de los ciento veinte días de aprobado el Convenio Colectivo se dispondrá la confección de la reglamentación del órgano a crearse, debiendo tener intervención en el mismo por partes iguales la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y el Sindicato autónomo de Obreros Remolacheros.

Se deja claramente establecido que la creación de este Fondo de Asistencia es "ad referéndum" de lo que resuelva en definitiva a su respecto la Comisión Honoraria del Azúcar, al reconocer en sus cálculos estimativos de costos de producción la erogación que determine en dichos costos el servicio a crearse.

CAPITULO SEGUNDO

Obligaciones generales

Séptimo. Los patronos se obligan a suministrar a los obreros a su servicio, locomoción en los siguientes casos: a) para transportar al obrero hasta los centros de asistencia mas cercanos cuando ello fuere necesario por causas de accidentes o enfermedades; b) para trasladarlo desde el campamento hasta el sitio en que realice las tareas, cuando la distancia entre ambos lugares así lo justifique, y c) para facilitar el acceso de los obreros desde y hasta las estaciones ferroviarias o líneas de ómnibus mas cercanas, al comienzo y finalización de las tareas.

Octavo. Los patronos se obligan especialmente: a) A tomar las medidas necesarias para que la provisión de comestibles a los obreros se haga a los precios fijados en el presente convenio, b) A poner a disposición de los obreros a su servicio agua potable y leña en cantidad suficiente, c) a proporcionar a los obreros viviendas que reúnan condiciones habitables adecuadas a la faena en que el trabajo se realiza y el carácter transitorio del mismo, de acuerdo con lo que establece el Capítulo Tercero de este mismo convenio, d) asegurar a los obreros contra el riesgo de accidentes de trabajo, y e) proveer a los obreros de las herramientas necesarias para las distintas tareas en la proporción de una por cada obrero y una cama sin perjuicio de exigir su devolución en el momento de la finalización del trabajo o de su desvinculación del obrero si ésta se produjera por cualquier causa antes de la finalización del trabajo contratado.

Noveno. Asimismo los patronos deberán cumplir diligentemente las obligaciones que imponen las Leyes Laborales y de Previsión Social vigentes, respetar la libertad del trabajo, de reunión y de organización sindical en el entendido de que el ejercicio de estos derechos no limitará la facultad del patrono de disponer las medidas adecuadas para mantener el orden que necesariamente debe imperar dentro del predio que explota.

Décimo. Los obreros se obligan especialmente: a) mantener en perfecto estado de limpieza sus viviendas en el campamento y los demás lugares que ocupen y sitios que utilicen, b) a devolver las herramientas y camas que les hubieren suministrado los patronos de acuerdo con lo establecido en el apartado e) de la cláusula octava o en su defecto abonar al patrono la suma de doce pesos por cada azada, de veinticinco pesos por cada cuchillo y de setenta pesos por cada cama no devuelta.

CAPITULO TERCERO

De la vivienda del obrero

Décimo Primero. Ambas partes habiendo estudiado conjuntamente el problema de la vivienda de los obreros remolacheros que realizan sus tareas en la zona de Paysandú han llegado a un acuerdo sobre las bases que a continuación se expresan:

Primero. Considerando: Que la técnica del cultivo remolachero impone la obligación de realizarlo haciendo rotación de tierras con el fin de que el cultivo no se repita antes de cinco o seis años en el mismo lugar, que por lo tanto esta práctica imprescindible obliga a la gran mayoría de los plantadores grandes y medianos a arrendar campos por un solo año con la obligación de entregarlos al dueño una vez levantada la cosecha, que en consecuencia el carácter esencialmente transitorio de la ocupación del predio descarta la posibilidad de conseguir del dueño del campo la construcción de viviendas estables para alojar al personal anormalmente numeroso como lo exige la naturaleza misma de las operaciones del cultivo de la remolacha, que la construcción de viviendas por parte del dueño del campo necesariamente llevaría a éste a exigir una renta compensatoria que encarecería prohibitivamente el cultivo, mas aún que en la realidad práctica frente a la sola exigencia para que realizara las construcciones aludidas el dueño del campo rechazaría las propuestas de arrendamientos con la consecuencia de que no se podrán obtener tierras para cultivo de remolacha.

Segundo. Considerando: Que las disposiciones del Estatuto del Trabajador Rural concernientes a viviendas fueron evidentemente dictadas en beneficio del personal fijo del establecimiento no conteniendo las mismas, lógicamente, previsiones con referencias al problema del alojamiento de personal dedicado a un cultivo que empezó a realizarse mucho tiempo después de la promulgación del referido Estatuto.

Tercero. Considerando: Que en busca de soluciones en materia de viviendas para el personal temporario, lógico es inspirarse en la práctica que se sigue en otras ramas de actividades del país de similar transitoriedad y especialmente en las soluciones adoptadas por el Estado e Entes Autónomos, por ejemplo, la Dirección de Vialidad (M.O.P.), la Administración de Usinas y Teléfonos del Estado la Administración de Ferrocarriles del Estado, o en las soluciones que han dado al problema las empresas particulares que se dedican también a trabajos temporarios tales como las perforaciones destinadas a la búsqueda de petróleo, la construcción de represas, puentes, etc.

Cuarto. Considerando: Que ambas partes actúan movidas por el propósito de mejorar práct. que han dado lugar a observaciones, Las Partes Contratantes Convienen: a) Las viviendas colectivas de los obreros temporarios ocupados en el raleo, carpida y|o recolección de remolacha serán: higiénicas, bien aireadas, secas e iluminadas. La superficie de la cual disponga cada obrero que habite en la misma no será inferior a tres metros cuadrados y la altura de la parte mas baja del techo no podrá ser inferior a un metro noventa. Las paredes deberán ser de ladrillos, terrón con revoque blanqueado o mampostería, tablas ensambladas o chapas metálicas o de fibro - cemento. El techo deberá ser de tejas, paja quinchada o chapas metálicas o de fibro - cemento. El piso será de madera o cualquier material que permita lavados de higienización. En caso de utilizarse viviendas prefabricadas y|o desmontables, se pondrá especial cuidado en el ajuste de las juntas de las paredes y del techo, de manera que los ocupantes estén al abrigo y a salvo de las infiltraciones de agua y de las corrientes de aire. b) a una distancia que no podrá ser inferior a treinta metros de la vivienda, con especial cuidado de evitar contaminación del agua para el consumo, será instalado un retrete con paredes de material o chapas, con techo y provisto de un asiento apropiado colocado sobre un pozo negro hecho en la tierra.

C) En lugar adecuado y próximo a la vivienda, ubicado de tal manera que las aguas servidas se evacúen debidamente será armado un dispositivo que permita bañarse a los obreros y que constará de una reserva de agua y estará provisto de llave y ducha. El recipiente del agua tendrá una capacidad suficiente para proporcionar a cada obrero veinte litros de agua por día durante la zafra y diez litros durante el raleo y la carpida. Las paredes del baño serán de material o chapas de una altura de un metro cincuenta. La superficie del baño no será inferior a dos metros veinticinco centímetros cuadrados, teniendo un metro cincuenta por cada lado. El baño y el retrete podrán ser instalados en una misma construcción con tal que se contemplen las exigencias previstas en las cláusulas anteriores y siempre que ambas dependencias estén separadas por una pared o tabla y tengan acceso independiente.

D) En cada campamento se construirá un local que será el lugar destinado a hacer fuego para cocinar o calentar agua. Este local será ubicado próximo a la vivienda y tendrá techo y dos paredes orientadas en forma de cortar los vientos dominantes y constará también de un alero de dimensiones adecuadas que proporcione a los obreros reparo suficiente a efectos de poder realizar allí sus comidas cuando así lo prefieran.

CAPITULO CUARTO

Disposiciones varias

Décimo Segundo. A los efectos de poder asegurar el fiel cumplimiento de lo arriba indicado, las partes acuerdan solicitar a la Azucarera del Litoral Sociedad Anónima, incluya en los contratos a suscribirse con los plantadores de remolacha, una cláusula que exprese que no será recibida por la Planta Industrial, la remolacha del o de los plantadores que no cumplan estrictamente el presente contrato.

Décimo Tercero. Las discrepancias que puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio y|o el cumplimiento de los contratos individuales del trabajo celebrados en base a las prescripciones contenidas en el mismo, serán resueltas por una Comisión Tripartita integrada por un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, designado por la Dirección de este Organismo que la presidirá, un delegado de la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y un delegado del Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros.

Décimo Cuarto. El Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros queda facultado para designar tres delegados que podrán en cualquier momento inspeccionar las plantaciones donde haya obreros trabajando, a efectos de fiscalizar el estricto cumplimiento de este convenio. Los patronos se obligan a permitir la realización de esas inspecciones en los cultivos toda vez que los delegados del Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros, así lo soliciten.

Décimo Quinto. Este convenio colectivo tendrá aplicación en los cultivos de remolacha azucarera ubicados en los departamentos de Paysandú y Río Negro.

Décimo Sexto. Se conviene que un ejemplar de este convenio se registrará a los efectos pertinentes en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, facultándose al señor Ingeniero Agrónomo Manuel O. Bentancur para que proceda a efectuar dicho Registro.

Cláusula Especial Complementaria

Se fijan los siguientes precios de cantina, los que serán revisados al primero de setiembre del corriente año, a los efectos de ajustarlos a los precios que a esa fecha tengan los artículos de primera necesidad pre indicados. Carne, tres pesos el kilogramo, Galleta, dos pesos el kilogramo, Yerba suelta común, tres pesos con sesenta centésimos el kilogramo, Fideos, dos pesos con veinte centésimos el kilogramo, Azúcar, tres pesos con veinte y seis centésimos el kilogramo, Arroz suelto, dos pesos el kilogramo, Café suelto, once pesos el kilogramo, Papas, tarifa libre y Aceite suelto, cuatro pesos con ochenta centésimos el litro. Si por la suba de los precios el costo diario de mantención se hubiere encarecido en más de un quince por ciento con relación al costo del quince de junio, el patrono en adelante abonará al obrero un complemento de jornal equivalente al encarecimiento sufrido en todo lo que éste exceda del quince por ciento. Todo encarecimiento diario del costo de mantención que no alcance al quince por ciento será soportado por el obrero y no producirá modificación alguna en los jornales estipulados en los referidos apartados de la cláusula primera. Una nueva revisión hecha en la misma forma y a los mismos efectos se llevará a cabo el primero de diciembre del año en curso.

Efecto retroactivo de este Convenio

En este estado ambas partes convienen dejar ampliamente establecido que las condiciones de trabajo y las remuneraciones estipuladas en el presente Convenio, se aplicarán con retroactividad a la fecha en que haya comenzado en cada chacra el trabajo correspondiente al año agrícola 1963-64, con relación a la zafra de remolacha azucarera para el mismo período.

Para constancia se extienden tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el restante para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que firman el señor Alberto Lino Carbo en su calidad de Presidente de la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y el señor Ingeniero Agrónomo, don Jeremías Milans, como Secretario de la misma y por el Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros el señor Antonio Conde, como Presidente y el señor Froilán González, como Secretario.

Por la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral: Alberto Lino Carbo, Presidente. — Ing. Agr. Jeremías Milans, Secretario. — Por el Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros: Antonio Conde, Presidente. — Froilán González, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 369 — En Montevideo, el día dos del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración y propuesta del mismo:

RESUELVE:

Otórgase a la Sra. Clotilde Giménez de González una pensión de $ 367.90 mensuales; Otórgase a la Sra. Inocencia Crespo de Franqueiro, una pensión de pesos 1.363.33 mensuales; Otórgase a la Sra. María Socorro Pacheco de Miller, una pensión de $ 739.99 mensuales; Otórgase a la Sra. Julia Zipitria una cuota pensión do $ 297.50 mensuales, a la Sra. Paula Toneili de Bastón y al menor Julio César Bastón, cuotas pensiones de $ 644.58 mensuales a cada uno; Reconócese a las Srtas. Delfina Robinson y Lucía Mercedes Robinson, el derecho a percibir una cuota pensión de $ 169.16 mensuales a cada una; Acrécese la cuota pensión de la Sra. Nilda Saravia de Faguaga a $ 96.42 mensuales; acrécese la pensión de la Sra. Carmen Teodora Sosa de Amorín, a $ 407.58 mensuales; Acrécese la cuota pensión de la Sra. María Noema Carámbula de Chiesa a $ 151.43 mensuales.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — GENERAL MODESTO REBOLLO. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

Acta N.o 1.138 — En Montevideo, el día 2 del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración o propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros:

Sub-Oficial de Cargo de Maquinas y Electricidad de la Inspección General de Marina, Juan María Finall, pesos 1.900.00; Cabo de 1.a Clase de Cámara y Cocina Fabio Saúl Aramburo Larrosa, $ 422.63; Marinero de 1a Clase de Cámara y Cocina, Casimiro Fagúndez, pesos 300.00; Sargento del Batallón de Infantería No. 1, Aldo Demencio Lemos Pereira, $ 511.50.

Modificaciones de Retiro:

Cabo Dimas Silva, $ 406.68; Sargento (T.E.) Levertino Montero Mehala, pesos 363.60; Sargento Francisco Quintana Mandagarán $ 421.55; Sargento Fausto Eduardo Fernández, $ 1.271.16; Cabo Julio Martiniano Méndez, $ 402.85; Cabo Balbino Mello, $ 323.90; Soldado Gil Oáeda $ 487.96; Cabo de 2.a Clase de Artífice Domingo Tolomeo Alvez pesos 641.05; Sargento 2.o Marcelino Silva, $ 1.490.80.

Compensaciones especiales:

Se concede a partir del 1.o de agosto de 1962, $ 24.00 al Cabo de 1.a de la Región Militar N.o 2, Martín Ramírez; se conceden a partir del 1.o de octubre de 1962; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Manuel Domingo Almada Santos, $ 24.00; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Artigas Pereyra Balduvino. $ 24.00; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Rudecindo Adauto Silvera, $ 24.00; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Armental González Méndez, $ 24.00; se conceden a partir del 1.o de diciembre de 1962: Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Arnaldo Guillenea Guilenea, $ 24.00; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Erasmo de Paula Silva, $ 24.00; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Nery Vivaldino Fagúndez Lossio, $ 24.00; se conceden a partir del 1.o de enero de 1963: Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 4, Víctor Aguilar Vaz, $ 24.00; se concede a partir del 1.o de febrero de 1963: Cabo de 1.a del Grupo de Artillería N.o 1, Aladino Edecer Gómez Cayetano, $ 24.00; se conceden a partir del 1.o de marzo de 1963: Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Emilio Tabárez, $ 20.00; Sargento del Grupo de Artillería N.o 1, Gabino Tabárez Aguilera, $ 20.00.

Pensiones:

Otórgase a la señora Tomasa Fonte de González una pensión de $ 488.82 mensuales; establécese que la señora Elida Margarita Villanueva, debe figurar en la Lista de "Viudas y menores de Militares", como Elida Margarita Villanueva de Acuña y fíjase por vía de acrecimiento la pensión de la misma en la suma de $ 420.61 mensuales.

Varios:

Autorízase a la Inspección General **del Ejército a incluír en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o de abril ppdo., el importe de la Asignación de Rancho que en metálico le corresponde percibir al Soldado de 1.a Alberto Santana; Autorízase a la Inspección General del Ejército a incluír en sus Presupuestos Mensuales a partir del 1.o de enero ppdo., el importe de la Asignación de Rancho que en metálico le corresponde** percibir al Soldado de 1.a Artigas Hernández.

Extiéndase las Resoluciones **correspondientes, en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.**

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General MODESTO REBOLLO — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

Acta N.o 369: En Montevideo, el día dos del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Otórgase a la señora Clotilde Giménez de González una pensión de $ 367.90 mensuales; otórgase a la señora Inocencia Crespo de Faqueiro, una pensión de $ 1.363.33 mensuales; otórgase a la señora María Socorro Pacheco de Miller, una pensión de $ 739.99 mensuales; otórgase a la señora Julia Zipitria una cuota pensión de $ 297.50 mensuales, a la señora Paula Tonelli de Bastón y al menor Julio César Bastón, cuotas pensiones de $ 644.58 mensuales a cada uno; reconócese a las Srtas. Delfina Robinson y Lucía Mercedes Robinson, el derecho a percibir una cuota pensión de $ 169.16 mensuales a cada una; acrécese la cuota pensión de la Sra. Nilda Saravia de Faguagua a pesos 96.42 mensuales; acrécese la pensión de la señora Carmen Teodora Sosa de Amorín, a $ 407.58 mensuales; acrécese la cuota pensión de la Sra. María Noema Carámbula de Chiesa a pesos 151.43 mensuales.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO — General MODESTO REBOLLO — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional do Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 25 de junio de 1963.

1—Desígnase al Dr. Daniel Fonseca, para ocupar un cargo de Médico Pediatra (Recién Nacidos) del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

2—Desígnase a la Nurse Lira Feo Lotito (interino) para ocupar un cargo de Enfermera Sanitarista, (Centro de Salud de Melo) del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

3—Autorízase al Hospital Pasteur para abonar la suma de $ 850.00, a favor de la señorita Yolanda Pozzi, por concepto de la suplencia realizada en remplazo de la Auxiliar 3.o de Rayos X, señora Rosa Dibitonto de Muslera, en uso de 30 días de licencias extraordinaria a partir del 2 de enero de año en curso.

4—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Impresora Uruguaya Sociedad Anónima, por 50.000 hojas de cartulina celeste, para el programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, en la suma de $ 9.069.00.

5—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, por 65 kilos de Gas Freón F. 22, para la Intervención del

Taller Mecánico Central, en la suma de $ 1.315.00.

6—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Carlos Stärzl y Compañía Sociedad Anónima, por una balanza microanalítica completa, modelo DKL, con destino al Instituto de Endocrinología, en la suma de DM 2.334:00 (Marcos Alemanes).

7—Licitación Pública (Antecedentes Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres) aceptándose las ofertas de las siguientes firmas: Agustín Mastropierro, Colón Machado, Mario Collazo Leiva, Ruben O. De León, Asdrúbal de Simone, por el suministro de carne, pan, leña, servicio fúnebre por un total de $ 275.280.00 abarcando desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1963.

8—Acéptase el presupuesto presentado por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que asciende a la suma de pesos 7.177.00, por concepto de la instalación de 15 aparatos telefónicos internos en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, así como la cuota mensual fijada por dicho organismo en la suma de $ 933.50.

9—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Hoechst Farmacolor Limitada, por 1.000 frascos de Suero Antidiftérico de 10.000 unidades, para la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de la División Higiene por un total de U$S 790.00 (setecientos noventa dólares).

10—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en una relación de créditos pendientes de pago la suma de $ 736.67 (setecientos treinta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) a favor del funcionario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señor Lino Bessonart, por concepto de los haberes que se le adeudan por el mes de diciembre de 1961.

11—Autorízase el pago a favor de la Fundación Federico Díaz, de la suma de $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos), por el suministro de "Lisado del Corazón" al Ministerio de Salud Pública durante el mes de febrero de año en curso.

12—Accédese a la permuta respectiva de sus cargos, formulada por las Auxiliares de Servicio del Centro Departamental de Soriano (Mercedes) y del Hospital "Dr. Pedro Visca", María Enilda Costa de Martínez y María de Mora de Muniz.

13—Rectifícase el nombre de la señora Matilde Joos Merino de Zimmerman, Visitadora de Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, por el de Matilde Isabel Joos Merino.

14—Rectifícase el nombre de la señora Alcides Enriqueta Montes de Oca de Martínez, Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Carmelo, por el de Alcides Enriqueta Montes De Oca.

15—Rectifícase el nombre de la señora Gladys Camarotte, Enfermero 3.o del Hospital Fermín Ferreira, por el de Gladys Camarotte de Rodríguez.

16—Aclárase la Resolución N.o 48.253 de fecha 19 de febrero del año en curso en el sentido de que la credencial cívica de la señora Julieta Rodríguez de Paz, Enfermero 2.o del Hospital Pedro Visca, es Q. A. A. 14.398 y nó Q. A. A. N.o 10.983 como se indicara en dicha resolución

17—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermero 3.o del Centro Departamental de Río Negro (Fray Bentos) señora Severa Núñez, Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituir de su cargo, por ineptitud física, a la mencionada funcionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

18—Asígnase una partida de $ 40 00 mensuales a la Nurse de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública Olga Vázquez Rocha, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en la Sección Enfermedades Trasmisibles de dicha División, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

19—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales a la Visitadora (Diplomada) del Dispensario Tisiológico N.o 3 del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) Alba Moreira, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que se le encomiendan desde el 1.o de marzo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

20—Asígnase una partida de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales al Capataz de Servicio de Fumigación de Sanidad Marítima y Fluvial de la División Higiene Alexis Parodi, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que se le encomiendan desde el 1.o de marzo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

21—Asígnase una partida de $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales a la Inspectora de 2.a de la Escuela de Sanidad María Antonieta Chechile, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que se le encomiendan desde el 15 de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año.

22—Asígnase una partida de $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales a la Visitadora Social del Centro de Vacunación Antituberculosa "Dr. Albert Calmette" del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) Elvira Callegari de Nieves, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que se le encomiendan desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

23—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de pesos 14.943.75 (catorce mil novecientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos) a favor del Consejo Departamental de Río Negro, por concepto de bituminosos y acordonado efectuado en las calles Lavalleja e Instrucciones, que circundan el edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos).

24—Acéptase la opción del señor Simón Acosta, en su carácter de Administrador del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando, por el régimen establecido en la resolución N.o 47.055 del 4 de setiembre de 1962, debiendo liquidarse al mencionado funcionario la compensación a que se hace referencia en la citada resolución desde el 12 al 31 de diciembre de dicho año.

25—Elévase a $ 145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos) mensuales la partida de $ 115.00 (ciento quince pesos), asignada desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año en curso, al Habilitado Jefe de la División Administración señor Pascual Torre, por resolución N.o 48.433 de fecha 12 de marzo de 1963.

26—Revalídase por el período 1ro de enero al 31 de diciembre de 1963, la resolución N.o 47.515 de 4 de diciembre de 1962, por la que se asignaba una partida de $ 150.00 mensuales a la División Higiene por concepto de limpieza del local que ocupa la Sección Profilaxis Lúcal Femenina del Departamento de Clínicas Preventivas.

27—Revalídanse por el ejercicio 1963 las partidas de locomoción a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que se detallan en la resolución respectiva.

28—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de $ 140 00 (ciento cuarenta pesos) que se adeudan a la funcionaria del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scosería" señora Dominga Duarte de Trujillo, por "Hogar Constituído" correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1961.

29—Autorízase el pago de la diferencia de sueldos existente entre el cargo de Auxiliar 1.o del Centro Auxiliar de Cerro Chato y el de Intendente del mismo establecimiento, a la señorita María Esther Saravia, por el período comprendido entre el 1.o de mayo de 1958 y el 2 de febrero de 1962, por un importe total de $ 6.026.00 (seis mil ventiseis pesos).

Pública para abonar los haberes que se (treinta y tres mil pesos) a favor de la firma Ings. E. Darriulat, J. Sanguinetti S. R. Limitada por concepto de los aumentos producidos en el costo de los materiales para las obras que realiza dicha empresa en el Centro de Recién Nacidos y Prematuros.

31—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar los haberes que se detallan en la resolución respectiva que por concepto de "Sueldos Progresivos" se adeudan a los funcionarios del Hospital Vilardebó que se mencionan en la misma correspondientes al ejercicio 1961.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 4 de julio de 1963.

381—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el preparado líquido a base de resina (tipo ftálica) y producto orgánico de función poliester y un disolvente derivado del petróleo (tipo kerosene), destinado al teñido de medias.

382—Desestímase la reclamación del funcionario de la Imprenta Nacional Sr. José Pedro Sales, tendiente a obtener se le abonen diferencias de sueldo desde el 18 de setiembre de 1950, fecha de la ley de reincorporación del cargo a la planilla de la Imprenta.

383—Elévase la asignación que en carácter de compensación de gastos de locomoción tienen asignada los funcionarios de Diario Oficial que desempeñan tareas fuera de la oficina, señores: Alberto Font, Walter Bassetti, Fioravanti Yozzi, Antonio Soto, Tomás Scopini, y Pío C. Lavarello.

384—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Alberto Papaso, del cargo de Cartero de 5.a de la Dirección General de Correos.

385—Acéptase la renuncia presentada por la señora Dinorah Alvarez de Fernández, del cargo de Auxiliar 2.o del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

386—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan B. Gil del cargo de Auxiliar 5.o, del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.

387—Acéptase la renuncia presentada por la señora Herminia Vázquez de Rubano, del cargo de Limpiadora de la Dirección General de Correos.

388—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Pérez Ordóñez, del cargo de Cartero de 1.ra de la Dirección General de Correos.

389—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Luis Juele, del cargo de Correísta de Juan Lacaze.

390—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Tabeira del cargo de cartero de 1ra. de la Dirección General de Correos.

391—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Julio Tuboras, del cargo de Chofer de la Dirección General de Correos.

392—Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Elisa Bassani de Font, del cargo de Auxiliar 3.o de la Dirección General de Correos.

393—Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Valentín Pereyra, del cargo de Peón de la Dirección General de Correos.

394—Autorízase a la Imprenta Nacional para fijar una partida mensual de cien pesos, a cada uno, por concepto de "Quebrantos de Caja" a favor de los funcionarios Sres. José María García y Danilo César Branda (Tesorero y Sub Tesorero, respectivamente) con cargo a los Proventos de dicha Imprenta.

395—Mensaje a la Corte Electoral remitiendo los informes recibidos de la Dirección de Industrias, con motivo de la realización de los comicios efectuados el 29 de noviembre del año próximo pasado, así como los detalles de los pagos realizados para la adquisición del expresado papel.

396—Desígnase para desempeñar interinamente la función del cargo de Cajero-Pagador de la Dirección General de Correos, al Oficial 2.o don Carlos A. Stutz, y dispónese el pago de las diferencias de sueldos existentes entre los referidos cargos.

397—Desígnase para desempeñar interinamente la función del cargo de Jefe de Sucursal de Correos de Solís, al Correísta don Wilson R. Hardía, y dispónese el pago de las diferencias de sueldos existentes entre los referidos cargos.

398—Desígnase para desempeñar interinamente, la función del cargo de Cajero General de la Dirección General de Correos, al Oficial 2.o, Sr. Amílcar Dagnino, y dispónese el pago de las diferencias de sueldos existentes entre los referidos cargos.

399—Desígnase para desempeñar interinamente la función del cargo de Sub-Jefe Departamental de Correos de Río Negro al Oficial 4.to don Alberto D. Lancieri, y dispónese el pago de las diferencias de sueldos, existentes entre los referidos cargos.

400—Desígnase para desempeñar interinamente la función del cargo de Cajero General de la Dirección de Correos, al Cajero don Guillermo Montero Lafone, y dispónese el pago de las diferencias de sueldos existentes entre los referidos cargos.

401—Desígnase para desempeñar interinamente la función del cargo de Jefe Departamental de la Dirección General de Correos, al Sub-Jefe don Exequiel Odizzio y dispónese el pago de las diferencias de sueldos existentes entre los referidos cargos.

411—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Maseratti", Acta N.o 58.307, formulada por la firma Fermonda S. C. de Montevideo.

412—Concédese patente de invención al Sr. Sergio Estévez, de Montevideo, para "Dosificador Hipocampo". Acta N.o 12.559, limitada al conjunto descripto y facsimilado de fs. 1 a 5 vta.

413—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.202, formulada por el Sr. Wáshington Mollins, de Montevideo, para "Mejoras introducidas en cierers para botellas".

414—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9656, formulada por la firma American Patents Corporation, de Panamá (República de Panamá), para "Procedimiento para aumentar notablemente la plenitud, blandura y morbidez de los tejidos que contienen fibras artificiales de proteínas".

415—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 11.963, formulada por el Sr. Héctor Colasso Miralles, de Montevideo, para "Mosaico de Madera".

416—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.207, formulada por el Sr. Manuel Gómez, de Montevideo, para "Mejoras en parrillas portátiles".

417—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.690, formulada por el Sr. Hugo Grosselli, de Montevideo, para "Dispositivo de rotación continua".

418—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 14.101, formulada por la firma Charito Ltda., de Montevideo, para "Nueva manija porta paquetes".

419—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.017, formulada por el Sr. Pedro Cardozo de Montevideo, para "Un elemento constituído en un paracaídas para uso de propaganda, transformable en una prenda de uso en playas, en el campo, etc.".

420—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.313, formulada por el Sr. Máximo Maier, de Montevideo, para "Nuevo Protector antideslumbrante".

421—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.303, formulada por los Sres. Hebert Buenocristiano y Jorge Hofstadter, de Montevideo, para "Nueva tapita para tacos de zapatos".

422—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 8920, formulada por el Sr. Lorenzo Aguilar, de Montevideo, para "Un nuevo y original procedimiento para la reproducción simultánea y sincronizada de la imagen y del sonido mediante la impresión fotográfica de ambas en un disco o fotográfica de la imagen y por aguja del sonido y su proyección posterior".

423—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 11.088, formulada por el Sr. Raúl Valdivieso Delaunay, de Chile, para "Mejoras en la preparación de pastas para revestimiento de paredes a base de materiales fibrosos que permiten obtener superficies de apariencia esponjosa".

424—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 13.333, formulada por la firma Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, para "Mejoras en puños de camisas".

425—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 13.319, formulada por el Sr. Federico Heine, de Montevideo, para "Nuevo revestimiento de mármol compuesto".

426—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 13.182, formulada por el Sr. José Antonio Martínez Borrea, de Salto (R. O. del Uruguay), para "Un calentador instantáneo de agua".

427—Desestímase la solicitud de patente de invención (Acta N.o 11.795, formulada por el Sr. Jorge Amado Fernández, comerciando bajo la denominación de The Master Small Vault Co., de Buenos Aires (R. A.) para "Procedimiento para la fabricación de viguetas compuestas y el producto obtenido".

428—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 11.384, formulada por la firma The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, para "Combinación de cubierta sin cámara y aro, que tiene un diafragma de aire dividido en dos compartimientos".

429—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 8640, formulada por la firma Aktiebolaget Contram, de Estocolmo (Suecia), para "Un procedimiento para la preparación de 1— (p—Oxifenil) —1—Oxi—2—(Aralcohilamino)—Propanoles".

430—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9881, formulada por el Sr. Willard L. Morrison, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en aparatos para preparar abonos y métodos para preparar abonos".

431—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.857, formulada por el Sr. Martín Holtz, de Montevideo, para "Mejoras en envases".

432—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 10.938, formulada por la firma The Goodyear Tire Rubber Co. de EE. UU. de América, para "Llantas y más particularmente llantas de piezas múltiples para cubiertas sin cámaras".

433—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 10.918, formulada por el Sr. Andrés Ferrari, de Montevideo, para "Devanador para tejer".

434—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 10.837, formulada por el Sr. Angel Pedro Antonio Buxó Jam, de Montevideo, para "Cama plegable".

435—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.523, formulada por el Sr. Césareo Cubillas Barrio, de Montevideo, para "Cucharón Eléctrico".

436—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.157, formulada por el Sr. Ignacio Antonio Taquela, de Buenos Aires (R. A.) para "Un nuevo elemento de soporte".

437—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 12.756, formulada por el Sr. Ricardo Facini Isolini, de Canelones (R. O. del Uruguay), para "Un dispositivo accionado por principios físicos capaz de aprovechar practicamente con fines industriales la fuerza producida por la agitación del agua en océanos, mares, lagos, etc."

438—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 10.798, formulada por los señores César Ellero, Miguel Angel Cargano, Carlos Omar Rago y Andrés Luis Pereyra, de Montevideo, para "Nueva máquina de lavar".

439—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 11.090, formulada por los señores Juan Cecil James y Juan Ricardo Coaker de Montevideo, para "Vertedor para llenar automáticamente faroles, estufas cocinas a combustible líquido y para dispensar y filtrar cualquier líquido en forma limpia y económica".

440—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 11.034, formulada por la firma The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, para "Estructura de rueda para neumático sin cámara".

131—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 37 (Industria del Caucho) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

132—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 40 (Industria Farmacéutica) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

133—Decreto integrando un Consejo de Salarios para el Grupo 49 (Actividades educativas y culturales) de la Clase VI (Educación, Salud y Actividades Sociales).

234—Decreto integrando un Consejo de Salarios Departamental de Tacuarembú.

135—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal del Grupo 36 de la Clase IV (Fábricas de Madera compensada y Fibroplástica), instituído con fecha 18 de octubre de 1962.

136—Decreto integrando la representación Patronal ante el Consejo de Salarios para el Transporte Marítimo (Grupo 5 de la Clase II (Transporte).

137—Resolución confirmando la del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de fecha 28 de junio de 1961, por la cual se intimó a la firma Abraham Krill a regularizar la situación salarial de diversos obreros de su fábrica.

138—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole copia de los antecedentes solicitados en autos caratulados "Juan Carlos Trinidad c|Tem S. A. Indemnización por despido"

139—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las actividades del Departamento de Rivera comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre la clasificación de actividades, con las excepciones establecidas en el decreto de la misma fecha sobre normas para las convocatorias para Consejos de Salarios.

140—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 57 (Diversiones) de la Clase VIII (Actividades Recreativas), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

141—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 50 (Salud y Asistencia Social) de la Clase VI (Educación, Salud y Actividades Sociales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

142—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las actividades del Departamento de Artigas, comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre clasificación de actividades, con las excepciones establecidas en el decreto de la misma fecha sobre normas para las convocatorias para Consejos de Salarios.

143—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 21 de agosto de 1962, por el que se intimó a la firma PIKE y Cía. S. A. a regularizar la situación de la Sra. Ema I. B. de Caramés en el sentido de que las funciones que cumple en dicha empresa son las de Cajera General y el pago de las diferencias de sueldo respectivas.

144—Decreto excluyendo las categorías de aprendices, del artículo 1.o del decreto de 20 de junio próximo pasado, por el que se convocó al Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 56 (Hípicas) de la Clase VIII (Actividades Recreativas).

2 de julio de 1963

145—Se manda cumplir una ley por la que se modifica el régimen de percepción de recursos por la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 18 de junio de 1963.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1o. Conceder, de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas;

Reforma de Cédula

1—Ramón González, con $ 14.268.00.

Jubilación

2—Manuel Neira Arias, con pesos 12.020.00.

Reformas de Cédulas

3|10—María Elisa Mackinnon Algorta de Pérez y María Elena Pérez Mackinnon, con $ 12.070.96; del 7 de diciembre de 1961, $ 27.982.68; y a partir del 1o. de enero de 1962 con $ 31.988.04; Aurora Amparo Lagares Sánchez de Panizza, con $ 5.580.00; Lorenzo Pérez Martínez, con $ 8.380.86; María Vicenta Boxia de Mantero, con $ 3.765.00; y a partir del 1o. de agosto de 1962 con pesos 4.800.00; Juan Antonio Nappa Prieto, con $ 10.631 03; Mariano Otormin Bas, con $ 17.244.08; María Elida Plada Sartori, con $ 17.700.00; Artigas Olivera Leites, con $ 1.178.03.

Jubilación

11—Irma Caggiani Flores de Presa, con $ 21.376.95.

Reformas de Cédulas

12|14—Cirilo Eleuterio Moreira Silveira, con $ 12.683.33; Eduardo Martínez Yarretto, con $ 14.897.50; Francisco Simón Merino Bentancur, con $ 8.399.67.

Pensión

15—María Nicomedes Alpuy de Martínez, con $ 13.560.00.

Reformas de Cédulas

16|17—Othan Martín Saez, con pesos 14.950.00; Pilar Maldana, con pesos 7.950.00.

Jubilaciones

18|19—Alberto Jesús Llaguno Gardoqui, con $ 29.026 66; Luis Reimundo Lando Cabrera, con $ 12.776.46.

Reformas de Cédulas

20|26—Dolores Lussich Nin de Navarro, con $ 13.380 00 del 7 de diciembre de 1961 con $ 22.237.14 del 1o. de enero de 1962 con $ 33.295.68 y a partir del 15 de febrero de 1963 con $ 72.469.14; Eustaquio María Míguez Borges, con pesos 3.571.73; desde el 7 de diciembre de 1961 con $ 4.737.32; del 1o. de enero de 1962 con $ 5.025.32 y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 6.177.32; Juan Marrone Conde, con $ 16.660.00; Ernesto Eraclio Monzón Amy, con $ 24.205.00; Enrique Baltasar Monteiro Capuzzi, con $ 21.891.50; Francisco Mirazo Jaureguy, con $ 17.666.71; Juan Antonio Morandeira Bermúdez, con $ 13.323.33.

Jubilación

27—Nicolás Nicastro Gareri, con pesos 9.695.26.

Reformas de Cédulas

28|29—Pedro Bonifacio Maritan Silveira, con $ 3.460.24, desde el 1o. de enero de 1962 con $ 3.732.24 y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 4.820.24; Ramón Maldonado, con $ 1.588.00; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 1.988.00 y a partir del 1o. de julio de 1962 con pesos 3.583.00.

Jubilaciones

30|33—Pedro Omar Machado Bonett, con $ 28.177.07; Fermín Malvar Iglesias, con $ 9.980.00; María Juana Mangarelli Copula, con $ 19.560.00; Beatriz Eugenia López Cabanas, con $ 22.996.67.

Reformas de Cédulas

34|35—Juan Crisostomo Juvenal Lesca Morotti, con $ 6.502.00; y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 8.422.00; Miguel Roque Laleau Zás, (usual; Labeau) con $ 828.47.

Pensiones

36|37—María Esther Pintado de Casal, con $ 4.020.00; Salustiana María Lesci de Casalla y Alba Delia Casalla Lesci, con $ 10.137.60.

Reformas de Cédulas

38|50—Emma y Haydée Enciso, con pesos 13.200.00; desde el 7 de diciembre de 1961 con $ 15.529.44 y a partir del 15 de febrero de 1963 con $ 72.289.14; Donata Justa Rodríguez de Ferraro, con $ 5.646.67; Eusebio Fernández Umpiérrez, con $ 9.921.04; Oroclides Gómez, con $ 2.748.80; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 3.116.80 y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 4.588.80; Lorenzo Julio González García, con $ 3.256.07; desde el 1o. de enero de 1962 con pesos 3.528.07 y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 4.616.07; Irma Dionisia Carrea Benavente de Cazulo, con pesos 2.444.00; Marta María Espino Martínez de González y María Angélica González Espino, con $ 2.607.36; Juan Remigio Angel García Lestido, con $ 24.930.00; Francisco Eugenio Goyen Fernández, con $ 144.578.28; Ignacio Teotismo Gamboa Galván, con $ 3.607.06; Raúl Frechou Gestal, con $ 19.205.00; Juan Bautista de Souza, con $ 2.774.40; desde el 1o.

de enero de 1962 con $ 3.158.40 y a partir del 1o. de julio de 1962 con pesos 4.694.40; Lucas Evangelista de Avila, con $ 3.421.51.

Pensión

51—Angela Jorge González de García y Ana María y Teresa Delia García Jorge, con $ 4.877.71.

Jubilaciones

52|55—Francisca Hernández Torres de García, con $ 1.406.21; Cirilo Victoriano Lacuesta, con $ 14.803.33; Eusebio Irene Ifran Baldes, con $ 6.289.40; Pablo Ituarte Giménez, con $ 12.726.94;

Pensión

56—Alba María y Elina Isabel Iztueta Galaschi, con $ 3.600.00.

Reformas de Cédulas

57|58—Cecilio Marcelino Ibarra, con $ 16.208.33; Eugenia González de Ibarra y María Ibarra González, con pesos 1.668.13.

Jubilación

59—Alejandro Hernández Marta, con $ 21.221.57.

Reforma de Cédula

60—Ramón Hernández Díaz, con pesos 13.875.83.

Jubilación

61—Alejandro Hernández Fernández, con $ 25.560.84.

Reforma de Cédula

62—Sofildo Hernández Rodríguez, con $ 115.662.62.

Jubilaciones

63|65—Roberto Natalio Grajales Bellsagasti, con $ 23.279.05; Fosco Armando Angel Guidi Gerbi, con $ 11.550.00; Martiniana Castro Píriz de Giménez, con $ 10.852.17.

Reformas de Cédulas

66|67—Blanca Esther Pérez de Garicoits, con $ 72.289.; Ismael García de Zúñiga Gabito, con $ 28.957.80.

Jubilación

68—Miguel Alfredo Guariglia Limón, con $ 10.703.40.

Pensión

69—Adelaida Fernández de Gómez, con $ 3.240.00.

Jubilaciones

70|71—Dinorhan de Lima Simoes Píriz (usual: Dinorah de Lima Simoes) con $ 22.654.95; Aurea García García de Forlí, con $ 24.548.76.

Pensión

72—Irma Victoria Gómez de Cardoso y Niltón Amílcar y Rosidel Alcides Cardoso Gómez, con $ 1.238.29.

Reformas de Cédulas

73|75—Juan Tomás Caminada Hoole, con $ 24.929.93; Andrés Reyes Guzmán, con $ 1.035.81, desde el 1.o de enero de 1962 con $ 1.195.81 y desde el 1.o de julio de 1962 con $ 1.835.81; Lázaro Sosa Pérez, con $ 3.511.60; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 3.975.60 y desde el 1.o de julio de 1962 con pesos 5.831.60.

Jubilaciones

76|79—Manuel Risoto, con $ 9.215.42; Anselmo Félix Ramos Correa, con pesos 9.426.00; Federico Soria Cancione, con $ 26.085.91; José Roberto Somoza Rodríguez. con $ 35.148.66.

Reforma de Cédula

80—Eduardo Rivas Yarzo, con pesos 2.569.60; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 2.825.60 y desde el 1.o de julio de 1962 con $ 3.849.60.

Jubilación

81—Apolinario Quintín Rodríguez, con $ 8.025.60 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11 de junio de 1962.

Pensiones

82|83—Graciela Marque Campos de Delgado y Amalia Brenda Delgado Libonati, con $ 3.000.00; Graciela Marque Campos de Delgado y señorita Amalia Brenda Delgado Libonati, con $ 9.741.60.

Jubilación

84—León Sánchez Pérez, con pesos 41.700.00.

Reforma de Cédula

85—Rosario Roullier Ribero, con pesos 13.380.00.

Jubilaciones

86|87—Rudecinda Eudocia Gallo García de Bagnasco, con $ 7.563.33; Américo Bonanni Scaglioni, con $ 26.900.20.

Pensiones

88|90—María Olivera de Aguilar y Elsa, Gloria y Blanca Inés Aguilar Olivera, con $ 5.781.60; Jorgelina Luisa Larrosa Enrique de Alvarez, con $ 8.502.83; María del Pilar Ponce de León de Aguerre y María del Pilar y Mariana Aguerre Ponce de León, con $ 12.134.01.

Reforma de Cédulas

91|94—José Ramón Sica Milano, con pesos 17.314.04; Domingo Sarnicolas Grance, con $ 7.516.80; Adela Adoralda Carreto Carminatti de Solís, con pesos 6.440.00; Valentín Souto Ramos, con $ 8.829.60.

Jubilación

95—Juan José Siri Casanelli, con pesos 2.858.41.

Reformas de Cédulas

96|97—Zulema Victo Tomatti Cuneo, con $ 5.425.56; Eusebio Serena Rovaina, con $ 5.615.47; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 6.031.47 y desde el 1o. de enero de 1962 con $ 6.031.47 y desde el 1o. de julio de 1962 con pesos 7.695 47.

Pensión

98—Emma Rafaela Cabrera Sule de Rivello y Nilda Emma Rivello Cabrera, con $ 6.494.40.

Reformas de Cédulas

99|100—Victorio Santana Rodríguez Acevedo, con $ 2.750.43; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 3.134.43 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 4.670.43.

Jubilación

101—Elbio Jaime Rey de León, con pesos 22.650.00.

Reforma de Cedula

102—Abelardo Plevoets Alvarez, con $ 17.885.37.

Jubilación

103—Pilar Eustaquio Roldán, con pesos 11.951.67.

Reformas de Cédulas

104|105—Fructuoso Seguí Pérez, con $ 4.965.65; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 6.117.65 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 7.557.65; Juan Rolando Oliver, con $ 23.537.79 y desde el 1o. de enero de 1961 con $ 25.785.08.

Jubilaciones

106|111—Espartaco Pedreira Collazo, con $ 30.169.75; Manuel Rodiño, con pesos 11.590.00; Orlando Carlos Rodríguez Laurens, con $ 21.911.57; Emilio Rodríguez Salgado, con $ 12.758.50; Juan Venancio Rodríguez, con $ 12.240.00; Juan Francisco Rodríguez Ferreiro, con pesos 12.150.00.

Reformas de Cédulas

112|113—Guillermo Rodríguez Olmos, con $ 1.002.46; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 1.226.46 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 2.122.46; Dimas Emérito Sosa, con $ 9.338.00.

Jubilaciones

114|123—Hipólito Edeso Miranda, con $ 21.825.00; María Mercedes Echeverriarza Obes, con $ 7.121.11; Corina Arramouspe Ramírez, (usual; Erramouspe), con $ 14.400.00; Alba Delfina Acosta López de Delnotaro, con $ 7.026.67; Pablo Duarte Godiño, con $ 14.235.23; Isaac Sixto Dibarboure Abellana, con pesos 13.281.25; María Fefrragut Rodríguez con $ 12.558.33; Luis Moderanel Rodríguez, con $ 18 262.56; María Luisa Pascal Betancur, con $ 11.680.00; Sara Pérez Iglesias, con $ 20.948.76.

Reformas de Cédulas

124|126—Evaristo Abelardo Pose Podestá, con $ 28.633.34; Serapio Porciúncula Peñaloza, con $ 4.124.80; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 4.588.80 y a partir del 1o. de julio de 1962 con pesos 6.722.20; Gabino Antonio Perdomo Alonzo, con $ 5.177.53.

Jubilaciones

127|131—Catalina Polonioli Polonioli, con $ 4.670.00; José Pereira, con pesos 8.381.76; Alfredo Enrique Fulloni Tar-

go, con $ 22.596.05; Modesto Faira Figueira, con $ 34.440.00; Ramona Elsa Lema Lema de Fraga, con $ 30.627.00.

Reforma de Cédula

132—Primo Celli Giulianelli, con pesos 16.355.21.

Pensión

133—Lesbia Sofía Araújo de Carrera, con $ 18.285.66.

Jubilación

134—Florencio Madera, con pesos 8.360.04; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 8.696.64; y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 10.241.64.

Reformas de Cédulas

135|137—Orfilia Catalina Cabuto de Echeverri, Martha Orvilla Echeverri Cabuto de Yannicelli y María Laura Echeverri de Cásares, con $ 17.468.00; desde el 7 de diciembre de 1961 con pesos 20.550.62 y a partir del 15 de febrero de 1963; con $ 95.662.62; Eustaquio Ladislao Falcón, con $ 11.387.13; Gerónimo Gómez, con $ 15.972.34.

Jubilaciones

138|140—María Irene Alaniz de González, con $ 2.400.00; María Anoema Ferreira, con $ 7.794.00; Manuel Fernández Parrilla, con $ 41.700.00.

Pensiones

141|142—Zelmira Passeggi de Fontana, con $ 8.722.91; Angela Pergola Requena de D'Alessio, con $ 4.200.00.

Reformas de Cédulas

143|144—Hoscar Díaz Bentancur, con $ 11.806.80; Isidro Rodríguez, con pesos 3.496.80.

Jubilación

145—Juan Pedro Tafernaberry Avellanal, con $ 15.840.00.

Reforma de Cédula

146—Rudecindo Tulodio Texeira Viera, con $ 17.960.04.

Jubilación

147—Romeu Vázquez Calo, con pesos 25.520.00.

Pensión

148—Blanca Esther Rizzoli de Urtiaga, con $ 9.212.72.

Reformas de Cédulas

149|151—María Adela Igazzi Gil de Vidal, con $ 3.600.00; Manuel Alberto Valverde Alvorez, con $ 15.118.00; Irosildo Villaverde, con $ 16.388.52.

Jubilaciones

152|157—Alejandro Vicente Fascioli Scilini, con $ 24.193.33; Ernesto Celle Solario, con $ 30.302.27; Heber Silvio Cozzolino Grau, con $ 13.966.01; Eduardo Galusso Casoli, con $ 30.127.40; Melo Malada Salguero de Estevez, con $ 5.657.60; Eugenio la Paz Buzo Maraes, con $ 14.894.67

Reformas de Cédulas

158|159—Francisco Pedreira Rumbo, con $ 4.967.20; Alicia Catalina Tourreilles de Polero y Carlos Alberto, Susana Palmira, Marta Beatriz, Ana María, Lucía y María Alicia Polero Tourreilles, con $ 11.155.21, desde el 7 de diciembre de 1961 con $ 12.652.95 y a partir del 15 de febrero de 1963 con $ 49.147.30.

Pensión

160—Rufina Raymunda Alfonso de Molina y Clara Virgen Aniceta Molina Alfonso, con $ 4.789.32 y a partir del 1.o de agosto de 1962 con $ 5.702.40.

Reformas de Cédulas

161|162—Héctor Antúnez Saravia, con $ 78.326.62; Juan Tierno Siola, con pesos 17.619.89.

Pensión

163—Claudia Esther Azzarini de Poggi, con $ 5.400.00.

Jubilación

164—Domingos Verde Birriel (usual: Domingo) con $ 8.904.00.

Reformas de Cédulas

165|170—Víctor Modesto Silveira Jeréz, con $ 2.093.00; Dominga Elina Laffite Loumagne, con $ 33.072.00; José María Montiel Vidal, con $ 9.251.90; Ulises Guzman Martínez Casaretto, con $ 25.920.00; Tiburcio Mendoza Mosle, con $ 72.409.00; Atalio Ribero, con pesos 1.910.57, desde el 1.o de enero de 1962 con $ 2.326.57 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 3.990.57.

Pensión

171—Francisca Pabla Galipolo de Esquibel, con $ 4.080.00.

Reforma de Cédula

172—Félix Leguizamo con $ 3.010.24, desde el 1.o de enero de 1962 con pesos 3.378.24 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 4.850.24.

Jubilación

173—Rosalio Inzaurralde González, con $ 2.400.00.

Pensión

174—Catalina Barrara Garra de Imperial y Victoria Violeta Imperial Garra, con $ 5.464.80.

Jubilaciones

175|177—Ramón Miguel Latorre Rodríguez, con $ 1.576.00; Daniel Vilar, con $ 6.936.00; Ramón Víctor Pereyra Orrego, con $ 30.526.67.

Pensión

178—María Isidora Valdez de Cardozo y Carmen Margarita y Rosaria Victoria Cardozo Valdez Valdez, $ 4.910.40.

Jubilación

179—Guillermo Rosa Fonsalta Hernández, con $ 32.947.86.

Pensión

181—María Velázquez, con $ 1.442.28.

Reformas de Cédulas

181—Octaviano Franzaro Conde, con $ 22.304.44.

Jubilación

182—María Ruiz Miranda de Colman, con $ 3.469.34.

Reformas de Cédulas

183—Pedro Figueredo Melo, con pesos 5.040.00; Sócrates Ariosto Baldomero de Stefanis Bernasconi, con pesos 19.332.00; Federico Eduardo Capurro Ruano, con $ 134.144.40; Nicolás Eulogio D'Elías D'Ceco, con $ 7.020.00.

Pensión

187—Carmen Picapiedra de Sosa y María Lurdes y Griselda Sosa Picapiedra, con $ 8.870.40.

Reformas de Cédulas

188|189—Armando Juan Ortiz Soriano, con $ 19.451.27; José León Lezama Graña, con $ 144.578.28.

Jubilación

190—Carlos Luis José Vancranenbronck Vierendeel, con $ 12.202.94.

Pensión

191—Raquel Olivera Ubios de Semadeni y Héctor César León Mariano, Juan Carlos y Julio Albérico Semadeni Olivera, con $ 5.273.03.

Jubilación

192—Carmen Julia Turenne Rodríguez, con $ 20.831.16.

Reformas de Cédulas

193|196—Manuel Virgilio Antúnez Da Silva, con $ 2.723.20, desde el 1o. de enero de 1962 con $ 3.075.20 y desde el 1o. de julio de 1962 con $ 4.483.20; Angel José Antonio Astengo Carballo, con $ 17.166.95; Carlos Sana, con pesos 3.481.36, desde el 1o. de enero de 1962 con $ 3.945.36 y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 5.801.36; Baldomero Arzeno, con $ 13.360.72.

Jubilaciones

197|200—Jacinto Trifón Tort Lacruz, con $ 15.521.67; Serapio Antonio Techera, con $ 13.680.00; Roberto Raúl Isidoro Trecca, con $ 20.436.00; Dardo Saúl Arigón Barrios, con $ 27.694.78.

Pensión

201—Blanca Cabrera José Albini, con $ 3.720.00.

Reformas de Cédulas

202|204—Dolores Canessa de Espalter y Dolores Espalter Canessa, con pesos 36.272.49, desde el 1o. de enero de 1962 con $ 36.853.98 y a partir del 15 de febrero de 1963 con $ 71.778.29; Umberto Enrique Ponte Lagleize, con pesos 37.406.00; Margarita Remboli Seala de Rodríguez, con $ 2.340.00.

Pensión

205—[illegible] Carmen Sera Blanco, con $ 2.568.66.

Jubilación

206—Ina Mercedes Bercianos Robles de Terra, con $ 14.017.09.

Reformas de Cédulas

207|208—Francisco Ayala Barcos, con $ 22.426.66; Fernando Gutiérrez Espiga, 209—Aida Milano Arbeo de González y con $ 24.502 00, desde el 15 de febrero de 1963 importará $ 114.056.10.

Pensión

209Aida Milano Arbeo de González y Mirian Ida y Juan Abel González Milano, con $ 5.781.60.

Jubilaciones

210|212—Cresencio Lara Poncio Mendoza, con $ 2.477.02; María Del Carmen Arias, con $ 15.840.00; Severo Morales, con $ 13.438.67.

Pensiones

213|214—María Esther Aldao de Valenzuela e Ida Mabel Valenzuela Aldao, con $ 4.514.40; Araceli, Evangelista y Bonifacio Isidro Mederos, con pesos 247.15, y a partir del 1o. de enero do 1950 con $ 315.08.

Reforma de Cédula

215—Gabino Amaral Eiraldi, con pesos 721.10, desde el 1o. de enero de 1962 con $ 881.10 y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ .521.10.

Jubilaciones

216|217—Luis María Olivera Andrade, con $ 8.460.00, desde el 1o. de julio de 1962 con $ 9.660.00; Octavio Manuel Olivera, con $ 32.440.00.

Reformas de Cédulas

218|219—José Díaz Miguez, con pesos 5.278.50; José Pedro Pérez Maresiana, con $ 29.433.78.

Jubilación

220—Juan Roldán Arenas, usual: Juan Bautista, con $ 20.146.50.

Reformas de Cédulas

221|223—Santos Villasanco, con pesos 8.185.00; Fermín Saturnino Vicente Reparaz Beltrán, con $ 15.683.00; Indalecia Martínez Iriarte de Domínguez y María Cristina Alejandra y María del Pilar Indalecia Domínguez Martínez, con $ 95.421.86.

Jubilación

224—Juan Francisco Chiappa Machado, con $ 3.926.00, desde el 1o. de enero de 1962 con $ 4.448.90 y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 5.172.00.

Reformas de Cédulas

225|226—José Domingo Lezama Muñoz, con $ 4.153.49; María Elena Orlando de Gorosito y María Esperanza Gregoria Elena Gorosito Orlando, con pesos 40.496.80.

Jubilaciones

227|231—Roberto José Borrelli Pastorino, con $ 26.028.35; Armando López Ferrari, con $ 20.345.00; Norberto Ledesma Colina, con $ 20.160.00; Santos Alberto Gómez Dardos, con $ 100.540.28; Juan Alfonso Faroppa Malacrida, con pesos 8.976.00.

Pensión

232—Guillerma María Del Carmen Valentín de Díaz y Julia Margarita, María Del Carmen y Ultima Renée Díaz Valentín, con $ 3.801.60.

Reforma de Cédula

233—María [illegible] Delmonte de Colombo y Carlos E[illegible] y María del Carmen Colombo Delm[illegible] con $ 5.775.98.

Pensión

234—Delia Irma Villalba de Inzaurralde y Júpiter Edison y Ketty Nidia Inzaurralde Villalba, con $ 310.84.

Jubilación

235—Juan Carlos Santiago Ivaldi Abate, con $ 12.704.14.

Pensión

236—Carmen Aracely Gandolfo Zabaletta, con $ 7.200.00.

Jubilaciones

237|238—Francisco Velazquez Silvera, con $ 10.943.40; Hugo Diego Scaltritti Scaltritti, con $ 14.480.00.

Reformas de Cédulas

239|241—Blas Néstor Tapia Croso, con $ 10.364.00; Francisco Trinidad Pereira, con $ 4.823.23; Juan Pablo Durán Travieso, con $ 4.001.95; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 4.922.85 y a partir del 1o. de julio de 1962 con pesos 5.074.85.

Pensión

242—Angela Vignoli Marchesi de Dolara y Gilda Juanita Dolara Vignoli, con $ 7.490.86.

Jubilación

243—Elina Bañós Jarcia, con pesos 2.400.00.

Reformas de Cédulas

244—Andrés Avelino Barreto Barreto, con $ 3.725.52; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 3.385.52; y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 4.525.52, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 7 de diciembre de 1961.

Jubilación

245—Juan Guillermo Silva Moretti, con $ 88.288.04.

Reforma de Cédula

246—Julia Cabrera Caballero, con pesos 12.361.00.

Jubilado

247—Gilberto del Sub Suárez. (usual: Gilberto Dolour) con $ 24.967.53.

Reforma de Cédula

248—Luisa Fereda de Curbelo, con pesos 17.611.46.

Pensión

249—Marcelina Antonia Errico de Couste, con $ 2.961.38.

Jubilaciones

250|253—Mario Anacleto Cáceres, con $ 2.182.67; Ricardo María Castagnet García, con $ 2.691.71; Nicomedes Echeveste Iturrigaray, con $ 4.743.51; Cesareo Evia Fernández, con $ 10.977.26.

Pensión

254—Ana Margarita Reventos de Brum y Ricardo José y Elena Margarita Brum Reventos, con $ 13.248.92.

Jubilaciones.

255|256—Teófilo Conrado Ramos Trujillo, con $ 34.560.00; Hortencia del Puerto García de Montedo, con pesos 35.017.62.

Reformas de Cédulas

257|258—Gregorio Blanco Marín, con $ 16.816.81; Américo Antonio Bianchi Podestá, con $ 13.646.34.

Jubilaciones

259|264—José Barragán Catalán, con $ 22.493.48; Ilda Francisca Bouyssonnade de Valsechi, con $ 7.900.00; Angel Francisco Bruno Roberto, con $ 15.018.33; Ramón Máximo Bentín Medina, con pesos 16.627.88; Germán Bozzano Abrines, con $ 17.707.50; Leopoldo Sacco Espósito, con $ 21.790.00.

Reformas de Cédulas

265|268—Rosalino Armando Barros Salvo, con $ 19.040.26; Luis Rómulo Butrico Berta, con $ 3.104.00; Emilio Allo Montero, con $ 8.746.53; Ercilia Catalina Accardi Balignani, con pesos 12.958.30.

Pensiones

269|270—Jacinta Duira Rijo de Bosso, con $ 2.880.00; Nelly Elina Yañez Casarre, con $ 2.031.70.

Reformas de Cédulas

271|274—Juan Barón (usual: Juan Barone) con $ 6.340.00; Juan Carlos Bianchi Goffliebs, con $ 27.077.20; [illegible] González Menezin de Bazin, con pesos 6.423.33; Ricardo Barhagelata Rodríguez, con $ 18.566.11.

275—Declarar que el Sr. [illegible] Bennati Scorzoni, (jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios, no variando el monto de pasividad establecido en la [illegible] de 28 de noviembre de 1962.

276—Declarar que el Sr. José Badin Aquino, jubilado civil por [illegible] de 12 de julio de 1956, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución

277—[illegible] al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el Sr. Al

fredo Flous, (fallecido el 25 de setiembre de 1962) tuvo derecho a jubilación con $ 23.460.00 anuales. Y Declarar pensionista civil a la Sra. María Irene Ramona Angelero de Flous y a su hijo Alfredo Ernesto Flous Angelero con pesos 15.483.60 anuales.

278—Declarar que el Sr. José Agapito Laureiro Molinelli, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de ampararse en los beneficios establecidos por el art. 2o. de la Ley No. 12.991, de 24 de setiembre de 1961, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 1o. de marzo de 1962.

279—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Joaquín Pedro Machado, jubilado civil, (fallecido el 5 de noviembre de 1960) tuvo derecho a reforma de cédula con pesos 2.880.00 anuales. Y Declarar que la Sra. Agapita Guerra de Machado y María Elena, María Esther y María Enilda Machado Guerra, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula con pesos 3.247.20 anuales.

280—Declarar que la Sra. María Yolanda Read Merino de Yannuzzi y Hernani Francisco y Heraldo Eladio Yannuzzi Read, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos al causante, por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 22 de setiembre de 1959.

281—Declarar que el Sr. Luis Pérez, (Portero del Frigorífico Nacional) tiene derecho al beneficio de casa habitación artículo 81 de la Ley No. 9940 de 2 de julio de 1940; Y Declarar que el mencionado señor jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 21.691.00 anuales.

282—Declarar que el Sr. Sarandí Vicente Pratto Sesamo, (Sub-Comisario Encargado de la Seccional 22a. de Montevideo) tiene derecho al beneficio de casa habitación art. 81 de la Ley No. 9940 de 2 de julio de 1940, y Declarar jubilado civil al mencionado señor, con pesos 32.400.00 anuales.

283—Declarar que el Sr. Domingo Divenuto Bula, (Administrador de la Colonia Bernardo Etchepare) tiene derecho al beneficio de casa-habitación art. 81 de la Ley No. 9940 de 2 de julio de 1940, Y Declarar jubilado civil al mencionado señor con $ 20.200.00 anuales.

284—Declarar que las Sras. María Mercedes Nadal Larriera y Lía Clara Menendez de Pedragoza Sierra, pensionistas civiles, tiene derecho a reformas de cédula con $ 144.578.28 anuales descriminada en la siguiente forma: para la Sra. María Mercedes Nadal Larriera: pesos 72.289.14 y para la Sra. Lía Clara Menéndez de Pedragoza Sierra, pesos 72.289.14, sumas anuales.

285—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Benvenuto Mujica Terra, funcionario del Concejo Departamental de Montevideo (fallecido el 24 de mayo de 1943) tuvo derecho a jubilación con pesos 1.481.48 anuales; Y Declarar pensionistas civiles a la Sra. María Mercedes Sicardi de Mujica y a Martha Esthe María Mercedes, Elsa Eudoxi, Julio Raúl, Carlos Augusto, José María, Wáshington Alvaro y Horacio Wáshington Mujica Sicardi, con $ 869.27 anuales.

286—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el Sr. Manuel Saiz Martinez(fallecido el 18 de junio de 1959) tuvo derecho a jubilación con $ 3.527.40 anuales; Y Declarar pensionista civil a la Sra. Lina Cuenca de Saiz, con $ 2.003.70 anuales.

287—Declarar que la Sra. Celeste Aída Parada de Doglio, pensionista civil por S|R de 8 de febrero de 1962, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos al causante por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

288—Declarar que los menores Jorge Aniceto y María del Carmen Alarcón Ponce, tiene derecho al subsidio que acuerda el art. 71 de la Ley No. 9940 de 2 de julio de 1940, como hijos del Sr. Pedro Alarcón, (funcionario de C.S.E. fallecido el 18 de enero de 1960; el que importará la suma de $ .79.10.

289—Declarar que la Sra. Jacinta Ambrosia Silveira de Salterain, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Caja Rural, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 11 de julio de 1961.

290—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Miguel Itzaina Esponda, jubilado civil (fallecido el 24 de febrero de 1961) tuvo derecho a reforma de cédula con pesos 3.827.26 anuales; y Declarar que la Sra. Etelvina Artigas Goyen de Itzaina, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.353.63 anuales.

291—Declarar que la Sra. Elida Marrero de Pico y María Luisa Pico Marrero, pensionistas civiles por S|R de 4 de setiembre de 1962, tienen derecho a reforma de a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

292—Declarar que el Sr. José Olivera Pedrozo, jubilado civil por S|R de 2 de octubre de 1962, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

293—Declarar que la Sra. Margarita Aurora Baldomir de González y Judith Aurora González Baldomir, pensionistas civiles por S|R de 4 de junio de 1959, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos al causante por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

294—Dejar sin efecto la S|R de 9 de octubre de 1962, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Ramón Sánchez Correa, en razón de su desistimiento.

295—Dejar sin efecto la S|R de 14 de noviembre de 1962, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil Sr. Eusebio Ferrón Da Roza, en razón de su desistimiento.

296—Dejar sin efecto, la S|R de 14 de noviembre de 1962, por la que se concedió reforma de cédula al Sr. Elio Alves Fereira, en razón de su desistimiento.

2o. Conceder, el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de Sueldos

297|309—Francisco Sanna Acuña, con $ 2.702.00; Mario N. Reffino, con pesos 4.850.00; Alfredo Gandulfo, con pesos 2.683.00; Alberto Pérez Garín, con pesos 2.648.00; María del Carmen San Julián, con $ 1.184.00; Pablo Miguel Bañales, con $ 4.696.82; Mary Vilma Baison, con $ 1.536.00; Julio Maglione, con pesos 1.733.00; Jorge Lewowicz, con pesos 3.161.00; Fauto Pérez Compte, con pesos 1.670.00, desde el 15 de marzo al 30 de junio de 1962, y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 938.00; Jorge García Novales, con $ 7.045.00; Alcibiades Maceira, con $ 1.941.00; Carlos M. Rama, con $ 5.566.00.

3o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" de reinserción.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

10.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 3 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 2 de abril de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 3, a la hora 20, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Suspensión de ejecuciones en materia agropecuaria.

Los Secretarios."

1

A la hora 20 y 15 minutos entran a Sala los señores Senadores: Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Fischer, Flores, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Ortíz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez (Don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez (Don Renán), Segovia, Seoane, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, el señor senador López Toledo.
Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Frías Pérez, Rodríguez Larreta y Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado

(Se da del siguiente:)

El Consejo Nacional de Gobierno solicita el pase en comisión de un funcionario del Senado.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de abril de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Dr. Martín R. Echegoyen.
Presente.

Señor Presidente:

A solicitud del señor Consejero Nacional Gral. don Oscar Gestido, ruego al señor Presidente quiera tener a bien autorizar el pase en comisión a la Secretaría particular del referido señor Consejero, del funcionario de la Cámara de Senadores, Oficial don Carlos Camou Fabini.
Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.
Daniel Fernández Crespo, Presidente. Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

—En consideración.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

3

—Se entra al orden del día con la consideración del primer punto: "Suspensión de ejecuciones en materia agropecuaria".

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 173).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Suspéndense hasta el 30 de setiembre de 1963 las ejecuciones decretadas o a decretarse, cuya causal esté determinada por incumplimiento de deudas contraídas por los productores agropecuarios en todo tipo de documentos u operaciones con la Banca oficial, Banca privada y prestamistas particulares que se refieran exclusivamente a transacciones y|o inversiones de su actividad productiva. La apreciación de esta circunstancia quedará a cargo del juez actuante.

La suspensión aludida no obsta a la tramitación normal del expediente hasta la vía de apremio.

Art. 2o. — No podrán ampararse en el beneficio del artículo 1o. los deudores que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Los propietarios y|o arrendatarios de bienes inmuebles cuya extensión total sea superior a las tres mil hectáreas, en una o varias fracciones.
b) Las sociedades anónimas dedicadas a la explotación agropecuaria.
c) Los que hubieran procedido dolosamente para eludir el pago de la deuda.
d) Los que fueren perseguidos por el cobro de deudas originadas en la relación laboral (licencias, despidos, seguros de accidentes y de enfermedad, etc.); asignaciones familiares y pensiones alimenticias.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Luis Batlle Berres. — Justino Carrere Sapriza. — Teófilo Collazo. — Carlos Fischer. — Héctor A. Grauert. — Alba Roballo. — Glauco Segovia. — Luis Tróccoli. — Angel María Gianola. — Orestes Lanza. — Santiago de Brum Carbajal. — Juan M. Bordaberry. — Francisco Mario Ubillos. — Luis A. Brause. — José P. Bruno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este es un tema intensamente debatido por lo que es innecesario repetir argumentos.

Los lineamientos del proyecto fueron expuestos y fundados en Sala por el señor senador Dr. Glauco Segovia, a cuyos conceptos nos remitimos, sin perjuicio de las ampliaciones y aclaraciones que serán formuladas durante el debate.

Luis Batlle Berres. — Justino Carrere Sapriza. — Teófilo Collazo. — Carlos Fischer. — Héctor A. Grauert. — Alba Roballo. — Luis Tróccoli. — Luis A. Brause. — José P. Bruno. — Juan M. Bordaberry. — Francisco Mario Ubillos. — Angel M. Gianola. — Santiago de Brum Carbajal. — Glauco Segovia. — Orestes Lanza."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este proyecto de ley que se nos ha repartido hace algunos instantes, difiere, en forma sustancial de todos los presentados hasta ahora, y, probablemente, sea menos perjudicial, en mi concepto que los anteriores en cuanto a que el ámbito que abarca es menor.

Sin embargo, esa disminución del perjuicio que, a mi entender causaría, no lo elimina, y por eso no pienso apoyarlo.

Creo que aprobar este proyecto determinaría, hasta el 30 de setiembre de 1963, un posible beneficio que alcanzará a unos pocos deudores ejecutados o en vías de serlo. Pero ese beneficio se disminuirá, notoriamente, con el inmenso perjuicio que se le causará a muchos miles de otros productores que verán cerradas las puertas del crédito.

Es evidente, señor Presidente, que ningún prestamista particular, sea banco o no, se sentirá tentado a prestar dinero en este lapso, porque tendrá la seguridad, derivada de esta ley, de que si su deudor no le cumple con la devolución del préstamo y el pago de los intereses, no podrá hacer, absolutamente nada, para cobrarse.

Entonces, en esas condiciones, como los bancos no son filántropos, seguramente van a dirigir sus inversiones por senderos más seguros y reproductivos, y no prestándole a gente que, de antemano, la ley le ha dado un seguro de no pago.

En consecuencia, a través de las informaciones fidedignas que nos han llegado a nosotros, de la Suprema Corte de Justicia, de otros profesionales que han concurrido a juzgados de una delegación del departamento de Artigas con la que acabo de hablar hace unos instantes, y que me dijo que son escasísimas las ejecuciones que hay en el departamento, que alcanzan a pocas decenas que no superan las 30 o 35, en todo el departamento, confirmatoria de los datos enviados por la Suprema Corte de Justicia con respecto al departamento de Artigas todo ese me hace pensar, por lógica, que son muy pocos los ejecutados, y, en cambio se va a perjudicar notablemente a muchos miles de productores agropecuarios que la sana intención de los proyectistas, cree beneficiar.

No es un proyecto que pueda considerarse aisladamente como de moratoria o de suspensión de ejecuciones, sino que debe considerarse a la luz de la repercusión que en el ámbito nacional, y aún internacional puede dársele.

Creo, sinceramente, que a pesar de la visión pesimista que oímos ayer, y de la realidad un tanto desfavorable que pueda ocurrir en el país, el país no está en estado de moratoria; no estamos en condiciones de afrontar las consecuencias internacionales a que digan: "En el Uruguay, la situación del país es tan terrible, que ha habido que decretar una moratoria".

Creo que no, señor Presidente. Creo que el país puede recuperarse perfectamente de los males que lo aquejan, y que son temporarios.

Las medidas que va a propiciar el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, serán lo suficientemente fructíferas como para que esa recuperación del país se produzca a breve término, y por otros senderos no tan dramáticos ni tan terribles como el de la moratoria.

No nos engañemos, señor Presidente. En el ámbito del Senado podrá insistirse en omitir la expresión "moratoria" pero en el ámbito popular, en el comentario de los diarios, de las radios, en el comentario del hombre de la calle, se dice, desde hace mucho tiempo, que el Senado está estudiando el problema de la moratoria. No lo dice un transeúnte; lo dicen los diarios que tienen cronistas destacados en el Parlamento, que saben bien el léxico parlamentario, a veces mejor que nosotros.

En consecuencia, ante la consideración pública, lo que se está tratando es una moratoria porque el hombre de la calle que es el que en definitiva forma la opinión popular y nacional, no distingue estas sutilezas jurídicas de si un término está bien o no aplicado, si está justamente usado en su acepción jurídica o no.

Es una moratoria, la que se está tratando, y entonces, ¿es tan grave la situación del país? Creo que no señor Presidente. Pero creo que aunque lo fuera, que a mi juicio no lo es, no es este el camino a seguir. Vamos a darle respiro durante unos meses a determinados deudores. Con qué resultados? ¿Qué harán durante estos meses? No le pagarán a sus deudores, pero al cabo del lapso transcurrido, el 30 de setiembre, ¿tendrán disponibilidad para pagar, por el contrario sus acreedores y las demás fuentes de créditos donde hayan acudido en este intermedio no se le cerrarán? Absolutamente, y le pedirán, una vez llegado el 30 de setiembre, que cumpla con sus obligaciones.

Y entonces el 30 de setiembre vendrán al Parlamento a decir: ha vencido el plazo y no estoy en condiciones de pagar mis deudas; y, entonces, por los mismos motivos que se tuvieron el 3 de abril ahora, el 30 de setiembre vienen a pedir la prórroga de esta moratoria. En cambio creo que medidas adecuadas son las que propicia el gobierno y el Ministerio de Hacienda y las que se han anunciado aquí. Por las diversas vías que se han anunciado, obtener la concesión de créditos a esta gente que no dispone de ellos. No perdonarles sus deudas, sino permitirle que las paguen, lo cual es mucho más constructivo y, hasta yo diría más honroso.

Por otra parte, este proyecto tiene también bastante imprecisión en cuanto a sus términos porque si bien se relaciona obviando algunas observaciones que se habían hecho a proyectos anteriores, con deudas que se refieren exclusivamente a transacciones y|o inversiones de la actividad productiva, no hace ninguna mención a cual es el bien ejecutado, no dice que se suspenderá la ejecución cuando lo que se ejecuta, lo que se intenta llevar a remate sea el campo, sea el establecimiento agropecuario, y entonces puede ocurrir que un propietario de un campo de modesta extensión pero que al mismo tiempo sea lo que se ha llamado, un poco gráficamente un latifundista urbano, de esos que el señor senador Rodríguez decía que tenían 700 o 1000 casas en Montevideo, sea suspendida la ejecución que se dirigía contra alguna de esas, sus numerosas propiedades de Montevideo por deudas contraídas en su campo. Y en una situación de injusticia porque ese señor poderoso no merece ser protegido por una ley de emergen-

cia destinada a paliar los efectos nocivos y dirigida en la intención primaria a los pequeños productores agropecuarios.

Por otra parte, se establece aquí, lo que quiere ser una discriminación y se establece que no beneficiará a los propietarios o arrendatarios de inmuebles cuya extensión total sea superior a las 3 mil hectáreas. Sin duda, en un concepto un tanto simplista de lo que es latifundio o minifundio, se ha preferido optar por un término medio y decir que el que tenga menos de 3 mil hectáreas no es un gran propietario.

Pero yo preguntaría si hacen extensivo ese concepto al que tenga 3 mil hectáreas en Canelones por ejemplo. ¿Ese es un pequeño propietario, es un modesto productor agropecuario? Y sin ser en el departamento de Canelones, en las primeras secciones de muchos departamentos, en las afueras de las capitales, quien tengan 3 mil hectáreas ¿es un modesto productor rural al que hay que proteger?

Creo que no, señor Presidente. Y aunque no soy legislador que provenga del interior de la República, pienso que los colegas que aquí representan o en fin que son del departamento de Canelones pueden confirmar mis palabras y apelo a los señores senadores Brause y Frías Pérez para que nos digan si ellos, en el ámbito de su departamento llaman pequeño y modesto productor al que tenga 3 mil hectáreas Creo que no, señor Presidente y, en consecuencia, la discriminación que aquí se pretende hacer también es injusta y, es injusta porque se discrimina con justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Como el señor senador Ortiz, con esa lógica que lo caracteriza, está desarrollando su pensamiento y está hablando contra un aspecto que a él le parece no justo ,es decir el que establece un límite, sería importante a esta altura que dijera si su objeción va dirijida a que es poca esa restricción que se hace o si desea también hacer restricciones en cuanto al capital en giro o si simplemente, si va, contra todo el inciso, contra el concepto mismo de la discriminación. Lo digo para ilustrarme y saber cual es el pensamiento del señor senador, a dónde va dirigido.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: mi pensamiento es muy claro; no sé si mis palabras lo habrán traicionado. Yo soy contrario a este proyecto. No voy a votar este proyecto ni ninguno de los otros, pero me pongo en el lugar de los proyectistas y recojo expresiones vertidas aquí en días anteriores para decir que, probablemente la redacción de este proyecto traicione un poco la intención porque aquí se ha hablado, y ha parecido haber acuerdo entre los que son partidarios de la moratoria, de hacer cierto tipo de discriminación. Y yo digo que si la única discriminación que hace es la de 3 mil hectáreas no es tal discriminación porque deja dentro de los beneficios de esta ley a muchos propietarios que sin duda, en la intención de los proyectistas, no querían favorecer. Si yo fuera a votar esto proyecto no sólo pondría las 3 mil hectáreas. Las 3 mil hectáreas pueden ser de un pequeño productor en Artigas pero no en el departamento de Canelones. De manera que haría una discriminación por zonas del país y también haría una discriminación por el aforo de esas propiedades o por el valor que representan. Coincido absolutamente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — La discriminación excluyendo de los beneficios del artículo 1o. proyectado, a aquellos inmuebles cuya extensión sea superior a las 3 mil hectáreas, no crea el señor senador que es un concepto absolutamente arbitrario. Es verdad que podría afinarse mucho más. Es verdad que la discriminación podría hacerse en función de muchos puntos de vista. Pero lo cierto es que en las tierras de nuestro país son los establecimientos de más de 3 mil hectáreas, aquellos en los cuales está radicado el latifundio, la improductividad, la despoblación y la pobreza.

Tome el señor senador los censos de producción de nuestro país y advertirá, que los establecimientos de más de 3 mil hectáreas son aquellos en que se produce menos lana por hectárea, menos trigo por hectárea, menos carne por hectárea y en donde se reciben menos lanares y menos vacunos por hectárea. Más grave aún: es donde viven menos hombres, donde se proporciona menos trabajo. donde hay menos población. Indudablemente el ánimo discriminatorio de los proyectistas ha sido excluir de estos beneficios a los terratenientes propietarios de inmensas extensiones de tierra de este país. Yo comprendo que sería un absurdo decir que perdonamos a un propietario de tierra de 3 mil hectáreas en Canelones, pero sucede señor senador, que yo no conozco ningún bien inmueble en Canelones que tenga 3 mil hectáreas.

¿Qué otros establecimientos pueden tener poca dimensión territorial, señor senador? ¿las explotaciones granjeras o agrícolas? Si son apenas un millón y medio, dos millones de hectáreas en un país de 18 millones de hectáreas. Tenga la seguridad señor senador que a pesar de que pueda no estar afinado este concepto de discriminación, es indudablemente un concepto fundamental y atiende el pensamiento fundamental que han tenido los proyectistas, de excluir de este beneficio a los poderosos de la tierra que no hacen nada por mejorar la producción del país ni por mejorar a sus habitantes.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador Collazo abunda en argumentos para justificar porqué se excluye de los beneficios de este proyecto a los poseedores o propietarios de más de 3 mil hectáreas. Yo confirmo punto por punto los argumentos que él hace, porque en esa exclusión, estamos todos de acuerdo. En lo que no estoy de acuerdo yo sobre lo que no se ha hecho ningún argumento, es porqué no se excluye también a otros que tienen menos de 3 mil hectáreas y que también, pueden ser latifundistas. Si la fórmula general se establece por inadvertencia,— y entonces podría ser una excusa,— cuando esa inadvertencia se intenta corregir, ya no vale como excusa para no hacer una ley más afinada en el sentido que se refería el señor senador. Podría hacerse también una discriminación por departamentos, por establecimientos o por aforos para la contribución inmobiliaria.

SEÑOR SEGOVIA. — Nos pasaríamos 3 años, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Pero con la agilidad mental y la pericia de los señores senadores que, a pesar que nos habían prometido para las 3 de la tarde tener el proyecto y lo tuvieron para las 8 de la noche, pero cuestión de horas no hace el caso, estoy seguro de que con un poco rato más afinarían más el proyecto.

Digo además, que no se prevé lo que ocurrirá con los intereses de las deudas durante el plazo de la moratoria.

No dice si seguirán corriendo los intereses y si el 30 de setiembre el deudor tendrá que pagar la deuda más los intereses desde ahora hasta esa fecha, lo cual me parece un tema suficientemente importante como para que se prevea expresamente.

SEÑOR SEGOVIA. — Proponga la solución y lo vamos a escuchar.

SEÑOR ORTIZ. — Tampoco se establece ni se prevé el caso de uno de esos deudores, deudor de un Banco, por ejemplo, al cual le evitamos que pague hasta el 30 de setiembre, si ese deudor tiene derecho a cobrarle al Banco durante ese lapso las sumas que ese Banco le adeude por los más diversos conceptos. No ignorarán que hay muchos de estos propietarios que, como dije antes, a su vez, son propietarios de numerosos bienes inmuebles en la ciudad de Montevideo y en las capitales de los Departamentos y generalmente esos propietarios de numerosos bienes los dan en administración a un Banco. Así tendríamos el caso curioso de que sus deudas con el Banco no las pagan hasta el 30 de setiembre pero los alquileres que el Banco les cobra mensualmente, esos sí, los cobrarían religiosamente el primer día de cada mes. Si tiene solares administrados por el Banco, que se van escriturando pagando cuotas, ese productor agropecuario al Banco le cobra las cuotas de las ventas de terrenos a plazos. Conozco también algunos casos de propietarios rurales que también tienen hasta balnearios en la costas del Uruguay, que están prometidos en ventas, 600, 700, 1000 solares o más, que están cobrando las cuotas de ventas a plazos todos los meses. Las cobra ¿dónde? En el Banco que le administra los solares, pero a su vez ese Banco es el que le efectúa préstamos necesarios para la explotación de su estancia o de su campo en su Departamento, y entonces ellos al Banco no le pagan, pero le cobran.

De manera que advierto que hay varias lagunas y, si yo fuera a votar este proyecto me preocuparía en corregirlo, pero no tengo ninguna duda que los señores proyectistas las corregirán.

Por otra parte, en el artículo 1.o, se dice que solamente cuando estas operaciones tengan su origen en transacciones y|o, —yo tengo alergia al "y|o", creo que no es gramatical ni castellano— inversiones de su actividad productiva. Y si es así, si las deudas cuya moratoria se decretan son las que tengan origen solamente, exclusivamente, en transacciones de la actividad productiva, ¿cómo podrían ser perseguidos esos mismos deudores por un cobro de pensión alimenticia? ¿Qué tiene que ver una pensión alimenticia con deudas de la actividad productiva? Hay una contradicción entre el artículo 1.o y el inciso d) del artículo 2.o Algo está de más; yo diría, con frase que es del señor Presidente, que estos dos artículos rechinan.

No quiero estorbar, señor Presidente, la buena intención de los proyectistas en sancionar este proyecto. Me he limitado a hacer pequeñas observaciones pero que tienen a mi juicio, importancia.

Pero, lo fundamental no es esto; esto es el menudeo del proyecto. Lo fundamental es que considero que este proyecto es evidentemente perjudicial y tan perjudicial es que ya se decía acá, cuando a la Comisión Especial había llegado una información incompleta, que se excluía al comercio y a la industria de los beneficios de este proyecto de ley, porque no se quería ser más realista que el rey y si la Cámara de Industria, que representa a los industriales, en nota llegada a la Comisión se había opuesto, sus razones tendrán. Nadie mejor que la Cámara de Industria para defender a los industriales y, si rechaza este beneficio, por algo será. Entonces, decían, no lo ponemos.

Bueno; ahora llegaron también notas de la Federación Rural y de la Asociación Rural que, aunque no representan exclusivamente a todos los productores rurales, tradicionalmente se les ha reconocido como representantes de gran parte de ellos. Supongo que esas dos entidades estarán constituídas, fundamentalmente, para la defensa de los productores. Sin embargo, ambas se oponen a esto; por algo será. Se podría aplicar ahora, también, el concepto de no ser más realista que el rey.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿El señor senador leyó la nota de la Asociación Rural? Me parece que no la leyó.

SEÑOR BRUNO. — Dice otra cosa; piden más. No se oponen.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que la tengo acá. Leo un párrafo que dice que "...la suspensión de ejecuciones no constituye un medio eficaz para mejorar la situación..." y dice la Asociación Rural que cree inconveniente la concesión de una moratoria de orden general.

SEÑOR SEGOVIA. — Lea toda la nota, señor senador. Nosotros tampoco creemos que ésta sea una solución única y exclusiva.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ya lo dijimos ayer.

SEÑOR GRAUERT. — Esta solución si no va acompañada de una política crediticia inmediata, tampoco va a ser un paliativo.

SEÑOR ORTIZ. — No puedo impedir que los señores firmantes del proyecto tengan sus dudas acerca de una política crediticia a establecerse de inmediato en el país. Son muy libres de tenerlas. Yo, que soy senador del Partido de Gobierno, tengo absoluta fe en lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno, y creo que en pocos días más será inaugurada esa política crediticia de amplio alcance y, en consecuencia, como tengo esa seguridad y esa confianza, pienso y lo digo con esa frase tan manida, que la solución de fondo va a venir. Por eso no quiero acompañar este proyecto que va a servir para dificultar la solución de fondo y tengan la seguridad de que llegará el vencimiento de este plazo y tendrán que votar una prórroga, porque siempre habrá casos no contemplados, siempre habrá resquicios aún en la solución de fondo que no estén dentro de esa solución y que diga que son merecedores de que se les dé una nueva prórroga.

Entrar por este camino, se ha dicho y conviene repetirlo, es entrar por el mismo camino funesto que ha entrado el país, —no digo el Partido Colorado, ni el Partido Nacional, ni el Gobierno— en materia de leyes de alquileres. Nadie lo duda y nadie lo discute. No queremos entrar por el mismo camino y tengo el temor fundado de que una vez que entremos en ese camino, tengamos que seguir en él.

Prefiero esperar un poco más para ver si esa política de fondo a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda tiene comienzo de ejecución.

Además se ha planteado la urgencia de votar este proyecto en el día de hoy porque no sea que empiece la Semana Santa sin que haya votado. Parecería que se creyera que si la moratoria no está votada las ejecuciones siguen. No es así; durante Semana Santa tampoco funcionan los juzgados ni hay remates judiciales. Votarlo hoy o votarlo el lunes o el martes siguientes a Semana Santa, no veo que haya mayor diferencia.

Repito que no quiero estorbar la consideación de este proyecto. He fundado, someramente, mi oposición y la dejo establecida. Ojalá sea yo el que me equivoque y si este proyecto sale sea beneficioso para el país. Pero creo que va a ser evidentemente perjudicial en el ámbito nacional y en el ámbito internacional.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a hacer más uso de la palabra. Quería dejar fundada mi posición, respetando la de los demás, creyendo, —y lo digo con toda sinceridad y lealtad— que es un proyecto funesto para el país en todos sus aspectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Bruno y, con poca diferencia de tiempo, el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BRUNO. — Una cosa muy breve. No voy a hacer un discurso, ni cosa que se le parezca. Era para contestar dos afirmaciones hechas por el señor senador Ortiz. Brevemente, porque creo que todo el país está esperando esta ley.

SEÑOR SEGOVIA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — De Toledo para afuera visiten las casas, y van a ver.

El señor senador Ortiz hizo alusión a una Comisión del Departamento de Artigas que se encontraba en la Barra y si no en la Barra se encuentra en una sala escuchando. La preside el Dr. Pablo Artola y la integran distiguidos ciudadanos de aquel departamento que conocemos diversos senadores. Y ha dicho que son contrarios a este proyecto de ley. No; todo lo contrario. Son partidarios de este proyecto de ley y piden más.

Piden la renovación de los documentos que es la gran causante de todo este desastre agropecuario. El error que se está cometiendo de no querer renovar los documentos o pedir los documentos de redescuentos, o pedir nueva documentación, cosa que en Ganadería no se puede conseguir. En Ganadería hay un sólo documento. Eso es lo que hay que aclarar.

Reconozco que el señor Ministro, muy rápidamente, dijo que iría, en su ley de fondo, a esa modificación de la ley de redescuentos. Esperamos que así sea, porque es una medida que va a ayudar a resolver este gravísimo problema agropecuario.

Pero el señor senador Ortiz dijo otra cosa que tengo interés en rectificar. Aludió a que los Bancos privados no darían más créditos, porque no pueden cobrarlos. Esto no es así, porque la plata que prestan los bancos privados no es de ellos, sino que es del Banco de la República; de manera que la situación no varía, y lo dice expresamente el proyecto. Se refiere a documentos de la agropecuaria, y estos documentos han sido descontados en el Departamento de Emisión, y quien los ha financiado es el Banco de la República.

Otros son los que están cobrando grandes intereses. Esto es cierto, y si entramos a hablar de esto, no nos va a alcanzar la noche. Yo no quiero hacerlo, porque, repito, estoy en una situación diametralmente opuesta a la del señor senador Ortiz. Creo que el país entero está esperando esta ley, y bien haría la Cámara de Diputados en votarla esta misma noche, promulgándola mañana el Poder Ejecutivo, para que no se ejecute a nadie. Yo la voto aunque sea por una sola familia que se va a ejecutar y quedar en la calle. Sé, sin embargo, que hay miles en esa situación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Señor Presidente: ya llevamos un tiempo actuando sin respeto para las leyes. Eso es lo que hacemos todos los días y hasta se ve que se hace hasta un alarde de ello.

Yo no soy católico pero respeto todas las creencias, porque mi rol de funcionario público me conduce a ese respeto.

Ahora, cuando veo que aquí se hace un alarde, aquí en este salón, de decir "semana santa", no voy a discutir la creencia en ella, todo lo que pueda haber de leyenda o de realidad. No es esa mi finalidad; pero debo decir que esa semana tiene, entre nosotros, un nombre legal, y los que hacen alarde diciendo "semana santa" no decir que esa semana tiene, entre nosotros, un nombre solamente no respetan nuestras leyes, sino que se ponen bajo el dominio de un poder internacional, porque nadie puede dudar de que el Papa es un monarca internacional, un monarca de sentido absoluto.

Señor Presidente: yo creo que debemos preocuparnos de cumplir las leyes y, si no satisfacen, lo que tenemos que hacer es modificarlas; pero, sobre todo, cumplir la Constitución que tenemos, porque nadie se preocupa de cumplirla.

En la Rendición de Cuentas, últimamente, a pesar de que la Constitución dice claramente que es para realizar modificaciones indispensables de cuentas, se nos ha ocurrido meter dos jinetes, dos Monumentos, uno en Rivera y el otro en Oribe. No voy a discutir el carácter histórico de estas personas, porque no es el momento; pero digo que es una falta a la ley muy clara. Y si seguimos así, a la deriva yendo por donde el sentimentalismo de cada uno quiera conducirnos, me parece que estaremos muy cerca del fracaso.

Creo en el porvenir de nuestro país. No creo que nuestro Uruguay tenga la situación de miseria de que se hace alarde a cada momento. Creo que tiene riquezas que no explota, que le son indiferentes.

Tenemos una mina de hierro que no nos hemos ocupado de utilizar; tenemos una mina de dolomita, calificada como la mejor del mundo, inclusive la dolomita italiana, que era antes la preferida. Las perforaciones que se han hecho aquí en los bancos de dolomita, siendo el Uruguay el único que los tiene, porque en el resto de América no hay esos yacimientos, indican que son de la más alta calidad. Sin embargo, no nos hemos preocupado

de su explotación. Las perforaciones que se han hecho ... de metros, han señalado que a mayor profundidad se encuentra un mineral aún más puro y, por consiguiente, más útil.

Creo que en el Uruguay el elemento mejor es el hombre, pero, ciertas tolerancias, ciertas desigualaciones, ciertos funcionarios públicos que tienen que averiguar donde está la oficina porque no lo recuerdan, porque nunca estuvieron en ella, no hacen honor al país.

... en una oficina que tenía 4 funcionarios, ubicados en una pieza chica, incorporar 270 y, como no cabían en la pieza, pareció muy humano otorgarles licencia paga.

Todas estas corruptelas, todas estas cosas contrarias a un buen sentido de honestidad, hacen daño al país, y hace tiempo que la gente si encuentra algo que tiene inscripto la dirección de su propietario, salvo raras excepciones, entiende que lo hallado es para su beneficio, y que el saber quien era su propietario, no lo obliga.

Estamos atravesando una crisis de moralidad, y los pueblos valen por sus acciones morales, no por los negocios en que el dinero predomina y se maneja de cualquier manera, para sobornar en unos casos, para comprar la buena voluntad de alguien que sabe que su buena voluntad está mal empleada.

Volver a la ley es lo que tenemos que hacer. Si la Constitución, ésta no nos satisface por los defectos que tiene, creo que es hora de que los dos grandes partidos tradicionales se pongan de acuerdo y procuren que sea un ejemplo de justicia, un ejemplo de buena intención, y concluyan así con estos acomodos que pintan al Uruguay como un país de haraganes. Esto no es así, hay muchos que trabajan, que trabajan penosamente, que se levantan temprano para poder realizar un trabajo; pero éstos, poco a poco se van desanimando, porque ven que quienes lo pasan mejor son aquellos que cumplen peor.

Esto es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA — Simplemente, señor Presidente, para manifestar que nosotros vamos a ahorrarnos el discurso que tenemos preparado sobre este tema. Nos parece —es el sentimiento de todo nuestro sector— que lo importante es que esta ley salga esta misma noche. Yo albergo la misma esperanza que el señor senador Bruno de que a lo mejor hoy mismo la Cámara de Representantes le preste su aprobación al proyecto.

De cualquier manera, tenemos que facilitar el rápido tratamiento de este proyecto de ley para que a lo sumo mañana, la Cámara de Diputados ya esté abocada a su consideración y a su eventual aprobación.

Es en ese sentido que nos abstenemos de hablar en este problema.

SEÑOR PINEDA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Señor Presidente: Si no estuviera realmente consternado por lo que en mi modesto modo de sentir y de pensar las cosas, entiendo que este proyecto tiene un tremendo significado en la vida del país y en el Parlamento, yo accedería gustoso a la indicación del señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA — Yo no he formulado ninguna indicación, señor senador.

SEÑOR PINEDA — Gustoso de que se aprobara esta misma noche.

No sé si estoy equivocado o no en el planteamiento de este problema, pero no estoy solo; estoy acompañado por grandes autoridades del derecho.

Este proyecto que en cualquiera de sus manifestaciones ha llegado al Senado en forma de un proyecto sencillo y escueto, sin mayor motivación en la exposición de sus razones, tiene, al decir del viejo profesor, doctor Pablo de María, la gran virtud de los que lo escribieron o puede tener, también, la gran habilidad de avezados parlamentarios, para que no descubrámos lo que hay detrás de él y lo que esto significa.

SEÑOR GRAUERT — No vea fantasmas, señor senador.

SEÑOR PINEDA — Para el que habla es una gran satisfacción que sus razones estén enmarcadas con esa característica general con que las ha respaldado la autoridad moral de don César Batlle Pacheco, porque, señor Presidente, este proyecto que inclusive, como todas las leyes de emergencia viene con la premura consiguiente, quemando etapas reglamentarias porque no ha sido pasado, de acuerdo con el artículo 126, por la Mesa y el conocimiento de los señores senadores, sino que ha sido presentado directamente a la Comisión. Comisión que, además, no hizo un informe exhaustivo sobre la generalidad de todos los proyectos presentados, tenemos que tratarlo sobre tablas, con un conocimiento prístino del mismo.

Digo, señor Presidente, que esto tiene enorme importancia y trascendencia, porque está señalando una cosa que todo el mundo ha comprendido en este país, cuando dice que estamos sancionando leyes basadas en la soberanía del Parlamento y dejando de lado los cauces legales por los que nosotros debemos movernos.

Fíjese una cosa, señor Presidente y señores senadores: la Suprema Corte de Justicia al sancionar de inconstitucionalidad una ley del Parlamento de la República, señalaba con certero criterio que los órganos del estado de derecho solo actúan legítimamente cuando desarrollan su actividad funcional de acuerdo con las normas que la disciplina las regula y limita.

Manifiesto, señor Presidente, que este proyecto de ley, que tiene por un lado la justicia social, que yo comparto, ampara solamente a los agropecuarios. Decía ayer que hablaba en nombre del pueblo y que hubiera querido que alcanzara a todos los hombres que de alguna manera fueron afectados por este déficit de circulante y por esta crisis económica por que estamos pasando, porque son causa de razón superior que nos han llevado a esta situación y a esta encrucijada en que nos vemos envueltos.

Sin embargo, asistimos a un proyecto que cada vez se ha restringido más para llevarlo, solamente, a una clase social; la de los agropecuarios, olvidando que hay gente muy humilde y tan digna como ellos a ser tenidos en cuenta en una moratoria de carácter general, si es que queremos cumplir con un principio de justicia social.

Para hacerlo debemos esgrimir la verdadera herramienta con la cual estamos dotados como integrantes del Poder Legislativo. No es posible que hagamos nuestra voluntad saciando nuestra sed de justicia social, porque la Constitución, las leyes y el pueblo todo de la República nos está mirando.

Una moratoria parcial o general causa estupor en el pueblo de la República. Lo he oído en todos los ámbitos, hasta en el de los que han sido favorecidos.

Yo digo, señor Presidente, que nosotros estamos dentro de textos claros de la Constitución de la República y de la ley y que dentro de ellos debemos movernos.

El artículo 7.o de la Constitución de la República señala que los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de los derechos, sino conforme a las leyes que se establecen por razones de interés general. Y el artículo 8.o establece la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Pero el artículo principal de la Constitución, sobre el cual deriva la clara inconstitucionalidad de esta ley, señala que la propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecen por razones de interés general. Nadie puede ser privado de un derecho sino en caso de seguridad pública y siempre mediante una justa y previa compensación. Y aquí viene el criterio ampliatorio de la responsabilidad del Estado por ley constitucional o acto legislativo por el cual nosotros debemos responder patrimonialmente. Este aditivo de la Constitución del 34, señala el criterio amplio de la responsabilidad del Parlamento. Cuando se declara la expropiación por causa de utilidad pública se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que surgiera en razón de si se consuma o no la expropiación.

Hay dos expresiones que son el pivot de este problema, señor Presidente: la palabra "propiedad" y el concepto "de interés general". ¿Qué significa la propiedad? Para cualquier lector desaprensivo o para cualquier hombre profano en el derecho, parece que tenemos que encauzar a la propiedad a través de la propiedad inmueble o derechos materiales. La doctrina en estos tiempos ha avanzado tanto que nos ha definido cuáles son los derechos de propiedad.

Dice el maestro Alberto Spota, a través de la enseñanza del maestro Duguit, que la propiedad abarca todos los derechos del individuo. Debe notarse que, en estos momentos se utiliza un concepto amplio de lo que debe entenderse por expropiación, restringido, generalmente, a los bienes corporales e inmuebles, pero debe observarse, también, que la doctrina ha consagrado, ya, con indudable acierto, la inviolabilidad de la propiedad, que abarca a cualquier derecho que atañe al individuo y que tenga un contenido patrimonial.

En una de sus brillantes tesis, el doctor Julio César Espínola, que toma por el camino del medio señalando que cuando hay inconstitucionalidad no hay responsabilidad del Estado, porque hay que considerar también aquella vía. Señala, además, con toda precisión, que la inviolabilidad de los derechos del individuo, garantizados por la Constitución, son causa de inconstitucionalidad en una ley.

Hace muchos años, en 1947, concurrí a este Parlamento, donde fui atendido por varios legisladores, entre ellos el actual dinámico senador doctor Brause, que con gran

agilidad de pensamiento aquilató la finalidad de lo que perseguíamos. Se había comenzado a realizar la comercialización del lino. Los productores habían vendido casi toda su cosecha y los acopiadores habían vendido al extranjero; vino una suba inusitada y alcanzó a más de 20 pesos.

Todas las clases productivas y las clases comerciantes, se movilizaron, y yo concurrí a este Parlamento para obtener la anulación de los contratos que estaban finiquitados al amparo de la vieja legislación.

El señor senador Brause, vuelvo a repetir, se hizo eso de nuestra posición y presentó un proyecto más sencillo, más escueto, más conciso que el que tenemos ahora: "Anúlanse los contratos celebrados hasta el momento con motivo de la presente comercialización del lino". Todos nosotros quedamos satisfechos. Yo creo que el señor senador Brause también; pero aunque tengo conciencia de que cometimos en aquel momento una ilegalidad, una flágrante ilegalidad, conseguimos una riqueza para el país y una riqueza para los hombres de trabajo y para la productividad de nuestra nación.

Pero, señor Presidente, no había transcurrido aún mucho tiempo cuando encontramos un pronunciamiento hecho por la cátedra en el cual nos decía que aquello en lo que nosotros habíamos sido co-autores, era un acto flagrante de violación de la Constitución de la República. Ganó mi ánimo y estuve convencido que mi propio acto había sido coadyuvante a la violación de las leyes del país.

Decía el Dr. Gelsi Bidart, en aquel estudio: "la nulidad de los contratos trata de consagrar, en forma más exacta, la justicia conmutativa" y es obvio destacar la importancia de este fin, pero debe observarse que en un sistema jurídico positivo aún la justicia conmutativa debe establecerse según la base que determina la legislación, y está consagrado el criterio de su determinabilidad por el libre acuerdo de las partes. La referida anulación tiene todos los inconvenientes anexos a la retroactividad, pues la ley retroactiva vendría a convulsionar todas las contrataciones realizadas bajo el imperio de la ley y por ende fueron legítimamente consentidas. Supone el ataque de una serie de bienes comunes que interesan a todos los hombres, artículo 1.o y 7.o y concordantes de la Constitución donde está estructurada la seguridad jurídica, el derecho de propiedad, la libertad de contratar y de comercializar. Pero no solo es en nuestro país donde se ha admitido que legislar en abierta contradicción con la Constitución o con las leyes, de no respetar los derechos adquiridos que de acuerdo con ellas se han obtenido, es también inconstitucional. Por otra parte, mucho más lejos que eso van ellos en sus conclusiones.

La jurisprudencia argentina es particularmente clara sobre la inconstitucionalidad de la ley retroactiva cuando suprime o afecta derechos incorporados al patrimonio de un sujeto sin compensaciones. Se pueden dictar leyes conmutativas con tal que ellas no ataquen derechos adquiridos e incorporados al patrimonio de las personas, porque entonces estarían protegidos por la inviolabilidad de la propiedad consagrada en el artículo 17 de la Constitución.

La no retroactividad de la ley, si bien es un principio de mero precepto legislativo, adquiere carácter constitucional cuando la aplicación de una nueva ley priva a un habitante de algún derecho incorporado a su patrimonio, en cuyo caso se confunde con la garantía relativa a la inviolabilidad de la propiedad teniendo en cuenta que esta palabra comprende todos los intereses apreciables que un hombre pueda poseer fuera de su vida y de su libertad.

No quiero aburrir a los señores senadores con mayores citas de esta naturaleza, que las garantizo que son totales y muy generalizadas.

En Francia se admite como un axioma que la alteración del orden jurídico en el cual se ha contratado, constituye una flagrante inconstitucionalidad; y que si no se resuelve por esa vía, se resuelve, por lo menos, por la vía de la indemnización como responsabilidad del acto legislativo en el que estamos comprometiendo el patrimonio del Estado.

Señor Presidente: yo digo que tenemos un bien jurídico que defender. Cuando se habla del interés general, se dirá por ahí: sí señores, este bien general de una clase productora del país; ahora la agropecuaria, responde al interés general.

No hagamos una cuestión aritmética ni queramos guiarnos señalando si es el 50 o el 80 o|o de los habitantes los que deben estar comprendidos por el beneficio de la ley para que exista el interés general que salvaguarda la propiedad frente a las leyes.

Pero hay otra cosa más importante, señor Presidente, que es la que determina a los autores, a los tratadistas, a la doctrina en general y que es la que yo comparto: el Supremo bien jurídico de una nación. Si nosotros empezamos por destruir por nuestra propia voluntad, favoreceremos en forma inmediata a un gremio, a doscientos trescientos o quinientos, según los datos del compañero Ortiz, o según los informes del señor senador Bruno, ¿pero a cuántos en forma imponderable perjudicaremos con esta inestabilidad ilegal a que los sometemos tanto en los principios constitucionales como los legales?

El Uruguay ha sido la meca dorada de muchos hombres que han traído sus capitales aquí y que los traen y están dispuestos a traerlos en estos momentos, porque la América Latina es un tembladeral. No demos nosotros la sensación de que nuestro Parlamento, sin conocimiento, sin conciencia, se está inclinando por la vieja tesis, por la prístina tesis de la Revolución Francesa que encaraba la voluntad del Parlamento como voluntad soberana. Nosotros somos representantes de una nación, de un pueblo, pero en nuestro régimen democrático, estamos sometidos, sobre todo, a un marco y a un valladar que no podemos quebrar por nuestra voluntad: la Constitución de la República.

Cuando nosotros, con este proyecto le quitamos el efecto ejecutivo a las obligaciones contraídas por los hombres bajo el imperio de la ley y de la Constitución, ley diversa como le llama Gelsi Bidart, le damos efecto retroactivo, estamos perjudicando nuestro propio patrimonio y el patrimonio de los hombres a los cuales tenemos que exigir.

Porque aquí hay una situación bilateral, señor Presidente: hay un gremio favorecido, pero también hay el sujeto activo de esta relación jurídica que está perjudicado. Yo puedo ser acreedor de un agropecuario, yo, como ellos también puedo tener mis obligaciones perentorias que cumplir. La ley no mira para mi lado: la ley quiebra la justicia en favor de un sector sin preguntarle al otro si le perjudica poco o si le perjudica mucho.

Y yo digo: nosotros los hombres de este Parlamento, en una ley que significa una tendencia tan relevante en la marcha y en la conducta del Poder Legislativo, en un acto que significa una cosa tan importante como dictar una ley constitucional o comprometer la responsabilidad del Estado, ¿no vamos a mirar la integración de este problema prima-facie antes de entrar en los artículos de cualquier proyecto?

La moratoria, señor Presidente, que es pánico comercial, que es síntoma de economía quebrantada, no la ocultamos que existe.

Tenemos que llevar un poco de justicia social, estoy de acuerdo, pero estamos esgrimiendo una herramienta inadecuada no es la moratoria que va a ser totalmente ineficaz, porque ni en 60 o en 90 días, ni en seis meses, sacaremos de estas situaciones a los hombres que los favorecemos quitándole el efecto ejecutivo a los títulos ejecutivos y ejecutorios. Nos encontraremos sorprendidos con que quien llegó a esta República, quien trajo su pequeño capital lo colocó en la situación más favorable que podía exigírsele a un hombre, y muy exigente, que quien lo gravó con una hipoteca con derechos reales o inmuebles, o quien hizo un título ejecutivo que da la facultad de ir a un procedimiento breve y sumario, se encuentre un día con que el Estado le dice: "Detente ahí: sois prestamista y te castigamos: tu bien jurídico estuvo protegido hasta ahora, pero de hoy en adelante no lo estará más".

¿Es esto, señor Presidente, una revolución social en la concepción de un nuevo derecho? Puede que sea. Si así fuera, yo estaría de acuerdo. Pero vamos a elaborar, primero, el derecho revolucionario para ir después a la revolución de las costumbres. No procedamos arteramente. No demos la sensación de esta inconstitucionalidad flagrante que a nadie escapa que así sea, porque los órganos máximos de nuestra justicia así lo han sancionado. La doctrina, la opinión de la cátedra de la Facultad de Derecho, los pronunciamientos de la Suprema Corte, todos han expresado que estos derechos que emanan del acreedor, a cuya obligación se le quita el título ejecutivo, es una violación del derecho de propiedad, garantido por la Constitución.

Y yo les digo, finalmente, señor Presidente, a los que vienen con buena voluntad, a los que yo acompaño en el sentir de la justicia social: ¿están ellos seguros de que además le damos un arma eficaz al que está perseguido judicialmente para el cobro de los pesos que debe? No. Si esto fuera como yo lo digo, si realmente existiera inconstitucionalidad, nosotros, lo único que hemos hecho, es agravar la situación del deudor, porque todos se van a elevar dentro del proceso, esgrimiendo la inconstitucionalidad de la ley, y si la Suprema Corte de Justicia sanciona esta ley de inconstitucional, el deudor de hoy será doblemente deudor mañana, deudor de tributos judiciales y deudor de honorarios por un crédito que ha perdido en un incidente de inconstitucionalidad.

Entonces, señor Presidente, dejando de lado todas estas dudas, que dudas son las que uno expone con convicción, ante el valor relativo del conocimiento humano, dejando de lado esto, tanta premura, para esgrimir un cuchillo de palo, tanta premura para ir en auxilio del necesitado, cuando vamos a agravar su situación, no hay razón, por lo que decíamos ayer, que meditemos y estudiemos. No hay razón para elaborar un nuevo proyecto.

Yo los acompaño; los acompaño con el máximo entusiasmo y con la máxima fe. Creo que sí; creo que los hombres que trabajan, las fuerzas que representa la productividad de la República, tienen que ser asistidas prestamente por este gobierno, si no queremos llegar a una debacle total de la economía nacional.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL — Esta es la oportunidad...

SEÑOR PINEDA — Esta es la oportunidad, pero con una herramienta eficaz, señor senador. Esta es la oportunidad para que le digamos al gobierno: "déle 50 millones de pesos al Banco de la República: que el Banco de la República, por medio de sus organismos, salga y preste la totalidad de lo que debe al deudor lo preste parcialmente la cantidad necesaria para cancelar las cuotas que debe Cincuenta millones de pesos...

SEÑOR GRAUERT — Son pocos.

SEÑOR PINEDA — No son pocos, señor senador, porque de acuerdo con los datos que tiene el Escribano Ortiz, no son pocos.

Ayer se dijo que en Montevideo había más de cinco mil ejecuciones. Ustedes saben bien, sin ser abogados, que de esas cinco mil ejecuciones, cuatro mil quinientas corresponden a ejecuciones por falta de pago de las cuotas de los televisores. Eso no puede interesar económicamente al Parlamento ni al país. De manera que quedarían reducidos a cuatrocientos o quinientos juicios que posiblemente sean perfectamente atendidos con un préstamo y que en forma recta, en forma consiente y en definitiva va a pagar el Estado, porque, señores senadores, si sancionamos esta ley, si la inconstitucionalidad no triunfa, es seguro —lo puedo decir con la seguridad relativa con que habla un hombre frente a una consulta de derecho— que hemos incurrido en un acto de irresponsabilidad legislativa.

El doctor Amézaga inició en este país, en el año 1912, cuando se trataba la expropiación del Banco Hipotecario, la teoría de la Responsabilidad del Estado por actos legislativos. Ha pasado por muchas etapas esa responsabilidad. Se enarboló primero la tesis de la equidad, primera tesis que tiene la existencia del derecho. Se siguió con la tesis del enriquecimiento sin causa, de las cargas públicas igualitarias, o de la expropiación indirecta, que sostuvo Amézaga, y que, con posterioridad, cuando se amplió el artículo 32, en el último inciso que yo leí, consagra el derecho a la indemnización por acto formal no administrativo, cuando se ha perjudicado al individuo en sus derechos legalmente protegidos.

Pero llegamos finalmente a la teoría que me seduce, a la teoría que ha motivado la sentencia de los tribunales de 1.o y 3er. turno, de jurisprudencia que todos, seguramente, han de conocer: la teoría de la protección de los derechos constitucionales, y la teoría más avanzada aún porque si estas disposiciones que he leído que son tan concretas y tan precisas, estuvieran dubitadas de que no fueran las aplicables al caso, existiría, en último trance, la teoría de los derechos supra constitucionales derechos que han sido garantidos indirectamente, a los efectos del desenvolvimiento del comercio de un país, por la Constitución y por la ley, y que luego son modificados con perjuicio del titular de ese derecho, en favor del Estado o de un tercero.

Estamos haciendo o queremos hacer justicia con esta ley, no a costa del Estado, no a costa del patrimonio común, que es, en último caso, el que representamos. Estamos haciendo justicia a costa del patrimonio de terceros. Y esto es lo que, fundamentalmente, me inquieta, me conmueve, y no me resignaba a que pasara inadvertido, esta noche, en este recinto parlamentario, sin que dijera eso.

La ecuación no es cualitatvia. Es muy fácil hacer justicia social haciéndole pagar gratuitamente a otro lo que uno cree que se le debe a determinada clase social.

No comparto, por lo tanto, el primer extremo de este planteamiento, y ello, señor Presidente, como dicen algunos Tribunales en sus fallos, me exime de entrar en los pormenores del proyecto.

Es por estas breves razones que dejo planteada mi discrepancia con el proyecto en general que se ha sometido por todos los sectores del Senado.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: la circunstancia anómala por la que atraviesa el Senado, la desconcertante sesión que estamos realizando, me obliga a no reiterar conceptos ya vertidos, sobre el fondo del asunto, en ocasiones en que incidentalmente fue tratado por el propio Senado.

He dado ya mi opinión sobre el punto. Creo que la medida que se proyecta y el texto que se piensa sancionar esta noche, van a ser contraproducentes para la finalidad perseguida. Lejos de aminorar los males por los que atraviesan los productores, se agravará, al término del lapso que establece el proyecto, con una masa de vencimientos o ejecuciones judiciales de las mismas, que invitarán al Poder Legislativo a reiterar en nuevas y sucesivas prórrogas, el plazo que hoy se piensa votar.

La gravedad, entonces, de la medida, la trascendencia que para la economía nacional va a tener, quedan abonadas por las dificultades que la legislación de fondo, a criterio de algunos de los proyectistas, de esta medida, tendrá.

Yo recuerdo que en la Comisión especial que estudiaba este asunto, el señor senador Segovia, ante un planteamiento del señor Ministro de Hacienda, respecto a un mensaje que enviaría el Poder Ejecutivo, sobre modificación del régimen de emisión en el Banco de la República, y nueva política crediticia, expresó: eso se estudiará, porque eso tiene una serie de implicaciones.

Es un tema muy delicado, es un tema muy profundo, y lo que conviene ahora es votar el lapso de suspensión de ejecuciones y luego estudiar con toda cautela y con toda prudencia, con la cautela y la prudencia que no se pone, a mi juicio, en esta ley que se piensa votar esta noche, señor Presidente, la legislación que organice una nueva política crediticia.

He dicho, y lo reitero ahora, —y termino casi de inmediato, señor Presidente— que estoy dispuesto a votar un plazo moderado, razonable, para suspender las ejecuciones, siempre y cuando en el texto de esas normas se incluyan disposiciones que amplíen la capacidad crediticia del Banco de la República, para que, a través de sus departamentos de créditos agrarios, rurales, industriales, y naturalmente, a través del reflujo que esto tiene...

SEÑOR BRUNO. — El señor Ministro las ha prometido.

SEÑOR FLORES. — ... sobre los organismos de crédito privado, den al productor lo necesario para salir de la situación en que se encuentra.

En otros términos el plazo se votaría, exclusivamente, para dar tiempo a que opere la regulación de los documentos, la renovación de los mismos, a través de una mayor oxigenación crediticia. Pero veo el criterio es otro: votar primero el plazo.

Nosotros entendemos que hay que votar el plazo conjuntamente con una medida de ampliación de crédito que permita al Banco de la República hacer lo que hasta ahora no ha podido hacer por falta de numerario y que no le permita dar la excusa de que su limitada capacidad crediticia le impida realizar la política de estímulo al productor agrario y al productor rural en las condiciones en que estos lo requieran dada la crisis por la que atraviesa el país.

Me he permitido hacer llegar a la Mesa, formalmente, un texto que dice así: "Agrégase al artículo 20 de la Ley número 9.808 del 2|1|39, modificada por las leyes números 11.074 y 11.625 del 24|6|48 y 16|11|950, el siguiente párrafo: "El Departamento de Emisión podrá redescontar, también, al Departamento Bancario del Banco de la República los documentos garantidos con prenda agraria o industrial a favor de éste y que no excedan de un plazo de tres años".

"Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se canjeen los documentos redescontados".

Esto le dará al Banco de la República posibilidades muy interesantes para lograr el camino que nosotros perseguimos: conceder al productor agrario, industrial, dentro de ese plazo de suspensión moderada, que yo de ninguna manera puedo aceptar que sea de seis meses, el dinero necesario para consolidar su situación, pagar lo que debe y luego seguir trabajando en condiciones, si no de normalidad, por lo menos de falta de tensión a que se ve sometido por la carencia de dinero.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador sabe que nosotros hemos presentado en Comisión un artículo similar al que quiere agregar. Entendíamos que eso mejoraba el proyecto. Pero en la Comisión no tuvo andamiento y como nosotros estamos, fundamentalmente, en la defensa de aquellos que pueden o van a ser ejecutados, no tuvimos inconveniente en retirarlo.

Además, lo que propone el Poder Ejecutivo, por boca de su Ministro de Hacienda, —lo ha dicho expresamente a requerimiento nuestro— es precisamente eso, una ley de fondo. Esa será la ley de fondo, una vez aprobada, todo esto que estamos haciendo será inoperante. Pero una vez aprobado.

SEÑOR FLORES. — La discrepancia que mantenemos con el señor senador es sobre la forma de procedimiento.

El cree que primero hay que votar, o por lo menos acepta que se vote el plazo, y luego la ley de fondo. Las dificultades que esa ley de fondo podría traer, ya las señalaba anteriormente, recordando, por ejemplo, alguna opinión vertida en el seno de la Comisión por el señor senador Segovia. Todos reconocemos que no es una ley fácil y que puede tener complejidades; pero una medida de esa naturaleza que no improviso en Sala —que tiene una redacción producto de una Comisión Técnica asesora de mi partido y que fue presentada a la Cámara de Representantes en ocasión de tratarse el mismo tema de ampliación del crédito en el Banco de la República por parte del Estado, y que nosotros tratamos ayer— tendría la virtud de no perjudicar a los productores agrarios, industriales, con la simple sanción de una ley de suspensión por un plazo durante el cual se ha dicho acá, con toda verdad, señor Presidente, que significaría la paralización del crédito.

Este productor, al cual se le dice por tres meses no va a pagar, no tendrá, mientras la legislación de fondo por las complejidades anotadas —a las que se podrían agregar otras más— se sancione, no tendrá ni un peso de crédito porque nadie, mientras no se derogue el pecado original, va a prestar dinero en este régimen de moratoria.

En un mundo angélico que no es ciertamente el humano, en el que estamos circulando, podría ocurrir lo contrario. Pero los productores que no pagarán lo que ahora deben, pero que necesitan continuar recibiendo crédito pa... ...ntener el giro de sus negocios, no lo obtendrán.

Es, precisamente, en defensa del productor agropecuario, ... productor industrial, que mantenemos este criterio, porque creo que el mantenido por los señores senadores proyectistas de las normas que consideramos, es equivocado.

Es un problema opinable.

Para mí es axiomático que esto, de sancionarse, provocará en el país, —con las tremendas consecuencias de las cuales, serán las primeras víctimas los propios productores que se quiere beneficiar— la paralización del crédito.

Y así entraremos en un régimen similar al de la ley de alquileres.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, anticipo mi voto negativo a las normas proyectadas en las condiciones en que los señores senadores proyectistas las han formulado.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — Señor Presidente: en unas pocas palabras voy a reiterar los fundamentos de mi oposición al proyecto que estamos considerando.

Creo que las objeciones que he formulado a la posibilidad del establecimiento de un régimen de características generales, alcanzando a todos los los sectores de la producción, valen también si nos referimos sólo al sector agrario.

Yo no tengo ninguna duda, señor Presidente, que los efectos de este sistema que se crea por este proyecto de ley van a ser precisamente los contrarios de los que determinan a los autores del proyecto.

Creo que esto provoca fatalmente la paralización del crédito.

Toda la estructura del crédito reposa sobre un elemento sicológico que es la confianza y no hay confianza cuando hay inseguridad. En este caso creamos el factor inseguridad.

Aún cuando, reconociéramos que los efectos pudieran ser menores, como lo ha expresado el señor senador Ortiz, porque están sólo referidos ahora a un aspecto parcial de los muchos que se pretendían contemplar por los diferentes proyectos que fueron sometidos a estudio de la Comisión Especial, creemos que en este caso particular, lo que va a determinar es que nadie preste, por lo menos refiriéndonos al sector privado del crédito, a productores agrarios.

Es decir que van a ser retraídos recursos de créditos para ser dirigidos a las otras actividades productivas. No se va a prestar a estos sectores; esos recursos van a ser vertidos a otros sectores de la producción.

Yo creo que la solución esta podía caber perfectamente como una pieza más en un régimen general que hubiéramos estudiado para dar asistencia a los productores que se encontraran en estas condiciones. Pero la premura con que el Senado debe considerar este proyecto no ha permitido que podamos llegar a alguna fórmula en ese sentido. Me animo nada más que a señalar que, de acuerdo con el proyecto que sancionamos en la noche de ayer, el departamento bancario del Banco de la República obtiene, por encima de las obligaciones que el mismo proyecto le crea con respecto a la asistencia del tesoro central —según mi recuerdo, no tengo las cifras precisas, en que cifra, en que número está en este momento el capital integrado del Banco de la República, pero creo que está muy cerca de los 130 millones de pesos— obtiene un remanente de 40 millones de pesos, por lo menos. Si hubiéramos determinado que esos 40 millones de pesos que va a obtener ahora el departamento Bancario, en virtud del mecanismo que crea la ley de anoche, hubieran sido dirigidos a la asistencia de los productores que se encontraran en las condiciones del artículo 1o., tal vez hubiéramos creado una fórmula mucho mejor que hubiera significado una real asistencia para los productores que se encuentran en las condiciones desgraciadas previstas en el artículo 1o. Pero tal como está esto, lo que creo es que en este término, hasta el 30 de setiembre, todos los recursos del sector privado del crédito, van a ser retraídos de la actividad agraria. Eso para mí es evidente. Los efectos entonces van a ser contraproducentes, vamos a beneficiar a los pocos perjudicando a los más.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a votar este proyecto, reconociendo, desde luego, está de más que lo diga, la buena intención de los autores del mismo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Seño Prresidente: voy a reiterar lo que en forma general expuse cuando se realizó la primera discusión de este tema, es decir todo el capítulo que tiene que ver con las causas que han llevado a una situación que nos hace votar con este dramatismo medidas de las que nadie está seguro hasta donde resuelve el problema que se pretende resolver y en que medida no crean otros problemas.

Es esta una observación que yo mismo me hago, ello no impide que se pueda votar el proyecto, porque no siempre los legisladores tienen la seguridad de que todo lo que votan va a resolver todos los problemas que la ley se propenía resolver. Por algo las leyes se pueden modificar.

Pero el problema que se planteó en la primera sesión sobre este tema, tenía que ver también con la combinación de las medidas parciales, casi dramáticas, con las fundamentales las que vayan a la raíz del problema, que crean las condiciones para que los que ahora auxiliamos en forma desesperada puedan mañana ser personas solventes, en este caso afincadas en la tierra, no solamente con deseos de trabajar, sino, también, con posibilidades crediticias y materiales de trabajar.

Desde este ángulo los dos temas quedan en pie. No se ha ahondado en las causas por las cuales se ha llegado a esta situación. Esto tiene cierta importancia, porque, lógicamente se aciertan los remedios cuando se acierta también en las causas que han motivado lo que queremos remediar. Al no haber ese esfuerzo auto crítico de mirar las causas que han motivado esta situación, tampoco se acierta en las medidas, que puedan, ciertamente, resolver este problema.

Una segunda acotación y no de pequeña monta es que el poder administrador está en manos del mismo sector político, que sustenta la misma filosofía del que motivó esta situación. Si el poder administrador no se apea de esta filosofía fundamental con la cual manejó las cosas de tal manera que llevaron a esta situación desesperante, vale la pena decir que nosotros votamos esto con una profundísima desconfianza. Vale decir que no tenemos no sólo seguridad, sino que no tenemos tampoco esperanza de que haya una rectificación de hechos que permita abordar, dentro de unos meses o un par de años, una situación distinta. Esto está así planteado y es en estas condiciones de hechos consumado, y en cierta medida de pistola al pecho, que nosotros tenemos que votar una y otra cosa. Desde el punto de vista del proceso de este proyecto, yo creo que el mismo ha mejorado notablemente. Esto abonaría la tesis de que un mayor estudio podría haberlo mejorado todavía más. Eso es otra cuestión. Pero se esgriman situaciones de dramatismo inusitado; yo espero que ellas se tendrán que reiterar cuando se deban encarar otros problemas; los señores senadores que ahora las esgrimen para sacar esta ley de práctica moratoria deberán recordarlo; porque no puede ser que se utilice un argumento a favor y luego en contra, o que se niegue un hecho para tomar una medida y después se afirme ese hecho para tomar otra medida.

Desde ese punto de vista, ¿qué hacer? Hay que votar esta medida porque de no hacerse así se pueden crear alguna de las situaciones serias que se plantean. Se dice

oponiéndose al proyecto, que él puede paralizar el crédito. Si eso puede ser; pero qué crédito se paraliza? porque si el crédito que se paraliza es el del Banco de la República, entonces el señor Ministro nos ha engañado, y el Banco de la República, en la Comisión, también nos ha engañado. Y si lo que se paraliza es el crédito privado del 30 o|o del 35 o|o pues bien venido, que se paralice y que se ponga paralítico por los siglos de los siglos amén. Que no aparezca más ese crédito. No lo necesita el agro ni lo necesita nadie. Al que hace esa clase de crédito...

SEÑOR BRUN[illegible] A cual se refiere, señor senador?

SEÑOR RODRI[illegible] Don Enrique). — Al de 30 y 35 o|o de las financieras.

SEÑOR BRUNO. — Que lo sacan del Banco República con los redescuentos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — No todos, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — No hemos querido hablar, deliberadamente, porque este proyecto debe salir el país lo reclama. Pero quiero decirle que si tuviéramos que hablar de las financieras no terminaríamos esta noche. Quien sabe cuantos iban a tener que venir acá.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo no quiero ponerme, ahora, como bombero de este proyecto, pero tampoco quiero vivir bajo la amenaza de lo que supuestamente quiera decir el señor senador Bruno contra las financieras dígalo si le parece.

Porque estamos con unos apuros sensacionales. Yo voy a pedir un par de leyes sociales que están a estudio de la Comisión permanente que todavía no se ha constituído; cuando ello ocurra voy a pedir a los señores senadores que se queden en Sala para discutirlo, como lo hacen hoy.

SEÑOR SEGOVIA. — Nos quedaremos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Por el lado de la derecha en que está ubicado físicamente el doctor Segovia se dice que nos quedaremos, por el lado de la izquierda, no sé.

Yo no quiero distraer al Senado. Está bien que esto hay que votarlo. Pero quiero decir algunas breves cosas.

Además, algunas de los señores senadores que me hacen señas de que me apure, saben que a las 11 y media y a la 1 y cuarto hay unas ondas hertzianas que se están entrechocando en el espacio y que están por crear poco menos que una conmoción en cuanto a descargas eléctricas, donde estos temas que aquí se discuten, después se plantean de una determinada manera. Por ejemplo en la audición de hoy, en la de la 1 y cuarto para ser más preciso, se me hizo aparecer a mí como contrario a esta ley que estamos discutiendo. Yo quiero dejar expresa constancia aquí para que conste en las actas, —las corregiré expresamente para que quede exactamente mi pensamiento—, a fin de que cuando se diga lo que yo no dije, yo pido de la honestidad de quienes atienden esas audiciones, que lean lo que se dijo en el Senado de la República. Yo no me opuse a una ley de moratoria y ni me oponía a una ley de suspensión de las ejecuciones. Puedo decir humildemente q[illegible] contribuído con mis modestas aspiraciones a que se hiciera una discriminación, a que no se aplicara la suspensión a los pleitos laborales, y quise promover un tercer tema que no ha sido considerado y que no sé si puede ser considerando en este proyecto la prórroga de los desalojos rurales que vencen el 30 de abril.

Como no sé, de tres innovaciones que propuse, dos han sido incorporadas. ¿Cómo puede decirse que no he apoyado el proyecto?

Hecho esta aclaración prosigo; yo estaba hablando de sí, es verdad que con esta ley se paraliza el crédito. Puede suceder, pero puede suceder que ése sea un crédito que no le haga bien al campo, y que su desaparición sanee el ambiente del campo. ¿Qué pasaría si los campesinos de nuestro país necesitan crédito y el crédito al 35 o|o no lo tienen más, porque estas financieras y estos Bancos usuarios no tienen interés en prestar si no es a esa tasa, no tienen interés en prestar, si hay algún artículo o moratoria que los contiene? Claro está que, entonces, el Banco de la República tiene que asumir plenamente la responsabilidad y nosotros estamos aquí para decirle al Banco que cumpla con lo que dijo el señor Gerente General en la Comisión y el señor Ministro de Hacienda en la noche de ayer; con líneas de redescuento de largo o corto metraje, o con otras medidas, debe dar crédito, tal como se prometió, a tomar deban rozar los intereses no sólo de los que sacan dinero del Banco para especular sino de algunos que prestan al 30 o|o, habiéndolo ganado con novillos de papel.

Digo que se corren esos riesgos, pero me parece que es también un riesgo muy grande el de permitir que vaya a haber ejecuciones en la cantidad y en la entidad que nosotros hemos podido palpar. No se puede negar, después de todo lo que hemos leído y oído en la Comisión, que hay una situación de emergencia que es necesario atender.

Señor Presidente, hecha la aclaración de cuál ha sido nuestra actitud durante todo este debate, sabiendo que las medidas de fondo en las que nosotros pensamos no son las mismas que piensa el Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Hacienda y algunos senadores que hablan de esas medidas complementarias, votamos esta ley como un mal menor, muy pequeño; vamos a votar el proyecto, consultando a los señores proponentes si no consideran oportuno, involucrar en él una prórroga a los desalojos rurales; si hay desalojos, sería éste un nuevo problema que incorporemos a las angustias del agro nacional.

SEÑOR SEGOVIA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: un compromiso determinado por la necesidad de estar presente en un homenaje que se rendía al Embajador del Uruguay en el Paraguay, señor Manuel Sánchez Morales, no nos permitió asistir al curso de esta deliberación.

Hubiéramos preferido que el tema no se tratara hoy. Sobrarían argumentos al respecto. Basta recordar la escena, un poco pintoresca, de la tarde de ayer, cuando el Senado pasó largo rato discutiendo cuál debía ser el nombre o el título de la orden del día. Pero se decidió, al final, que si la Comisión en minoría obtenía la estructuración de un proyecto, se reuniera hoy con el ánimo de votarlo.

Creemos que se trata de un proyecto cuyas consecuencias no se puede prever, sobre todo con el escaso estudio y con el escaso análisis que, por lo menos en lo personal, tenemos al respecto.

Es una medida que será absolutamente de emergencia. No solucionará en el fondo ninguno de los problemas planteados al productor agropecuario. Reconocemos los excesos de intereses y la carestía del dinero que determina en muchas circunstancias, situaciones de verdadera injusticia para el deudor, pero no creemos que, por vía de este tipo de leyes, eso se pueda solucionar.

De cualquier forma, y con estas reservas, vamos a acompañar el proyecto, pero, en la seguridad de que en los meses en que va a regir, habrán de venir, por la vía del Ministerio de Hacienda, las soluciones de fondo que requiere la economía del país.

No es por la vía de suspensión de ejecuciones que se puede mejorar la situación del productor agropecuario. Es por la vía del crédito y, particularmente, del crédito en los organismos oficiales, en la ampliación de la línea de créditos del Banco de la República cuya política, la realidad lo demuestra deberá dirigirse a este sector.

SEÑOR HAEDO. — Y algo más, si me permite, señor Presidente.

El problema de fondo es la colocación de los saldos exportables. Lo he dicho más de una vez. Estas enormes dificultades, incomprensiones de las grandes potencias, dificultades de todo orden que se oponen en los países pequeños a la cotización y colocación de sus saldos, es lo que contribuye a crear la desesperación y la miseria en nuestro pueblo.

No ganamos nada, señor Presidente, con decir que haya que producir más lana, que hay que producir más carne, que hay que producir más trigo, si todos nuestros trabajadores se dedican a ello y después encuentran que sus saldos exportables tienen que ser vendidos a precios viles.

El problema, como lo insinuaba muy bien el señor senador Guadalupe, es mucho más de fondo; no sólo es de crédito, es de una política armónica entre el crédito, y al mismo tiempo el estímulo a la producción y, sobre todo, el estímulo a la vocación del trabajo en el campo. No cualquiera trabaja en el campo. Cuando se habla, tantas veces, que es necesario sacar de la ciudad y llevar al campo, esa puede ser una medida teórica, pero no una medida práctica. La vida del campo tiene rigores, tiene dificultades de todo orden, muchas veces incompatibles con el propio espíritu de la ciudad.

Se necesita, pues, una vigorización de las vocaciones por las tareas rurales, una política de respecto al productor, de créditos amplios, pero, al mismo tiempo, de vigilancia, de cuidado, en el sentido internacional.

Por eso creo que es hora ya de decir no digo con valentía, pero por lo menos con cierto coraje, que tenemos que vender a quien nos compre, sin reparar en la ideología de los pueblos y en los sistemas de gobierno que practiquen, para salir de esta especie de pupilaje en que se nos ha colocado de favorecer por el gobierno o por la colocación tripartita de los negocios, es decir, que vendamos nuestros productos y sean los intermediarios internacionales los que ponen más avaricia y más avidez y, sobre el trabajo del productor criollo y el nativo, sean ellos los que amasen las grandes ganancias.

(Muy bien)

SEÑOR GUADALUPE. — Por estos fundamentos, señor Presidente, y reiterando la seguridad de que, antes del 30 de setiembre, habrá una política que tienda a resolver los problemas de fondo y en la esperanza de que no caiga en el campo una ilusión demasiado con mayúscula sobre este proyecto, vamos a votarlo, aunque hubiéramos deseado tener más tiempo para analizarlo y estudiarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: quiero que quede constancia de que, con el propósito de que se apruebe cuanto antes este proyecto, renunciamos a efectuar la exposición que pensábamos realizar, para fundar nuestra posición respecto a este proyecto que estamos considerando y que lleva también nuestra firma.

Su aprobación será el reconocimiento de hechos que hemos señalado reiteradamente en el período pasado y en el presente, consecuencia de medidas desafortunadas a que nos hemos referido ampliamente en la sesión del día de ayer.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 17 en 19.)

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: yo acompañé en extenso el proyecto que presentó mi bancada, inspirada por los señores [illegible]adores Segovia y Carrere Sapriza.

Tengo, no obstante, algunas reservas que nacer.

Si el sector no hubiera considerado la excepción fundamental en la discriminación del valor que pueden tener las propiedades de los beneficiados por este proyecto, yo no lo hubiera acompañado. Se hubiera tratado, simplemente, de una lucha de círculos financieros, entre la alta banca y las altas clases ganaderas, en la que no nos interesa tomar parte ni en un bando ni en otro. Allá los grandes lobos que se arreglen y que resuelvan sus problemas.

También, y esta es mi reserva fundamental, me inquietaba la compañía, la compañía del sector del Partido Nacional, orientado por un político que representa al pensamiento más reaccionario de la República. Pero son ellos, y no nosotros, los que han estado en la coincidencia.

Si a mi me hubieran dicho que en el primer proyecto de ley votado después de las elecciones de 1962, tendríamos esta compañía, me hubiera sorprendido.

Me alegra que hayan aceptado las discrepancias; en esto ellos han renunciado. Creo que además es una simple medida de emergencia; mientras no se toquen las estructuras agrarias de nuestro sistema económico-social, no resolveremos ningún problema. Lo mismo ocurre mientras no se oriente la política de comercio internacional, situación tan bien expresada en el aforismo al que, ese gran parlamentario que es el señor senador Haedo, ha hecho referencia, en una alocución muy brillante, que permite a mi, ahora, preguntarle: ¿por qué el gobernante no ha practicado esas ideas?

Y, naturalmente, tampoco resolveremos esos problemas sin una política, dije, de reforma agraria, sin una política de créditos, sin una política de comercio internacional.

Pero, de cualquier manera, esta medida, conduce a que el pequeño propietario no pierda su predio y a que no colaboremos al proceso de la concentración de propiedades y de la concentración de bienes.

Simplemente, era esa la constancia que quería hacer, y que quede para mi modesta historia política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR SEGOVIA. — Hago moción para que se suprima la lectura, en esta discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 20.)

En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 20.)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: como simple fundamento de voto, establezco que he dado mi voto afirmativo al artículo 1o. pero con la reserva personal de que el plazo al 30 de setiembre lo considero excesivo, dada la naturaleza de la medida que se adopta. Hubiera preferido una solución a 60 días, que sería estimulante al celo parlamentario, para en ese breve plazo lograr las soluciones de fondo que se exigen en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa: 17 en 20.)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa: 17 en 20.)

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

4

Si no se hace uso de la palabra, se levantaría la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a la hora 21 y 3 minutos, presidiendo el doctor Echegoyen, y estando presentes los señores senadores: Accinelli, Galvez, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum, Carbajal, Fischer, Flores, Gianola, Guadalupe, Grauert Haedo, Lanza, Payssé Reyes, Pineda, Roballo Rodríguez (Don Enrique), Rodríguez (Don Renán). Segovia, y Ubilos.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1963 — Núm. 16684

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40 00 el tomo
1930	....	"	20 00 " "
1931	(reeditado) ...	"	39 00 " "
1933	(reeditado) ...	"	64 00 " "
1934	(reeditado) ...	"	66 00 " "
1935	"	"	53 00 " "
1937	"	"	50.00 " "
1938	"	"	60 00 " "
1939	....	"	20 00 " "
1940	....	"	20 00 " "
1941	(reeditado) ...	"	30 00 " "
1942	"	"	60 00 " "
1943	"	"	20.00 " "
1944	"	"	60 00 " "
1945	....	"	20 00 " "
1947	"	"	74 00 " "
1948	"	"	52 00 " "
1949	"	"	48 00 " "
1950	"	"	55 00 " "
1952	....	"	20.00 " "
1953	....	"	20 00 " "
1954	....	"	20 00 " "
1955	....	"	20 00 " "
1956	....	"	20 00 " "
1957	....	"	22.00 " "
1958	....	"	25 00 " "
1959	....	"	40.00 " "
1960	....	"	63.00 " "
1961	....	"	70.00 " "
1962	....	"	40 00 " "

Encuadernados

1952	....	$	30.00 " "
1955	....	"	30.00 " "
1956	....	"	30.00 "
1957	....	"	28 00 " "
1958	....	"	33 00 " "
1959	....	"	51.00 " "
1962	....	"	57.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500 000 00	$	750.00 la página
De $ 500.001 00 "	" 1.000.000.00	"	800 00 " "
" " 1.000.001 00 "	" 2 000.000.00	"	1 000 00 " "
" " 2 000 001.00 "	" 3.000.000 00	"	1 200 00 " "
" " 3.000 001.00 "	" 4.000 000 00	"	1 400.00 " "
" " 4.000 001.00 "	" 5 000.000 00	"	1.600 00 " "
" " 5 000.001 00 "	" 6.000.000.00	"	2 000 00 " "
" " 6.000 001 00 "	" 8.000.000 00	"	2.400 00 " "
" " 8.000 001 00 "	" 10.000.000.00	"	2 800 00 " "
" " 10.000 001.00 "	" 12.000.000 00	"	3 200 00 " "
" " 12.000 001.00 "	" 15.000.000.00	"	3.600 00 " "
" " 15.000.001 00 "	" 20.000.000.00	"	4.000.00 " "
" " 20.000.001 00 en adelante		"	4.600 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" [illegible] encuentra en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARTINEZ FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor para la publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11293 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO AVEGNO o ARTURO ALBERTO AVEGNO o ARTURO A. AVEGNO, citándose a los los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11650 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SOTO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Curi Zafia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11292 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVEIRA o SILVEYRA FERREIRA de CORONEL (59 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 11157 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IMBERNON GALLUT o GALLUD o SALLUT o SALLUD, 58.539, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 10377 Jun.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RICARDO o RICARDO ARTURO THOMSEN, (L.o 52, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) 360.00 30|pub. 10599 Jn.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR PASTORINO CARTAS y CATALINA PASTORINO CARTAS (Libro 53, F° 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 11205 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SORDELLI BOTTA, (Libro 53, F° 125), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11206 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PINO (Libro 53, folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 11207 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALDEMAR SCHMITT o PABLO W. SCHMITT, (Libro 53, folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 360.00 30 pub. 11208 Jl.5.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTORIO BELLI TERRAMINA, libro 53, folio 233, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuaria.

1) $120.00 10 pub. 11331 Jul 9-v.jl.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO PEDRO MACCHI o MACCHI PIPPO o PEDRO FLORENCIO MACHI o MACCHI o MACCHI PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 23 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 11460 Jl.11.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ERNESTO o ERNESTO MALO y CEDRES o SEDRES, Libro 2, Folio 259, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Pando, Junio 28 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 11494 Jl.11.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURIESTELA ACUÑA DE ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado. — Melo, 27 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11493 Jl.11.-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN ABDA o ADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 2 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11623 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA AMERICA DONATTI FAGGIANI de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11224 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALDOMERA NEWTON DE CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 11230 Jl.8.-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO [illegible] SCARPPA o BERGUIRE DI MARCO o DIMARCO o VIRGILIO DIMARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Durazno, 25 de Junio de 1963. — Elsa A. Lecu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 120.00 10 pub. 11553 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FUENTES o FUENTES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 27 de Junio de 1963. — Teresita F. [illegible]rry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 11716 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o [illegible] ALEJANDRINO o ALEJANDRINO FERNANDEZ y PAULA o PAULA JULIANA SOUZA o MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos solos efectos. — Florida, 1º de Julio de 1963. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 11715 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CURUCHET DE MONTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor a estos solos efectos. — Florida, 1º de Julio de 1963. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 11714 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CARLOS CRAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 28 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Fuiriera, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10 pub. 11725 Jl.17.-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS OLIVERI o LUIS MIGUEL OLIVERI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 14 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 160.00 10 pub. 11646 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUMBERTO GANDULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 160.00 10|pub. 11644 Jl.16.-v.jl.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MALLORCA DE TARAMASCO, citándose a los he-

... de acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ... haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1963. — Celina F. de Macelra, Actuaria A...

$ 180.00 10|pub. 11645 Jl.16.-v.Jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BACIGALUPI YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 11429 Jl.11.-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA KORCHINSKA o KORCZNSKA DE FORNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se ha constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a sus efectos. — Rocha, Junio 13 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$ 120.00 10|pub. 11225 Jl.5.-v.Jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO TELESFORO SILVEIRA REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Salto, 28 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Florenza, Actuario Adjunto.

$120.00 10|pub. 11522 Jl.12-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ...JANA LEGUI... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se habilita el Pro. Feriado Menor. — Salto, Junio ... de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

$120.00 10|pub. 11264 Jl.8-v.Jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DOMINGO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JOSE SACCO CHIARLE o CHIARLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado la Feria Menos a los efectos del emplazamiento. — San José, 24 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11632 Jl.15-v.Jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALVADOR o SALVADOR CHOPITEA SIERRA y de ISABEL GONZALEZ de CHOPITEA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 11577 Jl.12-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLAVIANO o FLABIANO FLAVIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11591 Jl.15-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE GIL de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor). — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11592 Jl.15-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO PROTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11697 Jl.16.-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GUSTAVO ADOLFO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11696 Jl.16.-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11695 Jl.16.-v.Jl.30.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurridos los términos legales para la caducidad de la promesa de compra venta a plazos referente al solar N.o 59 de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Setiembre de 1941, ubicado en la planta urbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 3595, anees en mayor área con el N.o 2093, se hace saber la caducidad legal al promitente comprador RAFAEL HOUMAYAN PAPAYIAN, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley N.o 9099 del 20|9|933). — SUSESIONES GERMAN OLLER y LAURA GARCIA de OLLER.

2) $ 400.00 15|pub. 11355 Jul.9.-v.Jul.30

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099 de fecha de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Rafael Sojo, domiciliado en la calle Pablo Pérez 4301: solar 21 Manzana C Padrón 833.

Américo Mendaro Guichón, domiciliado en la calle Bernardo Susviela 4159, solar 2 Manzana J Padrón 708.

Ambos del plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el Nº 7575 el 27 de Enero de 1953.

Solares ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones "Progreso".

Patricio Ribeiro Da Silva, solar 53 Manzana 8 Padrón 6147 domiciliado en calle Cuaréiola 5598

José María Pereira Sánchez, solar 30 Manzana 10, Padrón 6018 domiciliado en calle Bruselas 4393 Apto. 1.

Ambos del plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Direc. de Catastro con el No. 8147 el 12 de Febrero de 1954, y ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. "Las Piedras".

2) $540.00 15|pub. 11124 Jl.3-v.Jl.24.

ENRIQUE E. BUERO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, plano autorizado por el señor Agr. Carlos Arboleya, inscripto el 1º de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2407 en el año 1954:

Solar 7, Manzana "L", Padrón M|A, Enrique Solar 7, Manzana "L", Padrón 720, M|A. Enrique Canto Vigliola.

Solar 10, Manzana "O", Padrón 720, M|A, Elbio H. Lazo Amorín.

Solar 2, Manzana "LL", Padrón 720, M|A Tomás Fabra Prieto.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes y a todos aquellas personas que se consideren con derecho sobre lo citados solare, la caducidad respectiva. — Rocha, Junio de 1963. — Enrique E. Buero, Credencial Cívica AGI... 209.

2) $ 420.00 15|pub. 11227 Jl.5.-v.Jl.26.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Se hace saber a Emilio Riera Torres, promitente comprador del solar Nº 26 de la manzana C-7 del Balneario La Floresta, padrón número 317, según promesa de compraventa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 3928 al folio 1152 del libro 59, o sucesores a cualquier título, que la falta de pago de las cuotas convenidas excede el término de cuatro años y determina la caducidad de dicha promesa de venta, que se operará quince días después de la última publicación de este aviso (Ley número 9099, artículo 10). — El Directorio.

2) $ 240.00 15|pub. 11500 Jl.11.-v.ag.1.o

3-Convocatorias Comerciales

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Español del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local del Banco calle 25 de Mayo Nº 401 esquina Zabala, de esta Ciudad, el miércoles 24 de Julio a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el (artículo 24); 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (artículo 15). 3º Retribución de la Sindicatura (artículo 45, inciso C). 4º Elección de dos titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 5º Régimen de fiscalización (artículos 43 y 44). 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 4º deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 26, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos hasta la hora 17 del viernes 19 de Julio. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — La Secretaría.

3) $ 22.00 6|pub. 11425 Jl.10.-v.Jl.23.

M A U S A

MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio de Manufactura Uruguaya S.A. (M.A.U.S.A), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria que se realizará en la calle Paysandú 941, 4.o piso, esc. 3 4. 5, el día 24 de Julio de 1963, a las 17 horas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y el capital representado y para practicar escrutinios: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de dos directores titulares y un suplente: 4.o) Elección de Síndico titular y suplente: 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, deberán presentar en la dirección indicada tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

3) $180.00 5|pub. 11544 Jl.12-v.Jl.19.

ALONSOPEREZ S. A. AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1963 a las 16 horas en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra s|n. San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de ... dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o cer-

tificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — San Rafael, Julio 9 de 1963. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 11521 Jl.12-v.jl.19.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accinistas de Molino Puritas S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 25 del corriente a la hora 15 en el local de la calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo pasado; 2º Remuneración del Síndico; 3º Elección de dos Directores y de Síndicos titular y suplente. Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fecha mencionada. — Montevideo, 9 de Julio de 1963. — El Secretario.
3) $ 192.00 8|pub. 11491 Jl.11.-v.jl.23.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Agosto de 1963, a las 17 horas, en el local de la Institución calle Sarandí Nº 599 esquina General Artigas de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963. 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico titular y dos suplentes. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto de 16 de Julio de 1943, se requiere que depositen en la Gerencia del Banco, como mínimo tres días antes del fijado para el acto, sus acciones o certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, 2 de Julio de 1963. — José Siñeriz (h.), Presidente. — Mario Alonso, Secretario.
3) $ 96.00 5|pub. 11472 Jl.15.-v.jl.22.

FRANCISCO RIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 19 y 30 horas en el local de la calle Constituyente 1768 piso 1, apto. 1 para tratar el siguiente orden del día:

Renovación de autoridades.

Se previene la inscripción de las acciones con una antelación de por lo menos tres días a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.
3) $ 60.00 5|pub. 11719 Jl.16.-v.jl.23.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
(En liquidación)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 22º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1963, que se celebrará el día 30 de Julio de 1963 en el local de la calle Paraguay Nº 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la memoria, inventario y balance anual al 30 de Abril de 1963. 3º Informe de la Comisión Liquidadora sobre la marcha de la liquidación que se le encomendara. 4º Elección de Comisión Liquidadora por vencimiento del plazo acordado por la Asamblea del 30 de Julio de 1962. 5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.
3) $ 140.00 5|pub. 11672 Jl.16.-v.jl.23.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA
C.O.D.A.D.E.S.A.

El Directorio de la "Compañía de Abastecedores del Este S. A." (CODADESA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 28 de Julio del corriente año, a las 10 y 30 horas en nuestro local, calle 18 de Julio 884, de la ciudad de San Carlos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance general del 14 ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963. Cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2º) Elección de Síndico. 3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

NOTA: El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las acciones en un Banco. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 11680 Jl.16.-v.jl.19.

LAS CAMPERAS S. A.

De acuerdo al artículo 20 del Estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de Julio a las 11 horas en Convención 1524. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 11648 Jl.16.-v.jl.19

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 13 y 17 de los Estatutos Sociales de Textil La Paz S. A., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1963 a las 13 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Conrado Moller número 102 La Paz Departamento de Canelones con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1962. 2º) Elección del Síndico. 3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Conrado Moller Nº 102 La Paz Departamento de Canelones, hasta el día 19 de Julio de 1963.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales de Textil La Paz S. A., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1963 a las 13 y 30 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Conrado Moller Nº 102 La Paz Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Modificación de los estatutos sociales. 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Conrado Moller Nº 102 La Paz Departamento de Canelones, hasta el día 19 de Julio de 1963.
3) $ 144.00 3|pub. 11638 Jl.16.-v.jl.19.

FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI
(FIBROLIT S. A.)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani Fibrolit S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Julio de 1963, a las 18 y 30 horas, en el local social, Avenida General Eugenio Garzón 1067, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio 1962|63 que terminó el 31 de Marzo próximo pasado;
2.o) Elección de Directores, suplentes de Directores, Síndico y suplente para el nuevo período.
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el Banco La Caja Obrera (Sección Tesorería), calle 25 de Mayo N.o 500, hasta tres días antes de la asamblea.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán por cuenta de la sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.
3) $108.00 3|pub 11722 Jl.16-v.jl.19.

ADOLFO CAORSI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Adolfo Caorsi S. A." para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 27 de Julio de mil novecientos sesenta y tres a las once horas, en su sede social de la calle Dr. Emilio Penza Nº 533, ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta; 2º) Aumento del capital autorizado.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones antes de las 24 horas previas a la indicada para reunirse la asamblea. Que pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 11770 Jl.17.-v.jl.19.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Agosto de 1963, a las 15 y 30 horas en el local social de la calle 20 de Febrero número 2302, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:

1º) Designación de un accionista para verificar el capital inscripto. (artículo 43). 2º) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3º) Consideración de la memoria anual integrada por el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962. 4º) Elección de Directores y suplentes respectivos. 5º) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con los Directores (artículo 44).

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 230 00 10 pub. 11766 Jl.17.-v.jl.31.

LAS CAMPERAS S. A.

De acuerdo al artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, para proceder al cambio de autoridades, a celebrarse el 23 de Julio del corriente a las 11 horas en Convención 1524. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 11740 Jl.17.-v.jl.22.

EL RINCON S. A.

De acuerdo al artículo 18 del Estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, para proceder al cambio de autoridades, a celebrarse el 23 de Julio a las 11 horas, en Convención 1524. — El Directorio.
3) $ 24.00 3 pub. 11741 Jl.17.-v.jl.22.

KIA ORA SOCIEDAD ANONIMA

En Concordancia con lo que dispone el artículo 10 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 horas en el local de la calle Rincón 487 piso 2, escritorio 209 para considerar el siguiente orden del día:

1) Renuncia del Directorio. 2) Designación de nuevo Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Social. — El Directorio.
3) $ 32.00 2 pub. 11737 Jl.17.-v.jl.19.

CAUDEL S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1963, en el local Ituzaingó 1309, primer piso apartamento 3, a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta. 2º) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio. 3º) Los accionistas deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 20 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.
3) $ 100.00 5|pub. 11727 Jl.17.-v.jl.24.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.
4) $ 1.080.00 90|pub. 7405 My.21-v.set.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE DURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bombau, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Villar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Macco de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $ 2.160.00 90|pub. 7990 My.28.-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE

EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 206 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $1 440.00 90 pub. 10590 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección
4) $1.080.00 90 pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, FRANCISCA c| STRONGITHARM, NEIL ALISTAIR IAN, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-001|963", se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Neil Alistair Ian Strongitharm y Francisca Sosa o Diver Francisca Sosa Mirabailes de Strongitharm.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10783 Art. 7o.). habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10939 Jl.10.-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SCHAFFER, JUAN Y GLEZER, FELIA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F. 263-963", se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Schaffer y Felia Glezer. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria para su publicación. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11461 Jl.11-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Jorge Pacheco Areco contra ANGELICA KLEIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha B-3322), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Angélica Klein y Jorge Pacheco Areco, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley Nº 10.783. habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11402 Jl.10.-v.ag.7.

6-Disoluciones de Sociedades

Hacemos saber que se ha procedido a la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma o razón social de "Francia y Cortellari". — Acreedores presentarse escribanía Fort, doctor Luis A. de Herrera 1012, Durazno. — ANTONIO JUAN FRANCIA. — JOSE DANUBIO CORTELLARI.
6) $50.00 20|pub. 10528 Jn.24-v.Jl.22.

A los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre "Veterinaria Cruz del Sur" con la razón social Caorsi y Katcherian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el doctor Juan Katcherian. Acreedores presentarse en las Oficinas de la firma, calle Manuel Irazabal esquina Dr. Luis A. de Herrera de la ciudad de Trinidad.
6) $240.00 20 pub. 10263 Jun.20.-v.Jul.17.

CURBELO Y CIA.

Ley 26,9 904. — Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de Imprenta y era integrada por FRANCISCO CURBELO BRITO, JOSE FLORENSA MIGUEL y Suc. de ENRIQUE LAFON, bajo la razón social "CURBELO Y CIA".

El activo y pasivo quedaron a cargo de los socios José Florensa Miguel y Suc. de Enrique Lafón, que adquirieron del señor Francisco Curbelo Brito, su cuota parte del capital social.

La nueva razón social mantendrá la anterior denominación de "CURBELO Y CIA. — Acreedores presentarse en Juan D. Jackson N.o 1390.
6) $320.00 20|pub. 10421 Jn.26-v.Jl.24.

Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Carpintería y Tapicería y era integrada por DEGOBERTO y HARRY GER.

Activo y pasivo quedaron a cargo de Harry Ger.

Acreedores presentarse en Juan Paullier 1964.
6) $160.00 20|pub. 10825 Jn.27-v.Jl.25.

SOCIEDAD GANADERA NOGUEIRA Y AGUIRRE

Se avisa al Público, deudores y acreedores la disolución de dicha sociedad civil y se ruega a aquellos últimos presentar sus comprobantes en calle Batlle 610, piso 1 de la ciudad de Durazno, dentro de los 30 días de esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1963. — Ocar Nogueira Abella. — Armando Aguirre.
6) $ 80.00 10|pub. 11422 Jl.10.-v.Jl.24.

Se comunica disolución de la sociedad BARBE Y FERNANDEZ al 4 6 63 que giraba con fábrica de caramelos en la calle Brasil Nº 683 de Las Piedras. Activo y Pasivo a cargo de Heber A. Barbé. Los acreedores al 4'6'63 presentar sus créditos en Estudio Contador W. López Alonzo, Goes 2313, Montevideo.
6) $ 160.00 20|pub. 11385 Jl.10.-v.ag.7.

Se comunica al público en general que ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de Estación de Servicio, gira en Cuchilla Grande N.o 4959. bajo el rubro de "Longueira y Protto" quedando al frente del mismo solo el señor HUGO PROTTO ROJAS.

Acreedores en la misma.
6) $160.00 20|pub. 11558 Jl.12-v.ag.9.

Comunica que a partir del 31 de Mayo de 1963, quedó disuelta la sociedad que bajo la dad de Responsabilidad Limitada, giraba en razón social de "Wáshington Pintos", Sociesta Ciudad en el ramo de importación y representación de artículos y productos en general; y cuyo contrato está inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 702 del Lo. 1.

Acreedores interesados, presentarse en Burgues N.o 2880.
6) $120.00 10|pub. 11580 Jl.12-v.Jl.26.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Padula, Antonio Adolfo contra JANER ELBA SARA. Divorcio", (59 20), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Sara Janer, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza, y que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4 955) 30|pub. 31675 Jl.1.o-v.Ag.12

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por Resolución N.o 3907 de fecha 20 de Junio de 1963, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Mecánico (N.o 438), Categoría C; Grado 3 (Sueldo $ 890.00), de la Dirección de Talleres y Transportes, señor JOSE MARIA MAURENTE, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 9297. — Montevideo, 12 de Julio de 1963
8) (C.C.) 5|pub. 31771 Jl.12-v.Jl.19.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.738 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Zoológico Municipal, Parque Lecocq los inmuebles siguientes:

Padrón. 43.581. total: Propietario. Francisco Giró, Sucesores. Sup. aprox. 16Hás. 0605.

Padrón, 175.453, total: Propietario. Francisco Giró. Sucesores. Sup. aprox. 1 Há. 9913.

Padrón 175.454, total: Francisco Giró, Sucesores. Sup. aprox. 1Há. 7672.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley, 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador. (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31769 Jl.11-v.Jl.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad (Lº 57 - Fº 494)", se hace saber que por resolución del día 6 de Mayo de 1963, Nº 4120, se designó curador definitivo de la presunta incapaz a su padre legítimo Alberto Zoani, quedando investido de las facultades que otorga la ley y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $ 200.00 10|pub. 11724 Jl.17.-v.Jl.31.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: HUGO WALLUSCHE, con domicilio en Olimar 1371, digo: Que optando al título de Escribano, propongo a los señores Hugo Nagull y Ruben Perroni, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y solicito se habilite la Feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Hugo Wallusche. — Gastón Turcatti, Abogado.

Montevideo, Junio 27 de 1963. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 11248 Jl.5.-v.Jl.19.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5.137. — Envases de hojalata. — **Apertura: 13 de Agosto de 1963, a las 16 horas.**

Nº 5.138. — Botellas color ámbar. — **Apertura: 13 de Agosto de 1963, a las 17 horas.**

Nº 5.139. — Tapas metálicas para botellas. — **Apertura: 14 de Agosto de 1963, a las 16 horas.**

Nº 5.140. — Madera de pino brasil. — **Apertura: 27 de Agosto de 1963, a las 16 horas.**

Nº 5.141. — Bolsas de arpillera usadas. — **Apertura: 30 de Julio de 1963, a las 15 horas.**

Nº 5.142. — Máquina contabilizadora. — **Apertura: 16 de Agosto de 1963, a las 16 horas.**

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 3|pub. 31809 Jl.17.-v.Jl.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA Nº 577
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 toneladas leña dura de monte de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 1.40.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1º de Agosto de 1963 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31796 Jl.16.-v.Jl.26.

LICITACION PUBLICA Nº 552
Suministro de hasta nueve chassis con cabina para camiones y venta de tres camiones

Se comunica a los interesados que la licitación del epígrafe queda suspendida hasta nuevo aviso, según resolución superior. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 31807 Jl.17.-v.jl.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.426
Adquisición de: Una Central Telefónica Automática.
Apertura: 26 Agosto de 1963, hora 14.
Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31787 Jl.15-v.jl.17.

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA N.o 545|63
Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la venta de cigarrillos y bebidas importadas, de consumo personal de los señores pasajeros, de los vuelos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.
Apertura: 25 de Julio de 1963, a las 10 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 108, o en la ciudad de Montevideo, Colonia 851 esq. Andes.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en las direcciones arriba mencionadas.
12) $160.00 10|pub. 11469 Jl.11-v.jl.25.

CONAPROLE
LICITACION N.o 226
Adquisición de expellers y.o harinas de girasol, lino y maní
Se lama a licitación para la adquisición de hasta: 1.500 toneladas de expellers y|o harina de girasol, y|o 1.500 toneladas de expellers y.o harina de lino, y.o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de maní, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Junio en curso, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la dirección indicada.
12) $40.00 2 pub. 10403 Jn.21-v.jl.24.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
DEPARTAMENTO TECNICO
Segundo llamado a licitación para obras de conservación de la carpintería existente en el Parador San Miguel (Pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha).
Retiro de recaudos días hábiles de 15 a 18 horas en Agraciada 1409 piso 6º
Presentación de propuestas: 22 de Julio a las 15 horas.
12) (C. C.) 2|pub. 31810 Jl.17.-v.jl.19.

CONSEJO DEL NIÑO
Nº 209 Compra de calzado
Segundo llamado
Apertura: 26 de Julio de 1963, hora 15.
Nº 210 Compra de Frazadas
Apertura: 26 de Julio de 1963, hora 16
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Administrativa, Departamento de Compras, de 13 a 18 horas, en la calle Piedras Nº 432, primer piso. Las propuestas se abrirán en el mismo local en las fechas y horas expresadas.
12) (C. C.) 3|pub. 31803 Jl.16.-v.jl.19.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de: Carpas y Sobrecarpas.
Licitación N.o 7|63. — Apertura: 24 de Julio de 1963 a la hora 15
Pliegos de Condiciones: Sarandí 472. — 1er. piso. Mesa de Licitaciones. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31762 Jl.11-v.jl.23.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
"Prof. Dr. A. Berta"
Segundo llamado
El Instituto de Higiene llama a licitación Pública por segunda vez, para la compra de Cif Montevideo y|o plaza de frascos de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.
Las propuestas serán abiertas el día 29 de Julio de 1963 a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados el pliego de condiciones, diseño y muestras correspondientes, que pueden ser retirados de lunes a viernes de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 3|pub 31795 Jl.15-v.jl.17.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. Nº 902 — Conservación de Equipos de Refrigeración, primer llamado, plaza.
Apertura: 29 de Julio de 1963, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) $ 96.00 8|pub. 31797 Jl.16.-v.jl.26.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO
Cif o Plaza
No 8. — Para el suministro de ocho sillones dentales a bomba y ocho equipos dentales
Apertura: 31 de Julio. — Hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Central Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 hs. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 31763 Jl.11-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 9|63
Llámase a licitación pública, para el suministro de 10.000 pantalones confeccionados en tela tipo "pilot" o similar, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1473, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 de Julio de 1963 a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Julio de 1963.
12) (C. C.) 3|pub. 31799 Jl.16.-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Nº 260|963 (1)
Primer llamado
Objeto: Adquisición de alfalfa de secano y sorgo rose orange de origen Argentino.
Apertura: 26 de Julio de 1963 hora 17.
Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 31200 Jl.16.-v.jl.19.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Nº [illegible] (2)
Segundo llamado
Objeto: Contratación de transporte de Buenos Aires a Montevideo de semilla embolsada.
Apertura: 29 de Julio de 1963, hora 17. — Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 31808 Jl.17.-v.jl.22.

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Concurso de Precios
Construcción de un galpón para clasificación de semillas.
Retirar pliego de condiciones al precio de $ 70.00 en Montevideo, en Bartolomé Mitre 1496, o en La Estanzuela, Departamento de Colonia.
Apertura 5 de Agosto de 1963 en "La estanzuela". — La Administración.
12) (C. C.) 3|pub. 31804 Jl.17.-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 14.667. — Montevideo, Julio 3 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Emilian Bobkowicz y Andrew John Bobkowicz (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método continuo para producir hilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Teledor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11320 Jul.9.-v.jul.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 18|963
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de piedra destinada a la producción de gravilla para las obras "Tratamiento bituminoso en Ruta 9".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 30 de Julio de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 31776 Jl.12-v.jl.26.

SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Artículos: Harina de trigo, en bolsas de 70 kilogramos.
Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 31 de Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 31778 Jl.12-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 11
Cuarto llamado
Artículos: Pomada para calzado, cinegro.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 29 de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 31805 Jl.17.-v.jl.24.

Licitación Pública Nº 16
Primer llamado
Artículos: Escarapelas "Artigas".
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 5 de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1963.
12) (C. C.) 10|pub. 31806 Jl.17.-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 62
Primer llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de muebles metálicos destinados al Departamento de Biofísica.
El pliego de condiciones se halla a la disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
La apertura de propuestas se hará en el local de la Administración, el día Martes 30 de Julio de 1963, a la hora 14 y 30. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31773 Jl.12-v.jl.24.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de Julio de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por ley número 9.906).

3.a Sección

FRANCISCO DONATO RODRIGUEZ VILLALBA, 49 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1267 y ANA AMALIA CORBO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1267.

5.a Sección

ARTIGAS LLANES PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 950 y MARIA ROSA CASTRO GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 938.

6.a Sección

GERARDO OUDIJK, 37 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Paraguay 1674 y LEONOR VILLEGAS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1674

7.a Sección

FRANCISCO ELIAS BINTOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1727 y EMA ECHAGUE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1727.

9.a Sección

WENCESLAO RUBEN RIAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5437 y MARIA DEIDAD CURBELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuazíola 5598.

10.a Sección

FELIX BELEDO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Leopardi 1629 y EBRISELDA PIRIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1629.

PABLO JOSE BLOCHLINGER, 26 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Av. Arocena 1741 y ELGA ABT, 21 años, soltera, secretaria, húngara, domiciliada Av. Arocena 1741.

FEDERICO SAMUEL RAMON VIDELA, 60 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado H.

...y MARIA TERESA CARNICERO, ... soltera, rentista, argentina, domiciliada ... 1513.

... BERTRAM MARCH, 34 años, soltero, ... argentino, domiciliado Hernani 1590 y ... BURNETT, 32 años, soltera, ... oriental, domiciliada Hernani 1590.

... DELGADO, 59 años, soltero, marino ..., domiciliado Acosta y Lara 2458 y ... GARCIA, 46 años, soltera, argentina, ... Acosta y Lara 2458.

... RODOLFO PUJATO, 34 años, soltero, ... argentino, domiciliado Carlos Crocker ... y MARTHA ... NOGUEIRA, 33 años, ... argentina, domiciliada C. Crocker 2651.

... RICARDO VIGLIETTI, 26 años, soltero, ... oriental, domiciliado Azara 3568, ap. ... y ... DELIA LOPEZ, 31 años, soltera, ... domiciliada Azara 3568 apto. 2.

11.a Sección

OSVALDO MOTTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4076 y CELMIRA ... 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant ...

... RAMON GARCIA, 45 años, soltero, jornalero, ..., domiciliado calle "C" 2563 y ELIA ALCARAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada calle "C" 2563.

RICARDO MANUEL LEMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3306 y MARIA ANTONIA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3308.

JUAN JOSE OLIVERI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ruta 102, s.n. (Km. 27) y ... 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 102, s.n. (Km. 27).

12.a Sección

JOSE ALBERTO ..., 28 años, soltero, ..., domiciliado Rocha 2569 y ... RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2569.

14.a Sección

OSCAR ANDRES RUSSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2869 y BLANCA TERESA PINTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2869.

15.a Sección

ITALO CASTILLOS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. de María 1435, apto. 20 y NILDA ESTELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrua 1923, apto. 8.

17.a Sección

ALFREDO SOBRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ap. Saravia 3456 e ISABEL CABRERA, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4774.

COSIMO SMALTINO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Londres 3632 y BLANCA UMBELMA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3632.

JUAN ESTEBAN VILLARRUBIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1, 3261 y OLGA YOLANDA CERVIÑO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s/n.

ANTONIO MUSTO, 30 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado San Martín 4694 y ANA COPPOLA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 4694, apto. 1.

FRANCISCO RUGGIERO, 27 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Tacna 4559 y LINA MUSTO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 4694.

CAYETANO CANDIA, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Oficial 1, 4621 y ANTONIA INVERSO, 22 años soltera, italiana, domiciliada Oficial 9 4629

18.a Sección

HUGO MANUEL PIEDRAFITA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1017 y MARIA CRISTINA IGLESIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2256.

19 Sección

ROBERTO EUSEBIO GORGOROSO, 29 años, divorciado, ..., oriental, domiciliado Nueva Palmira 1832 y MARIA DEL CARMEN VALLES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1832.

AMERICO ALEJANDRO DE LEON, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camiones y ESTHER RAMIREZ 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2605.

20.a Sección

JOSE MARIA SANDO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Castro 333 y MARIA EVA ..., 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro 333.

JOSE LAFADA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 4756 y MARTHA RENEE FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 952.

CIPRIANO CARBALLO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 1088 y ESTHER GRASU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4438.

LUIS OLIVERA, 35 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 289 y CELIA IRIS OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 289.

OTTO ORLANDO DURAN, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Turibi 327 y MARIA GLADYS MEDEIROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje E, 5793.

21.a Sección

JUAN CARLOS SAGARDOY, 23 años, soltero oriental, domiciliado Instrucciones 1201 y ALBA MARGOT GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1201.

CARLOS ERNESTO CAPULLA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Lafayette 1194 y GUIDICE SUSANA RIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 794.

22.a Sección

CARLOS RAMIRO RODRIGUEZ MILAN, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3313 bis y HAYDE MORDINA BRUM, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3313 bis.

DOROTEO ARMANDO DIANESSI, 28 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Francisco Plá 3567 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3567.

HEBERT GUALBERTO PERALTA BELSAGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3437 y NANCY CASAVALLE MACHADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4207.

23 Sección

NELSON PEREZ ESTRAMIL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2934 bis y ALBA BONITO STEFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2934.

LUIS ALBERTO SODANO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2515 y NOEDY NUÑEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gral. Urquiza 2515.

24.a Sección

ANTONIO JORGE LORENZO PATETTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1775 y YENI MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1829, apto. 1

Adjunta "A"

ADELINO ALVAREZ, 81 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Emilio Castelar 4220 y MARIA ISABEL ALVAREZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4220 (In extremis).

14) $6.00 3/pub. v.jl.22.

Montevideo, 16 de Julio de 1963

2.a Sección

EUGENIO HAUSER HAUSER, 59 años, divorciado, jubilado, húngaro, domiciliado Rambla Roosevelt 494 y HERMINA KATZ GROSZ, 69 años, soltera, jubilada, rumana, domiciliada Rambla Roosevelt 494

8.a Sección

JOSE FORTUNATO SILVA MARQUEZ ROLON, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Galicia 1158 e HILDA CIRA FERNANDEZ EIRALDI, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Galicia 1158, apto. 10.

9.a Sección

LUIS ALBERTO GALBAN, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuareim N.o 5783 y MARIA AMALIA CABRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Edificio N.o 5783.

RAMON HUGO DORADO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Azarola 2701 e HILDA CHACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 2701.

10.a Sección

MAXIMO EUGENIO MALVAR, 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Larrañaga 2532 y BOHEMIA MERCEDES MESSONES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2532.

JOSE RICARDO HERNANDEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3486 y SUSANA CENTURION, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3486.

11.a Sección

JUAN CARLOS MUNIZ, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 2947 e IRMA ESTHER DIAZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 2947, apto. 2.

JOSE MORETA CESARELLI, 25 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Mateo Cortés 5274 y EMILIA VIRGINIA NARETTO GUERZONI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Víctor Manuel 5031

12.a Sección

LUIS A. CARRACEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2144 y SUSANA DE BRUM MEDINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada E. Martínez 2144.

14.a Sección

HUGO EVARISTO FERREYRA, 23 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Cívicos 2324 y CARMEN GAMBOA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2324

15.a Sección

EDISON LEONIDAS RICCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2083 y EVA CONTRERA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2083.

19.a Sección

ANTONIO CASTRO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ildefonso García 4539 y ELENA QUINTELA, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gral. Pagola 1942.

23.a Sección

ESTEBAN BUSQUE, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Monte Caseros 2925, apto. 1 y GRISELDA MARGOT TABEIRA, 23 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2611.

14) $6.00 3/pub. v.jl.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, recaído en autos: "De León Capolitan y José Luis contra JOSE MARIA TEJERA. Prescripción treintenaria" Libro 2, Folio 254 Número 640, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a José María Tejera y sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus mejoras que integran una sola unidad física y se identifican en la actualidad con los padrones números 195 y 196 de la manzana 22 de la Ciudad de Tala (10.a Sección Judicial de Canelones), con una superficie total de 2207 ms. 0933 cm. según mensura levantada por el agrimensor Samuel Azuaga Inscripto con el número 9266 el 15 de Junio de 1956 en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro. Los mencionados padrones abarcan entre otros solares el que en el primitivo fraccionamiento de la manzana 22 de la Ciudad de Tala se identificara con la letra "F", que comprenda una superficie de 875 mts. 53 dm. 50 cm. y 50 mm. y cuyo deslinde era el siguiente: Al Norte: en 42.45 con el actual padrón Nº 194; Al Este en ms. 20.33 con la calle 18 de Julio: Al Oeste en 20.84 con el actual padrón N.o 200; y al Sur en ms. 43.13 con otros bienes del compareciente y con los cuales en mayor área integra los hoy padrones números 195 y 196.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.440 30/pub. 11213 Jl.5.-v.ag.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La Sra. DELIA RIOS DE PAGOLA REPETTO solicita la inscripción de las obras tituladas "Mármol y Arcilla", "Cumbres y Abismos", "Puente hacia el alba" los títulos "Cardos y orquídeas" y el seudónimo "Alma Vasconcelos" de los que es autora la misma. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40 00 10/pub. 11419 Jl.10.-v.jl.24.

El Sr. RAUL SEGOVIA VERDIE solicita la inscripción de la obra titulada "Fragmentos de un proceso" 1959-1963 y del seudónimo "Paul" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10 pub. 11... Jl.10.-v.jl.24.

RODOLFO M. COSENTINO, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las que son autores socios de la referida institución.

ALFREDO DE LA PEÑA declara el seudónimo con el que caracterizará sus obras: Gal y Matías Pinzobodel.

J. C. CAÑETE MUNHO y ROGELIO M. TORRES, decláranse autores de música y letra responsables de: "Cuando tu dijiste adios...", tango.

OMAR SALGUERO, declárase autor de música y letra responsable de "De mis pagos", album musical.

DALTON ROSAS RIOLFO, declárase autor responsable de "La cocina electoral manicomio nacional", libretos cómicos.

IRMA B. DE GAVIOLI por ROMEO GAVIOLI y VICTOR VIDAURRAZAGA declaranse autores de música y letra responsables de "Si pudiera", tango.

DANIEL VIGLIETTI, declárase autor de música y letra responsable de "Impresiones para canto y gitarra", album musical.

MAURICIO ROSENCOF declárase autor responsable de "Pensión familiar" obra teatral.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "El hijo del diablo" radioteatro.

LALO ETCHEGONCELHAY y LUIS CARUSO, declaranse autores de música y letra responsables de "Una ymil veces tango.

JUAN B. CLIMENT, declárase autor de música y letra responsable de "Vivimos en un sueño", bolero.

FRANCISCO MUJICA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO M. MINOLI, declaranse autores de música y letra responsables de "Igual que vos tango canción. — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.60 10|pub 11769 Jl.17-v.jl.31.

La señora INOCENCIA PEREZ de OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Salto Querido" de la que se declara autora. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $40.00 10 pub. 11739 Jl.17-v.jl.31.

El señor PEDRO ADOLFO JURADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Cinco cuadros Folklóricos" de las que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10,pub. 10687 Jl.17-v.jl.31.

MARTA GARCIA DE COLA, solicita la inscripción de la obra titulada "El arte de la declamación (definición, fundamentos y normas)" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub 11682 Jl.16-v.jl.30.

El señor CARLOS ALBERTO MAYA TUDURI, solicita la inscripción del modelo de "Nuevo Luján — Copa Preformada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10,pub. 11357 Jl.9-v.jl.23.

El señor P. DEUBOURG por Alberto Brignoni S. A. solicita la inscripción de dos modelos de baldosas de superficie decorativa y dos modelos de monolíticos lavado de superficie decorativa en colores del tipo llamado "Caracalla" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10.pub. 11309 Jl.9-v.jl.23.

El señor FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción del modelo de "Colgador Artístico" del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11310 Jl.9-v.jl.23.

El señor JULIO C. MAFFEI y SALVADOR SERRANO, solicitan la inscripción del modelo de silla con respaldo de material sintético del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11311 Jl.9-v.jl.23.

WALMER S. A., solicita la inscripción de los modelos de silla con respaldo esterillado y modelo de silla de líneas modernas de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10,pub. 11312 Jl.9-v.jl.23.

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tendré que olvidar"; "No llores mujer"; "Dolor de ausencia", de las que se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11373 Jl.9-v.jl.23.

ALBERTO y EUGENIO SUSSMAN, solicitan la inscripción del modelo de lápiz estuche para propaganda del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11268 Jl.8-v.jl.22.

JORGE A. THEVENET, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

LUIS FORTUNATO DE LEON, declárase autor responsable de "El Ingles de los Huesos", Radioteatro.

DUMONT, declárase autor de música y letra responsable de "Tú y el Verano". Balada.

LUIS PEDRO MONDINO, declárase autor responsable de "Exaltación del Pabellón Nacional", Poema.

MARCELO DE ALCANTARA, declárase autor responsable de "Letanía de amor prohibido" Radioteatro.

WASHINGTON MONTAÑES, declárase autor de música y letra responsable de "Esta Tristeza Mía...", Tango.

Montevideo, 3 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Peys, Director.

17) $30.00 10,pub. 11291 Jl.8-v.jl.22.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

Ruben Deugenio, declárase autor responsable de la "Tregua", versión teatral y autorizada de la novela de Mario Benedetti.

Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música incidental de la obra "La visita de la vieja dama".

Luis Ed. Etchegoncelhay, declárase autor de musica responsable de "Bailando Swing" Fox trot.

Luis Ed. Etchegoncelhay y Héctor Sapelli declaranse autores de música y letara responsables de "Borócotó chas chas", Candombe.

Hugo Alberto Balle, José Matteo y Omar S. Miranda, declaranse autores de música y letra responsables de "Todas me gustan", marchita festiva.

Sergio Otermin y Roberto Fontana, declaranse autores responsables de la traducción de la obra de Friedrich Derrenmat "La visita de la vieja dama"

Oscar Desándalo, declárase autor de música responsable de "Milonguera", milonga

González Prado, Luis Viapiana y Roberto Aubriot Barboza, declaranse autores de música y letra responsables de "Cigarrillo compañero", tango.

Victor Napoleón Didaurrazaga, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: Lopevic. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $160.00 10|pub. 11503 Jl.11-lv.jl.25.

La señorita MARIA MANFREDI BENITEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso" y el seudónimo "Mary" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11464 Jl.11-v.jl.25.

HECTOR SANCHEZ, solicita la inscripción de cinco modelos de perillas, de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 11611 Jl.15-v.jl.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BARTOLO CHIARLONE CHIARLONE, estableciéndose que en donde en la misma aparece: "Giarlone", "Hiarlone" e "Hiarlonl", debe decir: Chiarlone.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo., Junio 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 11068 Jl.2-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MARIA IROLDI pues en la misma donde dice: hija de Beltrán Iroldi y Alma María Valenzani, debe decir Alba María Valenzani, por ser ello como corresponde.

A los solos efectos de la publicación se habilita la feria menor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15 pub. 10938 Jl.1.o-v.jl.22.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
REMATE PUBLICO
Administración de la Aduana Capital
Escribanía de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de la Aduana Capital, dictada en el sumario N.o 55 del año 1963 instruido contra DIETER BLUCHARDT SIEKERSKI y otros. Denunciante: Eduardo Terra Suárez, se hace saber que el día 24 de Julio corriente, a la hora 14, y siguientes, en el Depósito Remates (Depósito Artigas N.o 2 —Retenciones Judiciales— sito en Rambla Portuaria y Zabala) se procederá por el martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base total de ciento veintidós mil doscientos pesos ($ 122.200.00) de seiscientos cinco lotes pieles (489 de visón, 120 de martas y 3 otras), y un automóvil marca "Mercedes", modelo 190, cuatro puertas sobre la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y tres centésimos ($ 33.333.33).

Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran en Escribanía de Aduana; B) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) Los compradores deberán proporcionar su nombre, domicilio, así como indicar si son intermediarios, particulares o importadores, siendo el pago del impuesto a los artículos suntuarios —en caso de corresponder— de cargo del adquirente; D) El comprador está obligado a consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo como garantía, y el resto de su oferta deberá depositarlo dentro de cinco días hábiles siguientes al remate; E) Las pieles y el automóvil se exhibirán los días 19, 22 y 23 de Julio de 14 a 17 horas en el Depósito Remates. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

20) $ 440.00 10|pub. 11368 Jl.9-v.jl.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 9 A 54 — JOSE PEDRO CIRELS PUIG y MARTHA ESTHER ETCHEGARAY VIDAL, el 31|7|63 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero David Detomasi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y nueve mil seiscientos seis pesos ($ 99.606.00) un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 29.528. Area: 631 mc. 468795 mmc. Deslinda: 28 m. 83 frente al S. O. a la Avenida Brasil; 26 m. 40 al O. frente a calle Baltasar Vargas por ser esquina; 25 m. 40 al N. con padrón 29.527 y 39 m. 03 al E. con padrón 29.529.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 91.980.90 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o.o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 31|7|63 a $ 71.146.69. G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3º — Montevideo, 8|7|963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 6 pub. 31774 Jl.12.-v.jl.22.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, de fecha 5 de los corrientes, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA. Juicio ejecutivo". (Libro 23, folio 320), se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Márquez en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado y con asistencia del autorizante, al remate judicial sobre la base de un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos, treinta y cuatro centésimos ($ 1.676.293.34) de 4 fracciones de terreno contiguas, con sus construcciones y demás mejoras ubicadas en la zona suburbana de la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área N.o 89.314, plano del agrimensor José S. Meier de Febrero de 1946 inscripto en Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente el fraccionamiento aprobado por la Intendencia Municipal en Enero 4 de 1947.

El primero señalado con el N.o 15, padrón N.o 182.441, con un área de 1.355 metros, 44 decímetros, linda: 16 metros al Norte con Teniente Galeano: 84 metros 74 centímetros al Este, con fracción 14; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y 84 metros 69 al Oeste, con solar 16.

El segundo, o sea fracción 16, padrón número 182.440, superficie 1.354 metros 34 decímetros tiene: 16 metros al Norte, frente al Camino Teniente Galeano: 84 metros 39 al Este con solar 15; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y al Oeste, con solar 17.

El tercero (solar 17), padrón 182.439, superficie 2.030 metros 40 decímetros, linda: 24 metros frente al Norte, con Camino Teniente Galeano; 84 metros 64 al Este, con solar 16; 22 metros al Sur, con padrón 89.315 y 84 metros

...centímetros al Oeste, con solar 18. ... cuarto (solar 18) padrón 182.438, con superficie de 2.028 metros 48 decímetros. Linda: 24 metros de frente al Norte sobre Teniente Galeano; 84 metros 56 centímetros al Este, con solar 17; 24 metros al Sur, con padrón número 89.315; y 84 metros 48 centímetros al Oeste con el 19.

Se previene: A) Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 594 y los títulos y demás antecedentes en la carpeta urbana N.o 331 serie C'50 del Banco Hipotecario del Uruguay; B) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; así como la comisión legal del martillero e impuesto a los remates; C) Serán de cargo del comprador los gastos tasas e impuestos y honorarios de la escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

20) $1.200 00 15|pub. 11121 Jl.3-v.Jl.24.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con TEXTILSEDA S. A. Juicio ejecutivo (Libro 23. Folio 329) se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: Camino Teniente Galeano Nº 4611 se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, a la venta en remate público de la maquinaria y muebles embargados en este expediente, todo de acuerdo con el inventario que luce en autos y con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en dicho expediente. Se hace constar que los compradores deberán consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Junio 28 de 1963.

Informes: San José 872. Tel. 95040 — 97177.

20) $ 280.00 10 pub. 11237 Jl.5.-v.jl 19.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manuel García Nunes y otros c|. JACQUES MILLER y otro. Ejecución de hipoteca", (L.o 59, Fo. 368). (Ficha C-669), se hace saber que el día 29 de Julio de 1963 a las horas que se indicarán y en la Asoc. Nal. de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero Sr. Alberto Doldan Amarelli, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de éste Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Hora 15: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden situado en la 4ta. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 6186 el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca trazado en Junio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 4 de Julio del indicado año con el N.o 10.614, se compone de una superficie de 486 mts. 72 dcm.s. que se deslindan así:

11 mts. 29 cmts. de frente al Sur a la calle San José, entre las de Convención y Río Branco, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los Nos. 933, 935, 937 y 937 bis, distando su punto medio 26 mts. 75 mm. de la esquina formada por las expresadas calles San José y Río Branco; 43 mts. 15 cms. al Este con el inmueble empadronado con el N.o 6187; 11 mts. 27 cts. al Norte con los bienes empadronados con los Nos. 6192 y 6196; y 43 metros 15 cmts. al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 6135.

Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de terrenos con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 20 sección judicial de este Dpto., empadronadas hoy con el N.o 80894, las que en plano del Agrimensor Raúl S. Goyenola, del 26 de Octubre de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 de los mismos mes y año con el N.o 8006 se señalan con las letras "A", "B" y "C" y se componen según títulos de una superficie de 664 mts. y 8 dmts y según el ya citado plano ofrece una área de 656 mts. 66 dm.s. que conforme al antecedente gráfico citado en su conjunto se deslindan así:

21 mts. 27 cmts. de frente al S.O. a la calle Ipiranga por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los N.os 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1463 y 1465; 5 mts. en la ochava existente en la esquina de esta calle con la de Pantaleón Artigas; 22 mts. 23 cmts. de frente al N.O. a la calle Pantaleón Artigas por donde las puertas de entradas del edificio se señalan con los Nos. 3704, 3706, 3708, 3710 y 3712; 25 mts 70 cmts. al N.E. donde linda con propiedad empadronada con el N.o 80893; y 25 mts. 72 cm.s. al S.O. con el inmueble empadronado con el N.o 80395 y hora 16: fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones y mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de este Dpto., empadronada con el N.o 31.382, ante el mismo en mayor área, designado con la letra "A" en el plano trazado por los Agrimensores Francisco Lanfranconi, y Carlos Hughes el 31 de Agosto de 1945, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 13.008 el 3 de Setiembre siguientes; consta de un área de 487 mts. 23 dmts. y se deslinda así:

10 mts. 99 cmts. de frente al S.O. a la calle Gabriel A. Pereyra por donde las puertas de acceso tienen los Nos. 3267 y 3269, entre las de Juan Benito Blanco y Alejandro Chucarro; distando el punto medio de su frente 27 mts. 125 mm. de la esquina formada con esta última según dicho plano; 42 mts. 95 cmts. en la línea del N.O. lindando con las propiedades empadronadas con los Nos. 31.381, 31.380 y 166.182; 11 mts 73 cmts. al N.E. limítrofes con la fracción "B" del mencionado plano, anexada al padrón 31.379; y 43 mts. 8 cmts. al S.E. por donde confina con la propiedad empadronada con el N.o 176.863.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse a la hora 16, padrón N.o 31.382 se encuentran a disposición de los interesados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, sita en la calle Andes 1521, donde pueden ser examinados los mismos; 4.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad referentes a los Padrones Nos. 6186 (hora 15) y 80.894 (hora 15 y 30), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados los mismos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 10981 Jl.3.-v.Jl.24.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte Albán S. A. c|IVO GONZALEZ OLIVERA. Ejecución de Prenda", (L.o 59, F.o 514) (Ficha C-119), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", modelo 1949, empadronado en Montevideo con el N.o 113.890 y matriculado con el N.o 231.041.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor el sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 280.00 10|pub. 11379 Jl.9.-v.jl.23.

ARIEL LEONCINI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pacaraima S. A. c|MARCELO BRAUN GUTHMANN. Ejecución prendaria", (L.o 59, F.o 596) (Ficha C-348), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Mercury", empadronado con el N.o 120057, matriculado con el N.o 120.057 (actualmente con el número 281.897).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 280.00 10|pub. 11378 Jl.9.-v.Jl.23.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Liquidación Judicial de Sociedad, L.o 54, F.o 577", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el Salón de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 300000.00 (trescientos mil pesos), el siguiente bien inmueble: terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 42.866, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones: I) Primera fracción. Está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 12 de Abril de 1926. Tiene un área de 2 hectáreas, 9.041 metros, 38 decímetros, deslindados así: Noroeste, frente al Nuevo Camino de las Tropas que va de la Tablada al Cerro, 323 metros, 91 centímetros. Al Este, frente al Camino que va al de la Barra, 253 metros, 70 centímetros, unidos ambos por una ochava de 7 metros de frente al Norte. Tiene 210 metros, 75 centímetros, frente a. Sur a la calle ... que separa de la fracción "B", y por último una ochava de 7 metros al Suroeste, uniendo esta calle N.o 1, con el Camino de las Tropas. Esta fracción "A" está dividida en solares que en el plano mencionado se individualizan con los Nos. 1 al 38; II) Segunda fracción. Tiene un área de 1 hectárea 2.223 metros, 18 decímetros. Está señalada con la letra "B" en el plano citado y se deslinda así: tiene 34 metros, 40 centímetros frente al Noroeste, al Nuevo Camino de la Tablada al Cerro. Al Norte, frente a la calle No. 1, tiene 234 metros, 80 centímetros limítrofe con la fracción "A", deslindada precedentemente, formando esquina. Tiene 50 metros, frente al Este, al Camino que va al de la Barra, también formando esquina. Recta de 226 metros, 67 centímetros al Sur, lindando con propiedad municipal, y 38 metros, 30 centímetros al Suroeste, lindando también con propiedad municipal. Está dividida en solares del N.o 39 al 59. Area total del lote: 4 hectáreas, 1.264 metros. 56 decímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) Los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 403, Serie "A" 54). — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Escribana.

20) $1.800.00 30|pub. 10642 Jn.25-v.ag.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIÑA RAMON JUAN y EASTON DE VIÑA RENEE C. Sucesiones. Libro 53. Folio 62", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 481, de esta ciudad y sobre la base de $ 95.000.00, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 124.168, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril siguiente, aprobado en el expediente 23227, de la Dirección de Obras Municipales, el 22 de Mayo de 1924, según el cual consta de una superficie de 295 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 10 metros al Este, de frente al Bulevar General Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 431. 33 metros 32 centímetros al Norte, lindando con el solar 6: 12 metros 50 centímetros al Sud-Oeste con parte de los solares 12, 11 y 10; y 25 metros 74 centímetros al Sur, con el solar 8.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 860.00 15 pub. 11209 Jl.5.-v.Jl.26.

UBALDO ROLANDO PIÑON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Credit ... S. C. c|JOSE LUIS MURGUIA IGLESIAS. Ejecución de Prenda", (Ficha C-3908), se hace saber, que el próximo 24 de Julio a las 15 horas en el local de la calle Plutarco 3947 por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor de la Camioneta Furgón marca "Fiat" padrón N.o 154.734, matrícula número 213.039.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. Habiéndose habilitado la Feria Judicial corriente a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.

20) $ 200.00 10|pub. 11318 Jl.9-v.Jl.23.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Dr. Letrado de Primera Instancia del Dpto ... Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Monzón Atto Justo R. Acevedo de Monzón Clara c| JOSE IGNACIO ORONOZ Y ELSA E. BERROSPE

de ORONOZ. Ejecución de hipoteca. Lo. 34 Fo. 266 No. 55 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 26 de Julio entrante a las 14 horas y en el lugar de su ubicación por el Martillero don Servando Echeverría, en presencia del señor Juez de Paz de la 7a. Sección del Dpto. de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el No. 145, ubicado en la parte urbana de Villa Capilla del Sauce, 7a. Sección Judicial de Florida, o sea la mitad del solar No. 4 de la Manzana letra "I" de una superficie de 461 metros 17 centímetros, señalada con la letra "A" en el plano de mensura del Agrimensor Ariel Cabrera de Noviembre de 1957, inscripto el 4 de Marzo de 1958 en la Oficina de Catastro, lindera de acuerdo al mismo: al Nord-Este, con calle Rodríguez; al Sud-Este, con calle Artigas en virtud de formar esquina; al Nord-Oeste, con el lote letra "B", y al Sud-Oeste, con sucesión José Rosielo, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro frentes.

Se previene: 1o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. a disposición de los interesados; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración y comisión legal del martillero. 3o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y de abonar en dicho acto la comisión legal al señor Martillero. (Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones.). — Capilla del Sauce Junio 12 de 1963 — Eduardo Oyhanart Selmi, Juez de Paz 7a. Sec.

20) $900.00 10 pub. 10897 Jl 1o.-v.Jl.22.

Eulopio R. Barindelli
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Larregle Taberne Angel c| ARNALDO TEODORO SORIA ALFONZO. Ejecución de Hipotecas. Lo. 34 Fo. 352 No. 452"; y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz Comisionado, se hace saber al público, que el día veinticinco de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el Rematador Sr Eulopio R. Barindelli, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Lote No. 1, integrado por dos fracciones que se individualizan: a) 1 fracción y sus mejoras, ubicada en Costas del Río Santa Lucía, 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Florida, padrón No. 10.463 y que está señalada con el No. 2 en el plano del Agr. Leonel Lema de Junio de 1941, inscripto el 9 del mismo mes y año, con el No. 204, en la Direc. Gral. de Avalúos y que se compone de una superficie de 11 Hás. 7.492 mts 49 dmts. que linda: al N., en 364 mts. 25 ctms. con el lote 1 de Donato Cristóbal Orsi; al S., Río Santa Lucía Grande; al E., 341 mts. con Juan Montiel Silva y al O., 179 mts. 20 ctms. con Antonio Pregliasco, teniendo este predio a su favor una servidumbre de paso de 5 mts. de ancho. b) 1 fracción ubicada en Costas del Río Santa Lucía 2a. Sec. Jud. del Depto. de Florida, padrón No. 11.155 y compuesta de una superficie de 3 Hás. 3.324 mts 50 dmts., según plano del Agr. Leonel Lema de Agosto de 1945, inscripto el 7 de Setiembre siguiente con el No. 618 en la Direc. Gral. de Catastro, deslindándose así: al N., zanjón existente en una línea existente en una línea que lo atraviesa a la mitad y lo separa de Donato Cristóbal Orsi; al E., 124 mts 50 ctms. con Antonio Pregliasco; al S., 364 mts. 25 ctms. con la fracción descripta anteriormente y al O., 305 mts. 50 ctms. con sucesión Alfonso Silva, teniendo a su favor la servidumbre ya enunciada en la fracción anterior Lote No. 2 integrado por dos fracciones de campo ubicadas en la Costa del Río Santa Lucía Grande, 2da. Sec. Jud. del Dpto. de Florida, empadronadas con el No. 8.012 y que están señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el Agr. José A. Spagnolo en Setiembre de 1951, inscripto el 22 de Octubre del mismo año con el No. 1561 en la Direc. Gral. de Catastro y compuesta de una superficie total titulada de 25 Hás. 8.985 mts. y según el plano mencionado 25 Hás 6.907 mts. 32 dmts., que lindan: al E., 323 mts. 40 ctms. con sucesión Alfonso Silva, existiendo sobre estas líneas servidumbre de paso de 8 mts. de ancho; al N., 759 mts. 10 ctms. con Zoila, Leopoldo y Teófilo Guadalupe; al O., 329 mts. 30 ctms., con Manuel Viera y al S., 775 mts. 50 ctms con Antonio Alfonso.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, salvo que fuera el mismo accionante; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra venta, impuestos, certificados e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, así como el pago de toda la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el momento del remate; 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados; 4o.) Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Pray Marcos, Mayo 27 de 1963 — Druibel Gomi López, Juez de Paz

20) $1.620 15|pub. 10604 Jl.1o.-v.Jl.22.

A... REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elisa Herminia Schneider de Etchechoury, por sí y por su menor hija Iris Elba Etchechoury Schneider, Juan Pablo José y Herminia Schneider c|. BALBIS ROLDAN Y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución de hipoteca" (L. 24, F. 225. N.o 382), se hace saber al público que el día 15 de Agosto p.v. a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Alcides Morello asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, tres fracciones de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicados en la manzana 187 de esta ciudad 12 Sección Judicial del departamento de Paysandú, que según plano del Agr. Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 1692 el 4 de Febrero de 1960, se individualizan como: Fracción "AI" en 1m. 90 cm. da frente al Norte a ...rón 10705) y Fracción "III" (Padrón 4420) y se componen en conjunto de una superficie de mil setenta y dos metros cincuenta decímetros, teniendo los siguientes límites: la Fracción "AI" en 11m. 90 cm. da frente al Norte a calle Tacuarembó: 43m. 25cm. al Oeste linda con los padrones Nos. 4415, 3326, 4477, 4115 y 1121: 14m. 40cm. al Sur limitando con el Padrón 4418 y al Este una línea quebrada que partiendo del frente sobre calle Tacuarembó corre al Sur en 15 m. 91 cm. limitando con propiedad de Héctor Valentín Pesce: gira al Este en 2m. 45 cm., y continúa al Sur en 28m. 45 cm. limitando con los padrones 4421 y 4422. Las fracciones "II" y "III" tienen 32m 54cm al Norte dando frente a calle Tacuarembó, 1.. metros 85 cm. al Este de frente a calle Zorrilla de San Martín con la que forman esquina; 32 metros 75 cm. al Sur confinando con el Padrón 4421; y 14m. 95cm. al Oeste limitando con la fracción "I" de Héctor Valentín Pesce.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que serán de cargo del comprador el Impuesto Municipal y Comisión del Rematador, y deuda de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario Adjunto.

29) $1.080 15|pub 11736 Jl.17-v.ag.7

EDARDO O. PICASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: Aida Rabellino Rolla de Mote, por sí y como curadora de ADOLFO RABELLINO ROLLA Y OTROS Subasta". (Lo. 24, Fo. 132 N.o 969), se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Libertad esquina Colón se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor con la base de pesos 22.800 00 (veintidós mil ochocientos pesos) el bien inmueble padrón N.o 2572 de la manzana 367 de la primera sección judicial de Paysandú, con frente a las calles Libertad y Colón formando esquina y con una superficie de 2923 metros 3550 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 26 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

20) $540.00 15|pub. 11122 Jl.5-v.Jl.24.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, citada en autos: "Luis María Arrieta Alvarez contra ALFONSO FASANA Ejecución de hipoteca". (Lo. 27, Fo. 4161, se hace saber que el Miércoles treinta y uno de Julio a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien.

Dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que contengan ubicadas en la primera sección judicial de Salto, empadronadas conjuntamente con el N.o 8.742 manzana Catastral N.o 750 señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi ... Amaro de Setiembre de 1953 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 175 en Setiembre 28 de igual año compuestas en conjunto de una superficie libre de demasías, según mensura: de 6.355 metros cuadrados 2.926 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte en 23 metros 63 centímetros con calle Itapebí; al Este, 166 metros 92 centímetros con calle Sauce; al Sur, 50 metros 13 centímetros con calle Boicuá y Oeste, 124 metros 23 centímetros de frente a la avenida Daymán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado (Palacio de oficinas públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador; y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

20) $720.00 15 pub. 11265 Jl.8-v.Jl.29.

ROBERTO PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Augusto Cairus y Camila Gomez y otro contra JOCKEY CLUB DE MERCEDES. Ejecución de Hipoteca N.o 339" Lo. 34, Fo. 362), se hace saber: Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y por intermedio del martillero don Roberto Pedrozo asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2333, compuesta según plano del agrimensor Hugo Luis Vigano, registrado el 18 de Diciembre de 1947 con el N.o 257 en Catastro de Soriano, de 4 hectáreas 4.087 metros que linda: Al Nor-Este Carretera Mercedes-Dolores; al Nor-Oeste con Estanislada M. de Pereira; al Sur-Oeste con Pedro Pérez y al Sur-Este con Juan L. Tihista; B) Otra fracción de chacra con sus construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2350, que según plano del agrimensor Román Varela, inscripto en Catastro de Soriano con el N.o 1354 el 3 de Febrero de 1961, consta de 57 hectáreas 5.390 metros cuadrados y linda: al Este frente a Carretera Mercedes-Dolores; al Sur con el lote antes descripto y con Pedro Perez (hoy Juan D. Bugani), Antonio Fiorito (hoy Andrés y Humberto Baldi) y Domingo Monico (hoy Santiago Rondán); al Oeste dos rectas camino vecinal por medio con Juan A. Laurent, Juan A. Haller, Ponte Hermanos, José Gioia Petillo, Pablo Galarza y Bernardo Sallenave, y al Norte parte con Cañada de los Hornos y partes con los padrones números 3248 y 2476, realizándose dicho remate en las puertas del Juzgado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 15 o|o del importe de la misma como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 24 de 1963. Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $1.020.00 15 pub. 10899 Jl.1.o-v.Jl.22.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Narolina Tealdi de Latour, por sí y por sus hijos menores: César Iván y Rubén Darío Latour Tealdi y Harley Humberto Latour Tealdi por sí, contra ELADIO LUCAS. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto de 1963, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: una fracción de campo de pastoreo, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 1332, compuesta de una superficie seiscientas setenta hectáreas, dos mil doscientos tres metros, treinta y tres decímetros (670 Hás. 2203 ms. 33 dms.), según copia del plano actualizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, registrado con el número 2, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, el 5 de Enero de 1950, que se deslinda así: Por el Norte, camino departamental por medio con Gregorio Ruiz, por el Este línea recta divisoria con Modesta Barreto

-Ar Rodríguez So to; por el Sur, Cañada de la California por medio con Aníbal Ferreira y Vicente Gil Menéndez y por el Oeste Camino Nacional sobre la Cuchilla de Haedo, la separa de la Sucesión de Francisco Freitas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la Escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; 3.o) Que los títulos del bien a rematar se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la contisión del rematador; 4.o) Feria Judicial Menor habilitada efectos publicaciones. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.
20) $780.00 15|pub. 11593 Jl.15-v.ag.5.

MARIO SOTTO
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MALVINA POSADA de RAMOS. Sucesión (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública)", se hace saber que el día 22 de Agosto del año en curso, por intermedio del Martillero don Mario Sotto, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precios que superen las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1913, manzana N.o 11 de esta ciudad, compuesta de 234 metros 15 decímetros cuadrados, tasación pesos 36.000.00, que linda: al Noroeste 10 mts. 50 de frente a calle 25 de Mayo, al Sureste con Luis Alberto Magnone; al Sureste con fracción N.o 3 del plano de fraccionamiento del Agr. Pascual Hestuccia, de Abril de 1931 y al Noreste con la sucesión Baisón; B) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 164, manzana N.o 12 de esta ciudad, parte del solar N.o 1 de dicha manzana, de 420 mts. cds. tasación $ 90.000.0, que linda: al Sureste 17 mts. 10 a la calle 18 de Julio; 24 mts. 50 al Noreste con Diadema B. de González; 17 mts. 10 al Noroeste con Padrón N.o 2694 que se detallará y, 24 metros 50 al Sureste sobre calle Lavalleja; y C) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 2694, contigua al anterior y que también forma parte del solar N.o 1 antes citado, de 316 mts. cds., tasación $ 60.000.00, que linda: al Suroeste 18 mts. 50 a calle Lavalleja; al Noroeste 17 mts. 10 con María Piguillen; al Noreste 18 mts. 50 con Diadema B. de González y al Sureste 17 mts. 10 con el padrón N.o 164 detallado anteriormente, realizándose dicha diligencia con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor actual. — Tacuarembó, Julio 8 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $930.00 15|pub. 11698 Jl.16-v.ag.6.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA EMA SOSA y HECTOR VICTORIANO SOSA. Segunda copia de escritura". (L.c 31, F.o 133), se hace saber que ante este Juzgado compareció el señor Esc. José Formoso Argenzio en representación de María Ema Sosa y Héctor Victoriano Sosa, según mandato agregado, iniciando gestión de expedición de segunda copia de Hijuela, expedida para Victoriano Félix Sosa, en la partición judicial que fue incorporada al R. de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Cerro Largo a cargo del Esc. Actuario de dicho Juzgado, Don Hugo Alvez, el día 31 de Diciembre de 1940, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 3258, ubicada en "Tres Islas", 7.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, la que según plano de la mensura de división practicada por el Agrimensor Alfonso Duque en Marzo de 1932 y Junio de 1933, salió señalada como lote cuatro, mide una superficie de 882 hectáreas y 8766 centiáreas, lindando: al Norte, en una línea quebrada, compuesta de cuatro rectas amojonadas, con el lote tres, adjudicado al heredero Sinforiano Félix Sosa; al Sureste, una recta de mojones, separando de Antonia Lemes de Bentancur; al Suroeste, una línea quebrada, compuesta de doce rectas, que separa de Miquilina Sosa de Colacio y al Noroeste, una línea quebrada compuesta de nueve rectas, dividiendo de Juan Figueroa, Pueblo de los Díaz, Gregorio Bonilla Agustina Méndez de López y Felipe Martins. Cno. por medio éste último.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 27 de 1963. — Esc. Modesto Iturralde Arón, Actuario.
21) $ 520.00 10|pub. 11375 Jl.9-v.jl.23.

22-Sociedades de Responsabilidad

Por contrato privado de fecha 24 de Marzo de 1963, cuyas firmas certificó el Escribano Juan Regazzoni, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 223 al F.o 740 del libro 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cruz del Sur Limitada", con el objeto de fletar, contratar, representar ya sea por cuenta directa y|o de terceros de todo medio de locomoción en todas sus fases, realizar por cuenta propia o de terceros personas del negocio de transporte aéreo regular y no regular dentro y fuera de la República de pasajeros, turismo, correo y carga. A dichos fines pueden adquirir aeronaves, arrendarlos, explotar y operar líneas aéreas, fabricar y vender toda clase de aeronaves y todos los implementos necesarios para la realización de su objeto; tener la representación o asumirla de otras empresas y|o entidades nacionales o extranjeras; el capital es doce mil pesos aportado por partes iguales, integrando en el acto el cincuenta por ciento; son socios Diego Rivadeneira, María Encarnación Bustos y Victorio W. Barreiro; son administradores los tres para actuar indistintamente; plazo y duración 25 años; prorrogable en períodos de cinco hasta otros 25 años, ganancias a distribuirse como lo determine la asamblea, pérdidas a prorrata de lo aportado, domicilio de la Sociedad en Avenida Rivera 3135 escritorio 2, pudiendo transferirse. Balance al treinta de Junio de cada año.
22) $ 400.00 10|pub. 11210 Jl.5.-v.jl.19.

VLAH KLEIN LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura autorizada el 23 de Mayo de 1963 por el escribano Miguel Angel Ricciardi, la firma Vlah Klein Limitada, ha modificado la denominación de la sociedad, la que se llamará en el futuro KLEIN LIMITADA, aclarándose que en todo lo demás subsisten totalmente las cláusulas del contrato original de dicha sociedad. Inscripción el 4 de Julio de 1963 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 293 al Fo. 1015 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $100.00 10|pub. 11518 Jl.11-v.jl.25.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada por la Escribanía Edit Martha Lata Miglio, en Montevideo, el 2 de Julio de 1963, Gustavo Mallhos Ferriclo, Miguel Angel Espiga, Manuel Pellicer Tournier y Carlos Enrique Portela, modificaron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SERVIMAR LIMITADA" constituída por ellos el 3 de Mayo de 1953 según escritura autorizada por la misma Escribanía en Montevideo e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Mayo de ese mismo año con el Nº 161, al folio 537 del libro 1 de Contratos y en el Registro General de Poderes el 20 de Mayo siguientes con el Nº 373 al folio 211 vuelto, del libro 387. Según dicha modificación inscripta en el Registro citado en primer término el 4 de Julio de 1963 con el Nº 289 al folio 991 vuelto, del libro 1 de Contratos y en el Registro citado en 2º término el 8 de Julio de 1963 con el número 316 al folio 257 vuelto del libro 385, la Sociedad se denominará "Pelimar Limitada" quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social.
22) $ 320.00 10|pub. 11564 Jl.12.-v.jl.26.

.. ALFA REPRESENTACIONES LIMITADA ..

Por contrato privado de fecha 17 de Enero de 1963, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "Alfa Representaciones Limitada". Inscribiéndose en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida con el N.o 41 al Folio 119 del L.o 4. Socios: Adolfo D. Reyes y Walter Varela. Razón Social: Reyes y Varela. Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Importación, exportación representación y distribución de arts. para el hogar y vehículos de todo tipo. Plazo: 5 años prorrogables por dos años automáticamente. Dirección y Administración: Ambos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Domicilio: Florida.
22) $160.00 10.pub 11678 Jl.16-v.jl.30.

PROMOCION DE VENTAS Y PUBLICIDAD UNIVERSAL LIMITADA

Constituída el 28 de Mayo de 1963 por Federico Manuel Marín y Pedro Domínguez Allegue, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 216, Fo. 717, L. 1. Capital: $ 100.000.00 integrados. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables. Administración: a cargo de cualquiera de los socios. Objeto: Promoción de ventas y publicidad, en especial el concedido y distinguido por Carnet de descuentos pague menos, compraventa, intermediación.
22) $120.00 10|pub. 11771 Jl.17-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ALBA SOCIEDAD LIMITADA

Capital: Un millón ($ 1.000.000.00) m|n. Se hace saber al comercio y al público que por contrato otorgado con fecha 29 de Junio de 1963, cuyas firmas certificó el Escribano Gualtero Adémar Vigilo Ferreri, en esta ciudad, los señores Federico Kirchheimer y Leopoldo Kirchheimer, modificaron el contrato social y ampliaron el capital de "Alba Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

Objeto: Apartado B): Exportar e importar toda clase de objetos, materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, vehículos automotores, repuestos en general y demás implementos, así como la venta de ellos. Ampliación de capital y cuotas: El capital de la sociedad se amplía en la suma de novecientos mil ($ 900.000.00) m|n., quedando fijado en un millón ($ 1.000.000.00) m|n. dividido en dos mil cuotas de $ 500.00, cada una, correspondiéndole al señor Federico Kirchheimer $ 1.030 cuotas y al señor Leopoldo Kirchheimer 1.990 cuotas y a señor Leopoldo Socio Administrador: Si por fallecimiento del socio administrador la Sociedad fuera disuelta, la liquidación será practicada por los herederos de aquel, mayores de edad y el cónyuge supérstite. Todo lo que no haya sido modificado po reste contrato se regirá po rlas convenciones establecidas en el contrato original suscrito con fecha 29 de Julio de 1947.

El presente contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 303 al folio 1.065 del Tomo 1 de Contratos. — Montevideo, Julio 15 1963. — Federico Kirchheimer Leopoldo Kirchheimer.
22) $100.00 10|pub. 11726 Jl.17-v.jl.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.078. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha Charmer Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CHARMER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11272 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.037. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Veb Lipsia Mugeln Chemische Fabrik de Mugeln, Alemania, [illegible] marca,



para artículos de l[illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 11214 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 99.2[illegible]3. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Georg Robel y Co. (Alemania), han solicitado el registro de la marca "ROBEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15 y 21 etc. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11537 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.083. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEPETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11334 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.037. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11333 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 100.061. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11239 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.063. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KAN-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11240 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.016. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "Tai" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 10908 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.150. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Mulca Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HALAGO". para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11662 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.148. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Mulca Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "MULCA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11660 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.153. — Montevideo. Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.) ha solicitado la marca "PERMACURATE" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11664 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.154. — Montevideo. Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.), ha solicitado la marca "PERMASTA" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11665 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.158. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGICO" para distinguir artículos de la clase 9 s d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11624 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.110. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIRIUS" para clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 11613 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.056. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfaudler Permutit Inc., (EE.UU.A.). ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $264.00 10|pub. 11321 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.172. — Montevideo, Julio 11 de 1963. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita registrar la marca "CLOPHEN" para las clases 6, 7, 9, 11, 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11620 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.100. — Montevideo, Julio 4 de 1963. Con esta fecha, Rotyn Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MILANO" para distinguir la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11612 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.157. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMIVAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11625 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.159. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "V-MATIC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11626 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.028. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Almar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "KALAH", para distinguir artículos de la clase 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11204 Jl.5-v.Jl 19.

ACTA N.o 100.072. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VULKACIT" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11230 Jl 5-v.Jl.19

ACTA N 100.101. — Montevideo. 4 de Julio de 1963. — Con esta fecha Enrique César Disanto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DALFRENO, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11420 Jl.10.-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.109. — Montevideo. Julio de 1963. — Con esta fecha el señor Carlos A. Mota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TALLERES DA.CA.TO.", para distinguir artísculos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11406 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.108. — Montevideo, Julio 5 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el regstro de la marca "MARLBORO ES CLASE APARTE", para distinguir artículos de la clase 22, (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11407 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.112. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha: Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "ANTICOCUS ANDROMACO", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11394 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100. 113. — Montevideo. Junio de 1963. — Con esta fecha: Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca, "CLAVITAM", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11395 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.083. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira. por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLUIDEMIN" para distinguir de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11325 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.068. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NAPASOLONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11328 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.090. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIDRIATOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11336 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.079. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo. (Montevideo), solicita la marca: "CAN-CAN" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11314 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.082. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo, Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DIALICOR SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11324 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.067. — Montevideo. Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), solicita el registro de la marca "BRITAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11327 Jl.9-v.Jl.23.

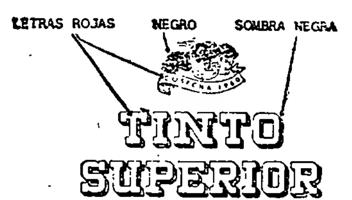
ACTA N.o 100.085. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado la marca "PAL-MAR" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11326 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.179. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. Alemania. solicita registrar la marca "BOLFO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 11652 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.143. — Montevideo, Junio 9 de 1963. — Con esta fecha Juan J. Frey Gil, de Colonia (Uruguay) ha solicitado la marca "COLONIA VALDENSE" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11654 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.167. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Sobres S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MERCADO PAPELERO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub.11655 Jl.16-v Jl.30.

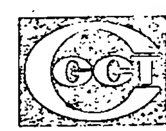
ACTA N.o 100.147. — Montevideo. Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Compañía, (Montevideo) ... ca





para ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 11656 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.164 — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie Generale de Constructions Telephoniques, (Francia). ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 15, 16, 19, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10 pub. 11657 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.146. — Montevideo. Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S.A., (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca "SERVICENTRO" para distinguir artículos de la clase 1 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11659 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.064. — Montevideo, Julio de 1963.— Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRA-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11241 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.062. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VAS-ALER", para distinguir artículos de de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11242 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.069. — Montevideo. Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bridge S. A., de Montevideo, ha solicitado la marca "PRESTCOOK" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11329 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.058. — Montevideo. Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BACI-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11245 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.08?. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRI-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11243 Jl.5-v.Jl.19

ACTA N.o 100.116. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca. "ROYAL" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11467 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.125. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "SPITFIRE" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11468 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.115. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anonima, de Montevideo, solicita la marca. "MAXIMILIAN" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11465 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.114. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "CIA. SUDAMERICANA DE PIELES" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11456 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.059. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOR-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11244 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.035. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, el señor Leon Ch. Yaffé, (Montevideo), solicita registrar la marca "YAFFE VENDE MILLONES GANANDO VINTENES" para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11347 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.086. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEFFIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11332 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.057. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por J. P. Bemberg Aktiengesellschaft de Wuppertal Oberbarmen, Alemania, solicita la marca "BEM" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11215 Jl5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100 077. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HIRES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11269 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA N.o 100.075. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "RIO GRANDE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11270 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA N.o 100.074. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CONVENTOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11271 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA N.o 100.070. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rust-Oleum Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado la marca "RUST-OLEUM" para distinguir artículos de la clase ? s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11330 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA Nº 100.096. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VOLUTISON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11548 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA N.o 100.119. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kaiser Jeep Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "WAGONEER para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11483 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.081. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COCHOLATE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11323 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.036. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., por Nippon Electric Co. Ltd. de Tokio, Japón, solicita la marca,

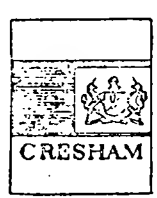


para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10 pub. 11216 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.080. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "SANTA BEATRIZ" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11313 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.089. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPACYT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11335 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.034. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Universal Tobacco Company Ltd. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10 pub. 11322 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA Nº 100.156. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Moumdjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. S." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11578 Jl.12.-v.Jl.26

ACTA N 100.155. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Moumdjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER-STEADY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11579 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.097. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX STYLING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11549 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.098. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "L-OFFICIEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11550 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.099. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX FERMENTA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11551 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.102. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "MITHIAL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11552 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.103. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "ONDAFLEX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 40.00 10 pub. 11553 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.104. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "LAYLA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11554 Jl 12.-v Jl.26.

ACTA Nº 100.105. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "HARLEQUINO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11555 Jl.12.-v.Jl 26.

ACTA Nº 100.136. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Abraham Silberstein (Argentina), solicita registrar la marca "DOMBOLAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11556 Jl 12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.076. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases: 2, 3, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $240.00 10 pub. 11404 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.093. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "TELSTAR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11547 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.138. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONSULAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11542 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.134. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Julio Roux (Montevideo), solicita el registro de la marca "KENIA" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11540 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.117. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "FERDURALTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11538 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA Nº 100.118. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "WANDERERS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11539 Jl.12.-v.Jl.26.

ACTA N.o 100.163. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VARICOSAN SZABO'I, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 11666 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.166. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Glen Keith Glenlivet Distillery Company Limited (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "CAIRN GORM" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 11667 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.180. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Robetro Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VULKALENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11651 Jl.16-v.Jl.30

ACTA N.o 100.173. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S A, (Industrial, Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado la marca "GIGLIO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11745 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.174 — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Incer S.A. (Industrial, Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado la marca "MONZA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11746 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.190. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANIDET" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11730 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.185. — Montevideo, Julio 12 de 1963 — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "K 2"i para distinguir artículos de la clase 9, y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23). $80.00 10|pub 11731 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.184. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo ha solicitado el Registro de la marca "POTZ" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11732 Jl.17-v.jl.31.

ACTA. N.o 100.175. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEERSEVA" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11747 Jl.17-v.jl.31.

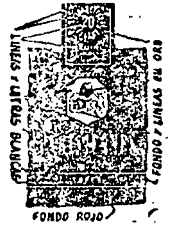
ACTA N.o 100.176. — Montevideo Julio de 1963. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Incer S.A. (Industrial, Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, h asolicitado el registro de la marca "LAURIA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11748 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.177. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio). de Montevideo, ha solicitado el registro de la cara "SURREYI" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $80.00 10 pub. 11749 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.178. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Luis Francisco, José por Lepetit S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "RIFODERM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11750 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.181. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Puis Francisco, José Kamer Schmid, (Montevideo), ha solicitado la marca "KISSRESO", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11751 Jl.17-v.jl.31.

ACTA Nº 100.107. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. J. Burrus y Cie., de Suiza, han solicitado el registro de la marca



PARISIENNE

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 11405 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.193 — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Productiva S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11739 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.183. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "O.P" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11733 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.182. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Dr. Knenri" par adistinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11734 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.186. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Pronit Internacional S|A de Jerez de la Frontera, España, solicita la marca "PRONIT" para artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11723 Jl.17-v.jl.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.593. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerrojo para discos selectores de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11557 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.516. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Continental Can Company Inc., (EE UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de boquilla y capuchón de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11536. Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.615. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfortner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lente de contacto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 120.00 10.pub. 11535 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.614. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc (EE.UU A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento contralor de brea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11534 Jl.12.-v.jl.26

ACTA N.o 14.596. — Montevideo, 24 de Junio de 1963.— Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Carballo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema Amplificador de Audiofrecuencias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11337 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 14.619. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía.. S.A., por Firestone Tire y Rubber Company de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos Polímeros y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11641 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.587. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha, el doctor Héctor Abo García, por Juan Lazafoff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Calefactor para el suministro de Agua Caliente en Circuito Independiente, Alimentado por la misma fuente de Energía que produce la Circulación de Agua Caliente en Sistemas de Calefacción Central", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11315 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.572. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Con esta fecha el señor Miguel González Manzano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Envases Distribuidores de Materias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Raúl Tejedor Gatti. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11316 Jl 9-v.jl.23.

ACTA N.o 14606. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Polimerización en Dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. —Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11233 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 14.613. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMPUTADOR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11386 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 14.549. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. Con esta fecha, Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "Agente antihelmíntico y procedimiento para combatir Tenias" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $30.00 10|pub. 11614 Jl.15-v.jl.29.

...as de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender el señor Feliz Erostides Romero, la casa de comercio sita en Cuchilla Grande 4965.
Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. esc. 13. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — ANGEL SANTIAGO COVELO. — FELIX EROSTIDES ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 11358 Jl.9v.ag.6.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que don CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN prometió vender al señor Eulogio Domínguez Domínguez, la casa de comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, Despensa y Fiambrería denominada "La Bolognesa", sita en Sierra 2251. Acreedores presentarse en estudio escribano José Francisco Arriada (Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 204, piso 3) los días lunes, miércoles y viernes desde las 19 y 30 a 20 y 30 horas.
25) $240.00 20|pub. 11280 Jl.8-v.ag.5.

Interviniendo oficina de Balances José Ma. Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta a "El Nuevo Mirador S. A.". (en formación) mi comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la ciudad de Colonia, Ruta N.o 1, Km. 176, denominado "El Mirador", Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — MARIA E. CELA de DOMINGUEZ
25) $240.00 20|pub. 10866 Jl.1.o-v.jl.29.

He prometido vender a Horacio Arocena y Cía. el comercio de Librería sito en Av. 18 de Julio 1182.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOFIA NOZNITZER.
25) $40.00 10|pub 11699 Jl.16-v.jl.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Delmiro González López y Alvaro González López mi comercio Venta Nafta, Aceites, Lubricantes y Anexos sito calle Uruguayana 3497. Acreedores presentarse Misiones 1371, esc. 21. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL.
25) $160.00 20|pub. 11676 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Omar Rostani y José G. Blengio mi negocio de almacén, café y bar sito en Carlos M. Ramírez 902 al 06 quienes tomaron posesión el 4 de Julio de 1963.
Acreedores Cerrito 507, esc. 37. — Estudio Dr. Tomás Batasaghi. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Juan Carlos Giovio.
25) $160.00 20|pub. 11671 Jl.16-v.ag.13.

AGUSTIN GIRADO, comunica que ha prometido en venta a don Marcelino Nande su comercio de Almacén y B. Alcohólicas sito en K. 1 de Cno. Andaluz (Toledo).
Acreedores: Esc. González Poggi, calle 33 N.o 1373 p. 4 (Mdeo.)
25) $160.00 20|pub. 11643 Jl.16-v.ag.13.

Se avisa de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta con el señor Juan Esteban Fazio, relativa hotel, calle José Martí N.o 3330. Acreedores presentarse (escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444. — RENE TURINO.
25) $160.00 20|pub. 11123 Jl.3-v.jl.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a "López Rico S. A.", el negocio que en el ramo de Panadería, Fabricación y Comercialización del Pan y sus Similares, gira en la ciudad de Tacuarembo, en calle República Argentina N.o 249. Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE MARIA LOPEZ RICO. — RICARDO FRANCISCO SILVA. — MARTIN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 11089 Jl.3-v.jl31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Yanez Collado, el comercio de 'Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas'', sito en Cuchilla Grande N.o 5163, de esta ciudad, Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — CONSTANTINO FRANCO GONZALEZ. — MYRIAM LOSADA.
25) $160.00 20|pub. 10274 Jun.20-v.jul.17.

Según compromiso firmado ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Manuel González Moreira, la carnicería sita en la calle Minas 1817 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en esa dirección. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARSENIO EUSEBIO FERNANDEZ OTERO.
25) $ 160.00 20,pub. 10567 Jn.24-v.jl.22.

Intervino "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascual Vaca, el comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Ellauri N.o 435 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1316 (ley 26 de Setiembre de 1904). — LAUREANO PIÑEIRO GRAÑA. — GLORIA INES MAÑAS.
25) $160.00 20|pub. 10560 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al Sr. José Alvarez Domínguez y José Fernández García el negocio de "Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", sito en Hipólito Yrigoyen 1902 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 20, Junio de 1963. — Su cesion CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 10879 Jn.28-v.jl.26.

ELADIO MOZZO, comunica que ha prometido en venta su empresa de Los Cerrillos, Canelones, a la firma "RANSOR S. A.", la que se hace cargo de la misma a partir del 1.o de Junio de 1963. — Acreedores presentarse en Gral. Tajes s/n. Los Cerrillos, Canelones. — Los Cerrillos, 20 de Junio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10517 Jn.24-v.jl.22.

Con intervención oficinas "Antonio M. Bianco" (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Eliseo Figueiras Calvo, la provisión sita en calle Tiburcio Gómez 1801.05 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1963. — JULIO GARCIA — SINAITA GARCIA DEL VALLE. — ERNESTO GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 10657 Jn.25-v.jl.24.

Comunicamos, que por intermedio de oficina Mosan de ésta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Domingo López Rañón el almacén de comestibles, frutas verduras y venta de leche, que tenemos instalado en ésta ciudad en la calle Cerro Largo 1494,. acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — LUIS MACHADO. — OLIMPIDA REVELLIA de MACHADO
25) $240.00 20|pub. 10673 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Durán Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes Nº 1928 bis, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Julio de 1963. — MARIA CUSATI LAVIANO DE VIGO — DARIA GONZALEZ DE CUSATI. — HECTOR VIGO POSE — ROQUE CUSATI LAVIANO.
25) $ 160 00 20|pub. 11218 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Francisco Nieto Gandos, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o de Junio de 1963 — MANUEL TOME. — MAXIMINO PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 10971 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Julio Pedro Blanco Lablanque el comercio sito en la calle Almería Nº 4501, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — WALTER DEVOTO GORLA. — DORA ALMEIDA DE DEVOTO — MARIA LIDIA LIVET DE DEVOTO — RAMON MONTAÑO SABELLA MILARDI — MARTA MARI BARREIRO DE SABELLA.
25) $ 240.00 20|pub. 11219 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez. P. de María (1447) prometimos vender al señor José López Varela nuestro comercio ramo Café Bar y Pizzería, sito en calle Doctor Francisco Soca (1250) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setimebre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — ELIAS GIGIREY NIETO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — JOSE FERNANDEZ VILA.
25) $ 240.00 20|pub. 11250 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas Mitre Paysandú 830 prometimos vender a Julio Ezquerra la Provisión sita en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad
Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — LUIS CASELLA, ROSA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20 pub. 10850 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de venta entre Pascuala Blanca Posse con Eberio Ruben Esquibel, respecto del comercio de almacén ubicado en San Martín N.o 3139, tomando posesión del mismo doña Pascuala Blanca Posse, quién lo prometió en venta a Livia Nieves Pedreita. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — PASCUALA BLANCA POSSE. — Eberio Ruben Esquibel. — Livia Nieves Pedreita.
25) $240.00 20|pub. 10618 Jn.26-v.jl.24.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que ante Escribano Daniel Terra, prometí vender a los señores Santiago Vázquez Ramilo y Alejandro Tosar Fentanes, el comercio Carnicería, sito en Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en esa dirección. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.
25) $ 160.00 20 pub. 11254 Jl.5.-v.ag.2.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor Alejandro Simois Luis, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad en avenida Sayago 1152-56. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — JOAQUIN GANDARA BUCETA.
25) $240 00 20|pub. 11473 Jl.11-v.ag.8.

"Costa y Devitta" Sociedad Colectiva, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponen en conocimiento público, que con fecha 5 de Abril de 1963, han prometido en venta a la firma "Frutas Seleccionadas Sociedad Anónima" (en formación), el comercio sito en la esquina de las Avenidas Pedragosa Sierra y Vía del Ferrocarril (Barrios Los Angeles de Punta del Este), que gira en los ramos de Almacén, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y carnicería. Acreedores presentarse en San Carlos, calle 18 de Julio N.o 892. — Por Costa y Devitta Sociedad Colectiva: RICARDO E. COSTA y HECTOR H. DEVITTA PEREZ.
25) $329.38 20|pub. 10494 Jun 21-v.jul.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Valeriano Vicente Domínguez y José Caso Vigil el comercio de mueblería y afines sito en la Avenida Gral Flores N.o 2664, denominada "Mueblería Nueva York". Sucesión de Miguel Novogrebelsky. — RAQUEL BENCHIN DE NOVOGREBELSKY. — KIELE NOVOGREBELSKY.
25) $160.00 20|pub. 10420 Jun 21-v.jul 19.

Prometimos vender a carlos Ambrosio Momberg, el garage "Asturiano" sito en Guaná 2598. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — ALFREDO IGLESIAS. — MARIA ARACELI FERNANDES.
25) $80.00 20|pub. 10511 Jn.24.-v.Jl.22.

He prometido vender a Rosario Picone Oestari el comercio de Almacén sito en Santiago de Anca 1392. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ANDRES PANSERA MARZUCA.
25) $80.00 20 pub. 10401 Jun.21-v.jul.19.

Arturo Carbonell Delbono, comunica al comercio en general que habiendo comprado el activo y pasivo del comercio de MARIO VANZINI y JESUS VEIGA (Broncería Americana) a partir del 7 de Agosto de 1959, cita para que se presenten en Rivera 2861 a los acreedores que existan con anterioridad a la mencionada fecha.
25) $160.00 20|pub. 10571 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Benigno Zorrilla Davalos, todos los derechos y obligaciones que me correspondian de acuerdo a la promesa de compra-venta suscrita con fecha 21 de Setiembre de 1962, con el señor Orosmán Barbosa, por el comercio ubicado en la calle Gaboto N.o 1200, de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO CARLOS AGUILAR RAVINI.
25) $320.00 20.pub. 11308 Jl.9v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Miguel Tomás Arias, el comercio que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez N.o 653. Acreedores en Escribania Amillvia, Beltrán 617. — Minas, Julio 10 de 1963. — JOSE PEDRO FOSSATI. — VENUS FOSSATI.
25) $160.00 20|pub. 11530 Jl.12-v.ag.9.

León Chebi S. A. ha prometido vender a la sociedad comercial "Realce Peinados" el establecimiento que con ese nombre gira en esta ciudad, calle San José 1184 en el ramo Casa de Peinados. Acreedores de éste presentarse en San José 1184, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO REXACH, Escribano.
25) $160.00 20 pub. 11532 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender la tienda sita en Cádiz 2977, "Las Dos Hermanas". Acreedores en la misma. Ley 20|9|904. — JULIO C. GARCIA.
25) $80 00 20 pub. 11529 Jl.12-v.ag.9.

Se hace saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Dionisio Suárez Alvarez vendió al señor Antonio Antunez Antunez el comercio de almacén ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3306. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.
25) $160.00 20.pub. 11559 Jl.12-v.ag.9.

Hemos prometido vender a Osvaldo Orosmán Viturro Aguilera, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Dr. Evaristo G. Ciganda, padrón comercial N.o 220. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, San José. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José, 11 de Junio de 1963. — EDUARDO AVILA VAZQUEZ. — DEOLINDA ISABEL OLIVERA de AVILA. — OSVALDO OROSMAN VITURRO AGUILERA.
25) $240.00 20 pub. 11631 Jl.15-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro, el café y bar, sito en la calle Garibaldi 1901, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — JUVENTINO MALDONADO MARTINEZ y MARIA AURORA FUERTES RODRIGUEZ de MALDONADO.
25) $240.00 20 pub. 11570 Jl.12-v.ag.9.

A los acreedores de Cambay S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el Hotel Oxford. Acreedores al 17 de Junio de 1963, presentarse en Paraguay 1286, de 9 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.
25) $240.00 20 pub. 11567 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Emilio Romero N.o 906, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — FRANCISCO YAÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 10967 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Yesua Keudo Sadis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Waterloo N.o 966 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — MANUEL BIRIS POMBO.
25) $240.00 20|pub. 10968 Jl.1.o-v.jl.29.

Hacemos saber que prometimos vender nuestra cuota del comercio sito en Río Branco número 1354, parrillada y restaurant TICO TICO, al señor Santiago Mesa. Acreedores pre[illegible] escribano Riviere calle Rincón 717. — [illegible]video, 27 de Junio de 1963. — HUGO [illegible]RUGA. — ALSINDO ASCHERI.
25) $160 00 20|pub. 10977 Jl.1.o-v.[illegible].

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí [illegible]der al señor Martín Xavier Cooper el [illegible]cio que en el ramo de panadería gira en [illegible] plaza, sito en la esquina que forman las [illegible]lles Pte. Berreta y 18 de Julio. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 18 de Junio de 1963. — CARLOS MARIA VALBUENA.
25) $160.00 20|pub. 10991 Jl.1[illegible].

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Agustín Ruben Martínez el café, bar horno de pizza y fainá sito en la calle Carlos María Ramírez Nº 1698, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — MANUEL MOSQUERA ESTEIRO y MARIA DEL PILAR VILLAMIEL DE MOSQUERA.
25) $ 160.00 20 pub. 11217 Jl.5.-v ag 2.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Aureliano Pereira el garage y venta de nafta ubicado en Lauro Muller 1890. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley de Set. 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — ESTANISLAO GOROSITO. — ARNERIS ERASO de GOROSITO.
25) $160.00 20|pub. 11424 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eduardo Rinaldi Filippini, prometió vender a la sociedad colectiva E.R.F. la imprenta sita en la calle 18 de Julio 576 de la Ciudad de Durazno, donde deben presentarse los acreedores. — EDUARDO RINALDI FILIPPINI.
25) $160.00 20|pub. 11421 Jl 1.0-v.ag.7.

Al Comercio y al Público. Se hace saber que hemos prometido vender a "Hyfinsa S. A.", el comercio de Juguetería, Librería y Papelería, gira en la calle Ejido 1360, de esta ciudad Acreedores en 18 de Julio 1843. Escribanía Aris. — JUAN DOMINGO SANZ. — EMILIO DOMINGO SANZ. — LIBER DOMINGO. — MARGARITA DOMINGO.
25) $160.00 20 pub. 11411 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Copacabana 6658 de esta ciudad, a los señores Julio César Siria y Julio César Dufán, con fecha 28 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS PARDO CEIDE. — EUGENIA DA SILVA de PARDO.
25) $240.00 20 pub. 11387 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Productos porcinos, lechería, y fermentadas embotelladas, sito en la calle Minas 1965, a los señores Manuel Otero y Eliseo Puig, con fecha 27 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — JULIAN GIMENEZ DE NUÑEZ.
25) $240.00 20 pub. 11388 Jl.10-v.ag.7

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Comestibles, frutas y fermentadas y embotelladas, al señor Julio César Gutiérrez, con fecha 26 de Junio de 1963, ubicado en la calle Comercio 1749, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALDEMAR SUCIAS. — TERESA JUARE.
25) $160.00 20 pub. 11389 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de comestibles y bar, ubicado en la calle Pernambuco 2276, de esta ciudad al señor Argimiro Castro, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRO SANDRI.
25) $160.00 20 pub. 11390 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio Café y Bar, sito en la calle Camino Carrasco 5657|61, de esta ciudad a los señores Ramón y Juvencio Terra, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904.— GUILLERMO BLANCO CAVIGLIA. — MARIA OLGA PICARDI.
25) $240.00 20 pub. 11391 Jl.10-v.ag.7.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Juan Patiño Sampedro y Julio Bertolo Seara, la Panadería, que tenemos instalada en esta ciudad calle Nueva York 1378. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio de 1963. — DANIEL BELLO CAPELAN. — SEARA CONDE DE BELLO.
25) $240.00 20 pub. 10342 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL JUNQUERA y HUMBOLT DE LOS SANTOS, prometimos vender a los señores Albino José Olmos y Carlos Alberto Peñalva, actualmente Sociedad San Cristobal Limitada, la estación para servicios automovilíticos denominada San Cristóbal, con frente al boulevard Artigas número 2054 esquina avenida Millán Acreedores presentarse: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9 a 11 horas en Escritorio 703, Ejido 1415. Escribano Renée Bonnafón. — Montevideo 25 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 10991 Jl.1.o-v.Jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi Almacén de Comestibles, sito en la calle Horacio Areco 3693, de esta ciudad, al señor Antonio Antelo, con fecha 3 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley de 26 de Setiembre de 1904. —SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 11392 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles. Frutas sito en la calle Conciliación 4272, de esta ciudad, al señor Simeón Pablo Matitch, con fecha 2 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS RIPOLL.
25) $160.00 20 pub. 11393 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Elbio Umpiérrez Días, quiosko en calle Ejido 1210, conforme Ley Setiembre 1904; acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — JOSE JORGE MONSERRAT. — AMANDA GRAU de MONSERRAT.
25) $80.00 20 pub. 10702 Jn.26-v.jl 24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. JORGE BALIÑO TRUCCO prometió vender a Heinz Max Delikatisch el comercio de tienda y mercería denominado "El Grillo", sito en Ellauri 843, Montevideo. Ocurrir Escribanía Dr. Oks. Juncal 1395, piso 2 — Montevideo, Junio 17 de 1963.
25) $160.00 20 pub. 11032 Jl.2-v jl 30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Wigberto Font Pitta, el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas y anexos tenemos instalado en calle Ledesma esquina Herrero y Espinosa de la ciudad de Mercedes. — Acreedores presentarse en dicho comercio. — Mercedes, Abril 25 de 1963. — JUAN ANTONIO TARCA RIVA. — MATILDE GERONIMI DE TARCA.
25) $240.00 20|pub. 10608 Jn.26-v.jl.24.

Intervino "Unión de Balanceadores". Prometimos vender al señor Francisco Bertua Suárez el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Convención número 1105|7 de esta ciudad: acreedores presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1316 ley 26 9|1904. — PEDRO DUFAU.
25) $160.00 20|pub. 10272 Jun.20-v.jul.17.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1308) prometimos vender a los señores Antonio y Francisco Bruno, el almacén y bar sito en calle Madrid N.o 1602 y 1604 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — MANUEL ALVAREZ. — MERITE REBOREDO SAMPAYO.
25) $160.00 20 pub. 10658 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender a Evencio Rodríguez Salgado, la ferretería, bazar, barraca y anexos, "La Virgen" sita en Camino Carrasco N.os 4731 y 4735 bis y Veracierto. Acreedores, con justificativos de créditos a 25 de Mayo 455 P. 3. Esc. 1. — ALBERICO ALONSO GARCIA. — Montevideo, Junio 20 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10499 Jn.24.-Jl.22.

MARIA TERESA DELGALDO, hace saber que ha prometido en venta a la química farmacéutica señora Lydia Dibarrat de Acosta, la "Farmacia Somma", sita en Echevarriarza 3379. — Acreedores presentarse en Rivera 2070 bis, los días: lunes, miércoles y viernes de 9 y 30 a 11 y 30. — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio de 1963. — MARIA TERESA DELGALDO.
25) $240.00 20|pub. 10614 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Asoraldo Lomba Rodríguez, el comercio de "Almacén Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en Avda. Italia N.o 4700, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Junio 1963. — MANUEL ANON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 10878 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Daniel Ramos González, el comercio de "Almacén. Comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Inca 1900, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $160.00 20|pub. 10273 Jun.20-v.jul.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Leonardo Cabrera Dubarry, el comercio que gira en el ramo de Granja y fiambrería, ubicado en la calle Avenida Rivera 3196, de esta ciudad
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1704. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $240.00 20|pub. 11307 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender a Joaquín Alvarez y Emilio Veres Martínez, la carnicería de la calle Plutarco N.o 3946
Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 25 de Junio de 1963 — MANUEL LORENZO PEREZ. — CONCEPCION PAZOS GALLEGO.
25) $160 00 20 pub. 10846 Jn.28 v.jl 26.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Juana Vera Nathan Glaser de Zanger, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Fermentadas, ubicado en la calle Avenida 8 de Octubre N.o 3094 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Junio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Julio de 1963. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROSUEDO DORREGO.
25) $240.00 20 pub. 11306 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1940. — Prometimos vender el comercio de estación de servicio para automóviles, taller de vulcanización y tanques de combustible, sito en General Flores N.o 2204. Acreedores, presentarse en Enrique García Peña 2776 de 10 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — ERNESTO CASIANO CARDOZO — ANGELA MARIA SJARADI DE CARDOZO. — EDUARDO MAZZILLI. — ITALIA GLORIA AMENDOLA DE MAZZILLI.
25) $240.00 20 pub. 10538 Jn.24-v.jl 22.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Elio Esteban Comandini Depaz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 904. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO.
25) $240 00. 20 pub. 10514 jn.24.-v.jl.22.

Ley 26 9|1904. Hemos vendido al señor Pedro M. Tarán la cuota parte indivisa que nos pertenecía en el Cine Artigas de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Casa Tarán. — Pando, Junio 25 de 1963. — OMAR MORA. — ELISA BIAGETTI.
25) $160.00 20|pub. 10... v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Ruben Andrés Yoo Laitano el almacén de comestibles sito en la calle Ferrara 3503, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — JOSE CABEZA PEREIRA y JOSEFA MUIÑO POSE de CABEZA.
25) $240.00 20 pub. 11571 Jl.12-v.ag.9.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que prometí en venta a la señorita Nélida Silva Gigena el garage sito en calle Luis B. Cavia número 2774. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2. escritorio Rachetti Díaz. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — RAMON VARELA.
25) $ 160.00 20|pub. 11236 Jl.5.-v.ag.2.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janilee Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953, apartamento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20|pub. 10334 Jun.21-v.jul.19.

Vendí a Jaime, Daniel y Jesús Varela Aldao la Panadería "León de oro" en calle Colorado 2218|20. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 15 1960. — JOSE VARELA ABELENDA.
25) $160.00 20|pub. 11197 Jl.4-v.ag.1.

Interveniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometidos en venta a la Sra. Dora Braña de Mori el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Pedernal 1899 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha, Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — NACHMAN SEGAL — CHANA SEVELAITE DE SEGAL.
25) $240.00 20|pub. 11188 Jl.4-v.ag.1o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nelson Zerbini prometió vender a Manuel Martínez Aparicio y César Méndez Fernández la estación de Servicio de Cuñapirú 2051. Toma de posesión 1o. Julio de 1963. Acreedores plazo legal: Agraciada 1532 piso 11 escritorio 15. de 10 a 12 horas.
25) $160.00 20|pub. 11164 Jl.4-v.ag.1o.

(Ley 26 9|1904). Prometimos vender a la señora Josefa Azcarate de Mondillo, el comercio que en el ramo de Librería, Subagencia Quinielas, Lotería y Artículos varios, tenemos instalado en Mercedes N.o 1542. Acreedores en el mismo de 15 a 19 horas. — Montevideo, Julio de 1963. — MARIA O PROTO de CAVIGLIA. — JORGE CAVIGLIA.
25) $160.00 20|pub. 11185 Jl.4-v.ag.1.o.

Se avisa de acuerdo ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Juan Esteban Facio, el Comercio ramo Hotel, sito en José Martí 3350, habiendo quedado sin efecto la promesa con el Sr. Ernesto Méndez y Sra. Luisa Esther González de Méndez.
Acreedores presentarse en esa dirección. — RENE TUBINO.
25) $160.00 20 pub 11776 Jl.17-v.ag 14.

Prometí vender a Manuel de Nóbrega Sobrinho mi comercio ramo fábrica artículos de mimbres en Garibaldi 1872.
Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — NOE DE QUINT.
25) $80.00 20 pub. 11767 Jl.17-v.ag.14.

Hacemos saber que ... mos vender a Raúl Sagrista Scarone, el negocio de Carnicería sito en Punta del Este, Avenida Gorlero 799, denominada "Carnicería Memes".
Acreedores presentarse en Escribanía Maita, Misiones 1486, 5.o piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — IVONNE CHAPUIS de SCHWARZBARD. — GUILLERMO AUBERT MEMES.
25) $160.00 20 pub. 11636 Jl.16-v.ag 13.

Prometimos vender a Héctor Rubén Castro el "Taller Mecánico Inca", en Inca 2185. Acreedores, notas por dup. de 10 a 12, y 17 1|2 a 18 1|2. Esc. Romero Tajes, Zabala 1415. (Ley 26 Set. 1904). — Montevideo, Julio 10 1963. — ARNALDO FABBRI. — ADELA M. FILPI de FABBRI.
25) $160.00 20 pub. 11560 Jl.16-v.ag.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Mario Toledo, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad, calle Manuel Herrera y Obes No 4502. Acreedores: escribano José Righetti, calle Convención N.o 1421. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — DAVID DONAS. — BERTA BURRAK.
25) $160.00 20|pub. 11145 Jl.3 v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HERMINIO FERNANDEZ CANDELAS, prometí vender a Jesús Fernández Suarez y Antonio González Fernández, el negocio de taller de compostura de calzado sito en Juan Paullier 1470.
Acreedores presentarse en Sorandí 444, esc. 35. (Estudio Méndez).
25) $160.00 20.pub. 10335 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Julio Raúl Insua Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — RAMON GARCIA. PEDRO PAZ PRESEDO.
25) $240.00 20|pub. 10969 Jl.1.o-v.jl 29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José María Maceiras Lado y Santiago Lago Piñeiro, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Uruguay N.o 1148, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — AURO ALBERTO VERZELLO RAYNA.
25) $240.00 20|pub. 10970 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Norberto Migdalian Vega la casa de comercio que gira en los ramos de café, bebidas alcohólicas y cancha de Bowling en la calle Yaguarón N.o 1363, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — FRANCISCO TUÑAS RIEIRO. — ODILA HILDA TRUJILLO DE TUÑAS.
25) $240.00 20|pub. 10984 Jl.1.o v.jl.29

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Castro Canto, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Guadalupe N.o 1476, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Junio de 1963. — ANTONIO VAZQUEZ MIRAS.
25) $240.00 20|pub. 10973 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán, nuestra cuota parte del comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, ubicado en la calle Andes N.o 1403-07 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — MARIO GOMEZ MALLO.
25) $240.00 20 pub. 10972 Jl.1.o-v.jl.29.

Prometimos vender al señor Miguel Campomar el comercio de Restoran, Parrillada y Cervecería, sito en 8 de Octubre 3105 con el nombre de "Takirari". Acreedores en el mismo. — Montevideo, 21 de Junio 1963. — ALBERTO CRAFFO. — VICTORIO PORTOLIN. — LUIS ALBERTO GUERRA. — ANSELMO GUERRA, — integrantes de "TAKIRARI SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA".
25) $160.00 20|pub. 11629 Jl.15-v.ag.12.

Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez, Benigno Iglesias y Rogelio Docampo, el hotel sito en la calle Constituyente 1493 con el nombre de "Los Médanos". — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — WALTER RAUL MARRONE. — OSCAR ANTONIO RISO.
25) $160.00 20|pub. 11628 Jl.15-v.ag.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Francisco Pablo García Birriel, el comercio de panadería y anexos "La Querencia", sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Dr. Antonio Legnani N.o 427|431|433, quien tomó posesión el 1|7|963. Acreedores en el comercio. — Santa Lucía, 1.o de Julio de 1963. — EXEQUIEL F. BRIGNONI.
25) $160.00 20pub. 11589 Jl.15-v.ag.12.

27-Varios

S.O.Y.P. VEDA DEL MEJILLON

Se hace saber al público que el Directorio del S.O.Y.P. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N.o 10.653 de 21 de Setiembre de 1945 y el Decreto de 11 de Diciembre de 1958, por Resolución N.o 20.597 de fecha 11-6-63, ha dispuesto establecer la veda total del mejillón por el término de dos años a partir del 15 de Julio de 1963 en el área comprendida en la zona adyacente a la Isla de Lobos.
Los transgresores de la veda en sus distintas etapas serán pasibles del decomiso de los productos habidos en infracción a la misma como asimismo de las sanciones previstas en los Códigos Penal, Rural y Reglamento del Contralor Sanitario del S.O.Y.P. a cuyos efectos se recabará el concurso de la fuerza pública. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 2 pub. 51811 Jl.17-v.jl.19.

ACCION REIVINDICATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cortabarria Bidart, Alfonso María y otros contra POSEEDORES DE ACCIONES DE "ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA SOCIEDAD ANONIMA. Acción Reivindicatoria" (53-963) se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las acciones al portador de "Estancia, Alfonso R. Cortabarria S. A." (ALCOR S. A.), por valor nominal cada una de $ 100.00 y que se individualizan a continuación:
A) 50 Títulos de una acción, numerados del N.o 0001 al 0050, correspondientes a las acciones N.o 00001 al 00050; B) 20 Títulos de diez acciones, numerados del N.o 0401 al 0420, correspondientes a las acciones N.o 00401 al 00600; C) 15 Títulos de cincuenta acciones, numerados del N.o 0611 al 0625, correspondientes a las acciones N.o 02501 al 03250 y D) 20 Títulos de cien acciones, numerados del N.o 0661 al 0680, correspondientes a las acciones N.o 05001 al 07000, previniéndose que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $900.00 30|pub. 11294 Jl.8-v.ag.19.

COMPRA-VENTA

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de comercios del Banco Rural hemos rescindido de común acuerdo la promesa de compra-venta de fecha 11|7|962, la cual fué cedida por los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, según compromiso de fecha 25|4|963 al señor Rubén Ignacio Bezón Galván, referente al comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la ciudad en la calle Carlos de la Vega 4001. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — ELOY MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO. — RUBEN IGNACIO BEZON GALVAN.
27) $320.00 20'pub. 10515 Jn.24.-v.Jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el rematador y balanceador público señor Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447) el señor José López Varela cedió a favor del señor Roberto López López, todos los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta suscrita con los señores Baldomero y Eladio Astray Ramos, referente al comercio de Avda. General Flores 2090 en el ramo de Café y Bar y Horno de Pizza. El señor Roberto López López se hace cargo del activo y pasivo. Dicha cesión se efectúa al 8 de Junio de 1963. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ. — BALDOMERO Y ELADIO ASTRAY RAMOS.
27) $320.00 20|pub. 10672 Jn.26-v.jl.24.

AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Raúl Gazabán Gonzálvez el 6 del corriente mes, fué emancipada civilmente y autorizada para ejercer el comercio Marina Renée Castro Blanc (artículo 10 Código de Comercio) y que por otro instrumento autorizado en igual fecha le fueron cedidas junto a Ruth Olga Castro de Dondo, las cuotas de capital que en la sociedad "Castro y Escanellas" que explota el "Gran Hotel Concordia" de esta ciudad, correspondían a Jorge Isaac y Gualberto Castro. — Acreedores presentar justificativos sus créditos en el mismo local. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio de 1963. — JORGE ISAAC CASTRO — MARIA ZELDA BLANC DE CASTRO. — GUALBERTO CASTRO. — FRANCISCA ANGELA RIERA DE CASTRO. — MARINA RENEE CASTRO BLANC. — RUTH OLGA CASTRO DE DONDO.
27) $320.00. 20|pub. 10503 Jn.24.-v.Jl.22.

JORGE VOLPE, prometió ceder derechos sobre comercio y local de Garage y anexos, sito en Constituyente 1832 32 bis, a la señora Beatriz M. de Aviles y Claudio Bustillo. Acreedores presentarse en la "Escribanía Draper", Palacio Salvo Piso 8.o esc. 812. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1963.
27) $160.00 20.pub. 10344 Jn.21-v.Jl.19.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la avenida 18 de Julio N.o 2020 que gira en el ramo de hotel. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — MAURICIO y HUMBERTO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN DE URRUTIA. — JUAN MATEO ARGENTE. — GLICINIA ROSA DANERI DE ARGENTE.
27) $320.00 20.pub. 10983 Jl.1.o-v jl.29.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha cesado y clausurado su actitud comercial. Acreedores: Austria 2220.
27) $40.00 20'pub. 11079 Jl.2-v.jl.30

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos cedido a la sociedad "Panificadora El Amanecer S A " (En formación), todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores en el comercio que en el ramo de panadería y confitería, gira en esta ciudad, calle Justicia Nº 2113. Acreedores preséntarse en San José 1079, escritorio 303, Esc. A. Loureiro. 9 a 12 horas y 17 a 19 horas. La sociedad entró en posesión el día 1º del corriente. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — RAMIRO JOSE CORTINA BARRERA. — GINA ELSA MARMIROLI DE CORTINA.
27) $ 320.00 20'pub. 11247 Jl.5.-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa de Panadería "La Porteña" ubicada en Treinta y Tres y Piedras de esta ciudad, en favor de los señores Francisco Alvarez y Víctor Orlando Fernández, tomando nuevamente el mismo el señor Daniel Raúl Feola. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904. — DANIEL R. FEOLA. — MARY BARBOZA DE SILVA.
27) $ 240.00 20'pub. 11228 Jl.5.-v.ag.2.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la Ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha dos de Julio cte y ante el Escribano Hugo O. Kolter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado de LUIS SALVITANO y Pinturería Colón S. A., con base de pago íntegro en 24 meses, amortizable en 23 cuotas mensuales de $ 40.000 cada una y una última por el saldo con la garantía de no enajenación de los inmuebles de su propiedad. — Montevideo, Julio de 1963.
27) $120.00 10'pub. 11341 Jl.9-vjl.23.

Prometí ceder mi cuota en "Matteucci y Kitzler Lda", Restaurante "Los picapiedras", de San José 1187, a Carlos Kitzler Paz. Acreedores a 25 de Mayo 465, piso 3, esc. 1. — SALVADOR MATTEUCCI ROSA.
27) $80.00 20'pub. 11340 Jl.9-v.ag5.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 1º de Octubre de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1963, el señor Ramón Contreras cedió la cuota que le correspondía en la Sociedad Tucan Limitada a Alberto y Francisco Morillo Rey.
27) $ 80.00 10'pub. 11615 Jl.15-v.Jl.29.

VENTA SIN EFECTO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa proyectada entre la señora República Benito López de Merlo y los señores Pedro Félix Freire y Kurt Pahlen de fecha 1º de Octubre de 1960 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Agustín Abreu número 2347 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora República Benito López de Merlo. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1963. — PEDRO FELI

FREIRE — KURT PAHLEN — REPUBLICA BENITO LOPEZ DE MERLO — ALBERTO BENITO MERLO.
27) $ 320.00 20|pub. 11609 Jl.15.-v.ag.32.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.
COMUNICADO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de Veterinarios Unidos S. A., que en la sesión de Directorio celebrada el día 14 de Mayo de 1963, se resolvió emitir hasta ciento cincuenta mil pesos de acciones ordinarias, séptima, octava y novena serie. Las suscripciones proporcionales al capital integrado, tal como lo establece el artículo sexto del Estatuto Social se podrán efectuar hasta el 31 de Julio de 1963, quedando el Directorio en Libertad de colocar el saldo de acciones no suscriptas después de transcurrido dicho plazo. — José P. de León, Presidente. — Pedro Caran, Secretario.
27) $ 48.00 3|pub. 11605 Jl.15.-v.jl.17.

Extravióse Libreta Bco. Transatlántico N.o 727|1 a nombre IRENE DES CRECENZIO quedando sin efecto a partir de la fecha la solvedad. — Montevideo, 12 de Julio de 1963.
27) $12 00 3|pub. 11712 Jl.16-v.jl.19.

Ley 26|IX|1904. JINFA S.A., comunica que clausuró con fecha 2 de Julio de 1963 sus actividades en el ramo de "Distribución de Artículos de Loza y Vidrio" que giraba en Cuñapirú N.o 1595 de Montevideo. Continuará las demás actividades comerciales en Buenos Aires 484, esc. 28, donde atiende acreedores y deudores. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — ABAZATI PALACIOS OLASCUAGA.
27) $240.00 20 pub. 11742 Jl.17-v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BUTLER MARTI o JULIO BUTLER o JULIO BULTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado 3 de Julio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11458 Jl.19-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ALTINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11788 Jl 19-v.ag.1.o.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Julio de 1963, a las 19 y 30 horas en la sede de la sociedad sita en la Rambla Rca. del Perú 815, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Jn. de 1961, (art 23); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art 23).

Nota: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión (art. 23). La asamblea ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de accionistas que representen el 30 o|o del Capital integrado No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria, se convocará para nueva asamblea, en la misma forma indicada en el Art. 24 y quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.
3) $64 00 2|pub 11801 Jl.19-v.jl.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Julio de 1963 a las 20 horas en la sede de la sociedad sita en la Rambla Rpca. del Perú 815, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|962 (Art. 23); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 23).

Nota: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión (art. 23). La asamblea ordinaria se considerará constituida y resolverá válidamente con la presencia de accionistas que representen el 30 o|o del Capital integrado No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria, se convocará para nueva asamblea, en la misma forma indicada en el Art. 24 y quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 11802 Jl.19-v.jl.22.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo N.o 32 de los Estatutos Sociales, el Directorio de "García Conde y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1963, a la hora 17.30 en nuestra sede Social calle Galicia No. 1051, a fin de tratar lo siguiente:

1.o. Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de asamblea; 2.o. Consideración de la memoria anual del Directorio; 3o.) Informe de la Sindicatura; 4.o. Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1963; 5.o. Distribución de Utilidades; 6.o. Elección de cinco señores accionistas para que en carácter de Titulares integren el Directorio de ésta Sociedad Anónima para el período 1963-1965 en igual número ed suplentes; 7.o. Designación del Síndico Titular y Suplente para 1963-1965.

Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea, deberán registrarse las acciones en la Sede Social, hasta 48 horas antes de constituirse la misma, (Art. 38). — El Directorio.
3) $84.00 2|pub. 11782 Jl.19-v.jl.23.

LABORATORIO "ATHENA" S.A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la 14a. Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 11 horas, en el local social Av. Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a la 14a. Ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1962; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — El Secretario.
3) $140.00 5|pub 11779 Jl.19-v.jl.25.

AGROPECUARIA SAN SALVADOR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Agropecuaria San Salvador S.A.", para la asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1963, a las 17 horas en el local de calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1963; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales en su Art. 16. — El Directorio.
3) $72 00 3|pub. 11821 Jl.19-v.jl.23.

ALCALA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 11.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63; 2o.) Elección de Directorio Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 11814 Jl.19-v.jl.19.

DE MOURA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 2|7|63, a las 11.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación p cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub 11815 Jl.19-v.jl.19.

RIVADAVIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1|8|63 a las 14.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias con informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30.6 63; 2.o) Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $48.00 3|pub. 11816 Jl.19-v.jl.23.

HORIZON CORPORATION S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 11.10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 28|2|63; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16 00 1|pub. 11817 Jl.19-v.jl.19.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Convócase para asamblea ordinaria, a realizarse el 31 de Julio de 1963 a las 11 horas, en el local social, (Convención No 1475, piso 2, ap. 9), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al Ejercicio 1962-1963; 2.o) Asignación al Directorio(artículo 13 de los estatutos); 3.o) Elección de dos Directores y dos suplentes por el período 1963 1966; 4o.) Elección del Síndico titular y suplente, y remuneración del primero; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar, depositar las acciones o certificado bancario de depósito tres días antes en el mismo local de 13 a 19 y 15 horas. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.
3) $48.00 2.pub. 11818 Jl 19-v.jl.22.

THE FOREIGN TRADE BANK
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1476, el día 31 del mes de Julio de 1963, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

A Balance general con la cuenta pérdidas y ganancias, inventario y destino a dar a las utilidades; B Memoria anual del Directorio y dictamen de Síndico, (Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963); C) Designación de Directorio Síndico y suplentes; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas del Banco sus acciones o respectivo Certificado bancario, por lo menos con una anticipación de tres días al fijado para la realización de la misma. (Art 15 del Estatuto). — Montevideo, Julio 15 de 1963. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 11807 Jl.19-v.jl.19.

MUEBLERIA CAVIGLIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 9.o de los estatutos, el Directorio de "Mueblería Caviglia S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 5 de Agosto de 1963, a la hora 18 en los escritorios de la sociedad, calle Ituzaingó 1473, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e infor-

me del Síndico por el ejercicio 1962; 2) Elección de un Síndico y dos suplentes para el ejercicio 1963; 3) Remuneración del Directorio (Artículo ... bis de los estatutos).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, conforme al artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — El Directorio.
3) $24.00 3|pub. 11777 Jl.19-v.jl.19.

S. A. VITICOLA URUGUAYA

Se comunica a los señores accionistas, que por resolución adoptada por el Directorio, se procederá al pago de los dividendos números 39 y 40, correspondientes a los ejercicios 1959|61 y 1961|62 respectivamente, como asimismo la capitalización dispuesta según Acta N.o 154, lo que será cumplido en acciones.
Los pagos se cumplirán en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.o 1467, a partir del día lunes 22 del corriente, entre las horas 14 a 17, y los días lunes y martes de cada semana únicamente. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 11778 Jl.19-v.jl.19.

INFINCO SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de las acciones de la Sociedad números 156 a 158; 631 a 770; 5291, 5292, 5352 a 5370; 6101 a 6250, por un valor nominal total de $ 15.200.00, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los mismos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, con referencia a las acciones citadas, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo 16 de Agosto en las oficinas de la Avenida Uruguay 1124 piso 3. — El Directorio.
27) $3...00 2|pub. 11679 Jl.19-v.ag.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 2... Segundo llamado. Solventes desengrasantes para equipos de limpieza. Apertura, 13 de Agosto de 1963 a la hora 15. Precio del pliego: $ 6.00 ...
N.o 786... Segundo llamado. Herramientas para Carpinteros y Albañiles. Apertura, 13 de Agosto de 1963 a la hora 15. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095. 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 04 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31812 Jl.19-v.ag.1.o.

CONCEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación pública N.o 28|63
Cuarto llamado

Arroz de garbanzos de procedencia extranjera. Apertura, 31 de Julio de 1963 a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31815 Jl.19-v.jl.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 30 de Julio de 1963: Hora 18. Lic. número 256. Azúcar molida. Plaza. Segundo llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso). — Montevideo, 16 Julio 1963. — Aviso N.o 619.
12) (C.C.) 2 pub. 31813 Jl.19-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Comisaría 26.a de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 128.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Secret. General
12) (C.C.) 7|pub. 31816 Jl.19-v.jl.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 19 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

FEDERICO FERNANDO HECHT, 61 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Aizaibar 1305 y GEORGETTE WITZ 48 años, divorciada, empleada, francesa, domiciliada Aizaibar 1305.

4.a Sección

HERNAN GABRIEL HERMAN, 35 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Andes 1313 y EMMA MONTEJO, 31 años, soltera, colombiana, domiciliada Andes 1313.
MARIO JIMENEZ PAHUL, 51 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Andes 1313 y OLGA FLORENTINA VALENCIA MONTAU, 40 años, soltera, chilena, domiciliada Andes 1313.

5.a Sección

PEDRO ALECI DANILOWICZ 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yi 1218 Ap. 2 y GLADYS SUSANA GIRI, .. años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1218.

6.a Sección

MARCOS HOLLANDER, 56 años, divorciado, peluquero, polaco, domiciliado Yi 1435 y ELSA FUSCO LORENZO, 38 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Yi 1435.
CARLOS TONELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1217 y MARIA DEL CARMEN RIAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1217.

10.a Sección

ERNESTO RAPART, 37 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Joanicó 3937 y MARIA FELICIA PEREZ SAN MARTIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3937.
ALBERTO CHAVES, 29 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado F. Laborde 2380 Ap. 1 y MARIA JULIA GONÇALVES, 26 años, soltera, portuguesa, domiciliada F. Laborde 2380 Ap. 1.

11.a Sección

AGUEDO GUMERCINDO LACRUZ, 71 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino Casavalle 2891 y LUISA AYUSTO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Casavalle 2891.
LUIS ANTONIO FERRO, 23 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Dunant 4057 y ODITE COSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4057.
RUBEN CARLOS DIPOLITO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Smidel 3137 y MARIA ELENA UMPIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3171.

12.a Sección

HECTOR CAMMARANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2.o Oficial 1641 y GLORIA ELSA GALAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1637.
JORGE AMORIN, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2829 y MARIA INES FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2660.
DEOBALDO FEBLES ALFONZO, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 2358 y MABEL ESTHER DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2221.

13.a Sección

FELIPE ARNOT TAURIZ, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado La Boyada 2435 e IRIS RAQUEL MODERNEL, 45 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2437.

14.a Sección

WASHINGTON JORGE LIARD VENTURA, 78 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Millán 2917 bis y MARIA DEL CARMEN FRANCISCA MAGNANO MESA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2917 bis.
ALEX ADHEMAR NUÑEZ TORRES, 18 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Espinillo 1269 y JANNY URBINA CASAS, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Espinillo 1269.

15.a Sección

JULIO GONZALEZ, 27 años soltero, empleado, español, domiciliado Brandzen 1956 Ap. 1 y FLORA FERNANDEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Rivera 1908.
DURPILAR OLIVERA, 63 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gaboto 1490 e ISABEL SILVERIA CAMACHO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1490.
ARNOLDO MUÑOZ BENITEZ, 44 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado G. Ramírez 2043 y NILDA SALDAÑA BENAVIDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2043.

16.a Sección

JUAN PEDRO PERDOMO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4413 y SUSANA MABEL LARINE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4413.

19.a Sección

OLIMAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Libres 1828 y DORA BUBIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1828.

20.a Sección

NILIO RAFAEL DURAN PEREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4163 Ap. 1 y MARTHA BAPTISTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4163 Apto. 2.
LUIS BURGHI DERRUETA, 22 años soltero, militar, oriental, domiciliado La Marina 13 y AMALIA SONIA CASTRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Marina 13.
JORGE BURGER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hocquart 1616 y EVA OLGA SCHWARTZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Castro 129.

21.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 558 y DIOSMA HAYDEE GUILLERMO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro 572.

24.a Sección

JUAN BRANDI, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Manuel Haedo 2992, ap. 3 y OLODIA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2993, ap. 1.
14) $ 6.00 3|pub. v.Jl.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor JULIO CESAR GADDA SPERA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Senda", de la cual se declara redactor responsable el mismo. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11812 Jl.19-v.ag.1.o.

El señor WALTER SILVEIRA, solicita la inscripción de la composición titulada "Marta Martita" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 11800 Jl.19-v.ag.1.o.

El Señor MOISES FERES SENANDES, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Noviecita" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11789 Jl.19-v.ag.1.o.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.152. — Montevideo, Julio 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Hoffmann. La Roche Inc. (EE.UU.), ...

licitado la marca "PERMACURE" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $80.00 10|pub. 11663 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.124. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. Con esta fecha Fitipaldo y Ferrari S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 11822 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.198. — Montevideo, Julio 15 de 1963. Con esta fecha Sfcir Cheker Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 11785 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.149. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Mulca Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FOODTHERAPY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11661 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.165. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie Generale de Constructions Telephoniques. (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 15, 16, 19, 21 y 25 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 16|pub. 11658 Jl.19-v.ag..o.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.622. — Montevideo, Julio 15 de 1963. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hygrade Food Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar reses de cerdo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11786 Jl.19-v.ag.1.o.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Schneider y Cía.", prometió vender el activo y pasivo del comercio de almacén por mayor, elaboración de cocoas y envasado de especies al señor Walter Afonso Mulattieri. Acreedores: Sarandí 444, 1.er piso (Est. Bluth). — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ELIAS SNEIDERIS. — DAVID SCHNEIDER. — WALTER ALONSO MULATTIERI.
25) $160.00 20 pub. 11806 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores hemos resuelto vender al señor Bautista Fernández el comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Larrañaga 2578 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 9 1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — MANUEL NION y ROBERTO PEREZ BURGO.
25) $240.00 20 pub. 11795 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Manuel Eiris Pombo, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, frutas, verduras, sito en la calle 28 de Febrero 1147|49 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — MARIA ELISA GOMEZ CAMAÑO de PEREZ.— BERALDO EUSEBIO PEREZ CAPOSALE.
25) $240.00 20|pub. 11796 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender al señor Marcos Malka Malka, el comercio en los ramos de quesería, fiambrería y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Uruguay 1251 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — MANUEL IGLESIAS MARTINEZ. — CLARA MARTINEZ ARIAS.
25) $240.00 20 pub. 11797 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a Elio Reinaldo Trujillo Parodi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, poseemos en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3001 de este Departamento, habiendo aquél tomado posesión del mismo. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — ZULMA ELISA IRIGOYEN ARBILLA de CATTANEO. — BEETHOVEN CATTANEO. — ELIO REINALDO TRUJILLO.
25) $240.00 20 pub. 11780 Jl.19-v.ag.15.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo
Repartido N.o 441|63

Resolución del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su Sesión Ordinaria No. 736, celebrada el 11 de Julio de 1963.

Lugar, Fecha y Hora de la Sesión: Montevideo, 11|VII|63, hora 19 y 56.

Presidencia: Señor Decano, Arquitecto Luis Isern.

Asistencia: Señores Consejeros Arquitecto Julio C. Sales; Ingeniero Luis M. Loureiro; Doctor Adolfo Aguirre González; Bachilleres Mario Lombardi; Carlos M. Altesor y Selva Brasell y Arquitecto Luis Santamarina.

Excusan su inasistencia los señores Consejeros Arquitectos, Jorge Galup y Julio Ferster.

Secretaría: Actúa el titular, señor César R. Bordoli.

RESOLUCIONES

I — Actas

Aprobar, con modificaciones, el acta correspondiente a la sesión extraordinaria N.o 348, celebrada el 23|5|63.

II — Asuntos previos

Producir una información, a solicitud de la delegación estudiantil, sobre la posibilidad de normalizar las designaciones y|o confirmaciones de Asistentes de Taller para que se efectúen al comienzo del año.

Designar, por unanimidad —siete votos—, al señor Pietro Chiancone en carácter de delegado de la Facultad para integrar el Jurado de la FEUU que entiende en el concurso de afiches.

Tener en cuenta la exposición de la delegación estudiantil referente a la necesidad de espacios en la Facultad y darse por enterado de la información producida por el señor Decano al respecto.

Designar una Comisión Especial integrada por el señor Consejero Arquitecto Julio C. Sales y Bachiller Juan Carlos Siazaro, encargada de estudiar el Proyecto de creación del Servicio de Cultura de la Facultad de Arquitectura presentado por la delegación estudiantil.

Alteración del Orden del Día.

Considerar, a continuación, el asunto entrado que figura en el partado A) del Repartido N.o 418|93, y continuar luego con los asuntos previos.

III — Asuntos entrados

A) Exp. 1320. — Ord. 15.613. — Conceder licencia al señor Bach. M. Cecilio —por el término de un mes— y al señor Bach. F. Bolx —por el término de seis sesiones —en su calidad de Consejeros, titular y suplente respectivamente, delegados del orden estudiantil y convocar al señor Bach. Carlos M. Altesor.

(Siendo la hora 20 y 26 entra a Sala el señor Consejero Bach. Carlos M. Altesor).

II — Asuntos previos

Postergar, para una próxima sesión ordinaria o extraordinaria, la consideración del planteamiento efectuado por el señor Decano con relación a la construcción de un local para el Servicio de Climatología.

Pasar comunicación a los señores Directores de los Talleres de Proyectos de Arquitectura observando su demora en la entrega de los proyectos respectivos para la exposición anual a cargo del Instituto de Diseño, solicitando comuniquen a dicho Instituto las personas o equipos cuyos trabajos hubieran sido electos a tales efectos.

Disponer que a partir del presente año, una vez efectuados los fallos, los Talleres de Proyectos de Arquitectura deberán remitir de inmediato al Instituto de Diseño los trabajos seleccionados para su exposición.

Autorizar al Instituto de Diseño a efectuar la exposición de trabajos de los Talleres de Proyectos de Arquitectura con los recaudos que haya podido obtener, la que deberá acompañarse de una información oral y de una visita comentada por cada Taller frente a los trabajos expuestos.

III — Asuntos entrados

B) Exp. 498. — Ord. 15.626. — Autorizar, por mayoría —seis votos—, la inscripción fuera de plazo del señor Miguel L. Pisano, previo pago de la multa correspondiente, a los cursos de primer año de libre asistencia, a excepción de los cursos de promoción, Proyecto de Arquitectura I y Expresión Gráfica.

C) Exp. 1173. — Ord. 15.515. — Designar, por unanimidad —ocho votos—, a los señores Diego Suárez —titular—, Ema C. de Artarte y Pablo Mazzone —suplentes—, para integrar la Comisión de Presupuesto de la Facultad como delegados de los funcionarios no docentes, de acuerdo a la proposición efectuada por la respectiva Asamblea.

D) Exp. 1215. — Ord. 15.186. — Darse por enterado de la nota elevada por el señor Prof. Arquitecto Leopoldo C. Artucio sobre el desarrollo del curso sustitutivo de examen de Historia de la Arquitectura 1.o.

E) Exp. 597. — Ord. 15.630. — Conceder, por unanimidad —ocho votos—, licencia con goce de sueldo al señor Ing. Romualdo Trucillo a partir del 15 de Julio y por el período que duren los cursos extraordinarios organizados por la Comisión Interamericana de Desarrollo Económico a efectos de su asistencia a los mismos, dejando expresa constancia que no se comparten los términos de la nota elevada.

F) Exp. 527. — Ord. 15.634. — Autorizar al señor Decano para que, previa información de la Dirección del Taller, conceda el cambio de horario solicitado por el señor Ing. Adolfo Cutinella para desempeñar sus funciones de Profesional Asesor en dicho servicio, a efectos de asistir a los cursos extraordinarios organizados por la Facultad de Ciencias Económicas y el C. I. D. E.

G) Exp. 569. — Ord. 15.594. — Aprobar las conclusiones del informe del señor Decano y suspender la previatura del examen de Estabilidad de las Construcciones IV del de Práctica Profesional, para todos los alumnos que tengan que rendir este examen.

H) Postergar, para el final del presente orden del día, la consideración del asunto referente a la proposición del señor Decano para celebrar sesión extraordinaria el próximo miércoles 17 del corriente a las 19.30 horas.

IV — Orden del día

A) Asuntos con proyecto de resolución:

1) Exp. 1189. — Ord.14.104. — Tener presente la comunicación de la Sec. Personal dando cuenta de los vencimientos de los Docentes de la Facultad hasta el 31|XII|63.

2) Exp. 1189. — Ord. 15.616. — Tener presente la comunicación de la Sec. Personal dando cuenta de los vencimientos de los Docentes de la Facultad comprendidos entre el 1.o de Enero y 31 de Diciembre de 1964.

3) Exp. 1410. — Ord. 15.514. — Tener presente la comunicación del Señor Decano dando cuenta de las resoluciones adoptadas por el C. D. C., en sus sesiones del 10, 17, 24, y 26, de Junio ppdo.

4) Exp. 791. — Ord. 12.334. — Darse por enterado de la comunicación del Señor Decano dando cuenta de la resolución del C. D. C., sobre término de mandatos de los Consejeros y Delegados de la Asamblea General del Claustro Universitario o de Delegados de los Consejos de Facultades ante aquel Cuerpo.

5) Exp. 638. — Ord. 15.614. — Declarar, por unanimidad, —ocho votos—, que existe

interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el Señor Arquitecto Lirio Franzoni.

B) Asuntos varios:

6) Exp. 342. — Ord. 15.090. — Reelegir, por unanimidad, —ocho votos—, al Señor Arquitecto Carlos Millot, en el cargo N.o 64, Asistente de Taller, por el término de un año a partir del 20 de Julio próximo.

(Se retira de Sala el Señor Consejero Arquitecto Julio C. Sales).

7) Exp. 263. — Ord. 15.091. — Reelegir, por unanimidad, — iete votos—, al Señor Arquitecto César Nogueira, en el cargo N.o 66, Asistente de Taller, por el término de un año, a partir del 20 de Julio próximo.

(Vuelve a Sala el Señor Consejero Arquitecto Julio C. Sales).

3) Exp. 279. — Ord. 15.095. — Reelegir, por unanimidad, —ocho votos—. al Señor Arquitecto Roberto Nisivoccia, en el cargo N.o 69, Asistente de Taller, por el término de un año, a partir del próximo 20 de Julio.

9) Exp. 1317. — Ord. 15.092. — Reelegir, por unanimidad, —ocho votos—, al Señor Arquitecto Julio Freiria, en el cargo N.o 70, Asistente de Taller, por el término de un año, a partir del 20 de Julio próximo.

10) Exp. 984. — Ord. 15.094. — Reelegir, por unanimidad, —ocho votos—, al Señor Arquitecto Ricardo Alvárez Lenzi, en el cargo N.o 73, Asistente de Taller, por el término de un año, a partir deL 20 de Julio próximo.

(Se retira de Sala la Señorita Consejero Bach. S. Braselli).

14) Exp. 616. — Ord. 15.080. — Reelegir, por unanimidad, —siete votos—, al Señor Arquitecto Roberto Schiavo, en el cargo N.o 30, Profesional Asesor (Estabilidad), por el término de dos años, a partir del 29|VII 63.

15) Exp. 391. — Ord. 15.140. — Reelegir, por unanimidad, —siete votos—, al Señor Arquitecto Wáshington Olmedo, en el cargo N.o 94. Perofesional Asesor (Acondicionamiento Sanitario), por el término de dos años, a parti del 25 VIII 63.

18) Exp. 948. — Ord. 15.130. — Reelegir, por unanimidad, —siete votos—, al Señor Arquitecto Felipe Zamora, en el cargo N.o 85, Profesional Asesor, por el término de dos años, a partir del 29 de Agosto próximo.

24) Exp. 1432. — Ord. 15.239. — Designar, por mayoría, —siete votos—, al Señor Bach. Fernando Goycoaga, Ayudante de Clase Interino de Taller, (T. Serralta), hasta el 31 de Diciembre de 1963.

33) Exp 1443. — Ord. 15.453. — Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 33) (Informe de la Com. Especial, sobre Informe de los Jefes de Departamento de Institutos), haciéndole llegar a la Comisión Especial y a los Señores Consejeros la versión de las observaciones expresadas en Sala.

35) Exp. 1323. — Ord. 9484. — Pasar a informe de la Comisión Docente Especial, el proyecto de bases a regir en el llamado a Aspirantes para la provisión definitiva del cargo N.o 211, Profesor de Sociología I, a efectos de ajustarlo con lo establecido en el reglamento especial de coordinación de los cursos de Sociología I y II.

36) Exp. 894. — Ord. 15.596. — Conceder, al Señor Profesional Aesesor Arquitecto Roberto O. Rivero, licencia con goce de sueldo, por el término de 35 días, a partir del 30 de Agosto próximo, para posibilitar su asistencia al Congerso Internacional de Biometeorología a celebrerse en Pau, (Francia), y concederle una misión de estudios con ese motivo.

(Vuelve a Sala la Señorita Consejero Bach. S. Braselli).

39) Exp. 1263. — Ord. 15.472. — Volver el expediente al Señor Profesor y Director de Taller Arquitecto Justino Serralta, para que precise los motivos por los cuales considera al Bachiller Camilo Saravia, una "pieza imprescindible del equipo docente del Taller", al proponerlo para ejercer un cargo de Estudiante-Auxiliar.

40) Exp. 156. — Ord. 14.889. — Tener presente la nota elevada por la Asociación de Docentes y darse por enterado de la información producida en Sala por la Comisión Especial, sobre la invitación de la U. I. A., para participar en el Congreso a celebrarse en La Habana, en Setiembre próximo, quedando a la espera del informe definitivo.

42) Exp. 196. — Ord. 10.309. — Designar, una Comisión Especial, integrada por los Señores Consejeros Arquitecto Jorge Galup y Bachiller Mario Lombardi, encargada de estudiar el proyecto de organización de la Primera Muestra de Arquitectura Nacional.

III — Asuntos entrados

H) Celebrar sesión extraordinaria el próximo viernes 19, a la hora 8 y 30.

Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales H, 12, 13, 16, 17, 19 al 23, 25 al 32, 34, 37, 38, 41, 43 y 44. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 31814 Jl.19-v.Jl.19.

Se hace saber que Luis A. Ferrari y Freddy S. Opertti ceden sus cuotas sociales al socio Julio Renée Garrido. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1492, Escritorio 409.

27) $30.00 20|pub. 11809 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1962, clausuró las actividades el sanatorio Piffaretti, situado en las Piedras, Lavalleja 587. Acreedores presentarse en el Ministerio Salud Pública, Avda. 18 de Julio N.o 1892. — Departamento Jurídico de acuerdo a la ley 26 Set. 1934. — A. PIFFARETTI.

27) $160.00 20|pub. 11808 Jl.19-v.ag.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

DEYN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DEYN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

E s t a t u t o

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada: "DEYN S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o ju... E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, o Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel L. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de "DEYN S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, **Resuelve:**

Aprobar el estatuto de "DEYN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **D. FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — **Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.**

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 420 al Fo. 2128 v. del libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$522.00 1|pub. — 10765.

MATEO LIBERMAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MATEO LIBERMAN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 494, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada: "MATEO LIBERMAN S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con anticipación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Solo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria; de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, el señor Abraham Blaj y las señoritas Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Enero 30 de 1963. — Walter Liberman. — Liba Liberman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de la señorita Liba Liberman, soltera y el señor Walter Liberman, casado, orientales, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de "MATEO LIBERMAN S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "MATEO LIBERMAN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 421 al Fo. 2132 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. — 10766.

"SORIENA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SORIENA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires N.o [illegible], Esc. 101, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones generales de derecho y los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "SORIENA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad de naturaleza anónima, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. Tendrá domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, aún de acuerdo con la ley de propiedad horizontal; para el caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrá recibir títulos, y aceptar todas las condiciones exigidas por dicha institución; B) Importar, exportar, y comercializar toda clase de bienes, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercadería, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa, prenda, cauciones de toda clase de títulos, acciones, o valores negociables públicos o privados; D) [illegible] o extranjeros, [illegible] tar la producción, industrialización y [illegible] ción de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, químicos, textiles, metalúrgico y de la construcción; E) Explotar en todas sus formas, las industrias madereras y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales, y financieras; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social, incluso la adquisición de las mismas, efectuar y recibir préstamos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social estará representado por acciones al portador del mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

Art. 4.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 6.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o extravío de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, salvo que hubiere sentencia judicial, notificada en forma.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El Directorio estará integrado hasta con siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmnete, por la asamblea ordinaria, que podrán ser reelectos indefinidamente, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio o por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10 El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar, en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir Títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales, a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 12 El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionista que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 15. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de 20 de Setiembre de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser presentados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 17. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales; A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, en las condiciones y con las facultades que ella establezca; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio, formas de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 19. La asamblea podrá por resolución tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, proceder a la reforma de estos estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de 19 de Julio de 19[illegible].

CAPITULO V

Transitoria

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de integrantes del Directorio y elegirlos a partir de esta fecha y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores; C) La sociedad podrá comenzar sus operaciones de inmediato, sin perjuicio de la responsabilidad legal de sus fundadores [illegible] hasta que se obtenga la autorización definitiva del Poder Ejecutivo.

Art. 21. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la Sociedad en las Oficinas Públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores, o las personas que ellos designen por mandato privado, y los señores Escribano José Righetti y Humberto De León. — Leído lo que antecede, los comparecientes en prueba de aceptación y conformidad, firman la presente el veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José Ramón Aneiros. — Blanca Ester R. de Aneiros. — José Righetti Zanotta, Escribano Público.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas a mi presencia por los señores José Ramón Aneiros y Blanca Ester Reboredo de Aneiros, mayores de edad, uruguayos, casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento, doy fe. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José Righetti. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1963. Visto: La gestión de "SORIENA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "SORIENA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Julián Alvarez Cortés, Secretario.

"Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Febrero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1a Instancia en lo Civil de 2.o Turno. — Humberto Atilio De León, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 583, piso 1, Esc. 3, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de: "SORIENA SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes; A) La sociedad se denomina "SORIENA SOCIEDAD ANONIMA"; B) Su objeto está ampliamente determinado en el artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad es en esta ciudad, actualmente calle Buenos Aires N.o 583, piso 1, Esc. 3; D) La administración estará a cargo provisoriamente de los fundadores, señores José R. Aneiros y Blanca Ester Reboredo de Aneiros. Por lo expuesto del señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes; 2.o) Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir todos los requisitos pedidos en este escrito; 3.o) Que se tenga en cuenta que mi representación emana de la autorización contenida en el artículo 21 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Humberto Atilio De León. — José Righetti. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. N.o 1313. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 3|963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 3387. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 241 al folio 1396 v. del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artagoitia. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

3899 20 publ. — 11200.

"RIZAN SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "RIZAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires N.o 583, Esc. 101 resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones generales de derecho y los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "RIZAN SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad de naturaleza anónima cuya duración será de cien años, a contar del día de la fecha. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles aún de acuerdo con la ley de Propiedad Horizontal; para el caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrá recibir títulos, y aceptar todas las condiciones exigidas por dicha institución; B) Importar, exportar, y comercializar toda clase de bienes materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas, o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa, prenda, cauciones de toda clase de títulos, acciones o valores nacionales o extranjeros públicos o privados; D) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgico y de la construcción; E) Explotar en todas sus formas, las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social, incluso la adquisición de los mismos, efectuar y recibir préstamos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

Art. 4.o Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5.o La suscripción de una acción implica, la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones, es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 6.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdidas o extravío de acciones lo mismo, que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, salvo que hubiere sentencia judicial, notificada en forma.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El Directorio estará integrado hasta con siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria que podrá ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10 El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier

asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 11. El Directorio está investido de los mas amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicios como actora, demandada, o tercerista, con las facultades generales y especiales del articulo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asi mismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso: E) Otorgar poderes generales o especiales, a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Artículo 120. El Presidente o vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la soicedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 15. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesario la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de 20 de Setiembre de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado no será necesari ola publicación, de tal integrado.

Art. 17. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, en las condiciones y con las facultades que ella establezca; B) Resolver o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos C) Modificar las atribuciones del Directorio formas de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 19. Para al reforma del estatuto, y demás casos previstos por la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, será necesaria la resolución de la Asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de integrantes del Directorio y elegirlos a partir de esta fecha y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores; C) La sociedad podrá comenzar sus operaciones de inmediato, sin perjuicio de la responsabilidad legal de sus fundadores y/o directores hasta que se obtenga la autorización definitiva del Poder Ejecutivo.

Art. 21. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la Sociedad en las Oficinas Públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores, o las personas que ellos designen por mandato privado, y los señores Escribano José Righetti y Humberto De León. Leído lo que antecede, los comparecientes en prueba de aceptación y conformidad, firman la presente el treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José Ramón Aneiros. — Mario Zanotta.

Jose Righetti Zanotta, Esc. Público, Certifica: Que las firmas que anteceden, han sido puestas a mi presencia, por los señores José Ramón Aneiros y Mario Zanotta, mayores de edad, uruguayos, casados en primeras nupcias, respectivamente, con Blanca Esther Reboredo y con María Nelly Martínez Porley, y domiciliados en esta ciudad; y personas de mi conocimiento doy fe. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial. — José Righetti Zanotta.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "RIZAN S.A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de prsonería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "RIZAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copial fiel. — Montevideo, 8 de Febrero de 1963. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno. — Humberto Atilio De León, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 583, piso 1, Esc. 3, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "RIZAN SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio: II) Solicito además la inscripción en la Matrícula de Comerciante a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes; A) La sociedad se denomina "RIZAN SOCIEDAD ANONIMA"; B) Su objeto está ampliamente determinado en el artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad es en esta ciudad, actualmente calle Buenos Aires N.o 583, piso 1, Esc. 3.; D) La administración estará a cargo provisoriamente de los fundadores, señores Mario Zanotta y José R. Aneiros. Por lo expuesto del señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes; 2.o) Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito; 3.o) Que se tenga en cuenta que mi representación emana de la autorización contenida en el artículo 21 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad a lo solicitado. — Humberto Atilio De León. — José Righetti. — Hay un sello que dice: "José Righetti. — Escribano".

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. — Número 1328. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectué la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 3,963. — (E. a.: RIZAN S. A.". — Estatutos). Civ. 2.o. — Carlos Sienra Castellanos.— Hay un sello que dice: "Carlos Sienra Castellanos. Fiscal".

N.o 3403. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. Con esta fecha y con el N.o 243, al folio 1364 v. del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$917.00. — 1 pub. — 11201.

LA CASTELLANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "LA CASTELLANA S. A." solicitando la inscripción del aumento de su capital, lo que se transcribe a continuación:

Certifico: Que I) Tengo a la vista en el libro de actas de Directorio de la sociedad anónima "LA CASTELLANA S. A.", el acta número trece extendida en el folio catorce que corresponde a la sesión de Directorio celebrada el veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y dos con la asistencia de sus integrantes, doctor Pablo Pardo Santayana, señor Pablo Pardo Santayana (hijo) e Ingeniero Horacio Artagaveytia en la que se resuelve:

A) Elevar el capital social autorizado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000); B) Designar al doctor Carlos Frick Davie y al señor Juan Permanyer, para que actuando conjunta o separadamente, soliciten y tramiten la modificación resultante de los estatutos, su inscripción, publicación, etc. y acepten, cuando lo consideren pertinente, las modificaciones que pudieran sugerir las autoridades. II) La sociedad anónima "LA CASTELLANA S. A." es persona jurídica, habiendo sido sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio con el número trescientos tres al folio dos mil ciento cincuenta y cuatro del libro número uno de Estatutos y publicados en forma. En el artículo cuarto se establece que el Directorio podrá elevar el capital hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional. III) La sociedad está regida por un Directorio de tres miembros, artículo sexto, y lo integran el doctor Pablo Pardo Santayana, el señor Pablo Pardo Santayana (hijo) y el Ingeniero Horacio Artagaveytia, quienes fueron relegidos para los referidos cargos en la asamblea general ordinaria celebrada el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta. El día veintiocho del mismo mes se reunió el Directorio y se distribuyeron los cargos reeligiéndose al doctor Pablo Pardo Santayana para ocupar la Presidencia. IV) Tengo a la vista los estatutos y libros de actas de Directorio y asambleas de la sociedad anónima de referencia de los que resulta lo consignado precedentemente y en los que controlo la vigencia de los cargos relacionados. En fe de ello y a los efectos legales expido el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Xenia Y. de Frick, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Visto: La solicitud de "LA CASTELLANA S. A." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos).

Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 9) se han cumplido los requisitos pertinentes.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el aumento del capital autorizado de "LA CASTELLANA S. A." el que queda fijado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos).

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos Frick Davie, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rincón 432, piso 1, escritorio 6, según facultades que resultan de la documentación correspondiente, al señor Juez digo: A) Que el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los estatutos de la sociedad anónima "LA CASTELLANA S. A.". B) Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 407 y siguientes del Código de Comercio, corresponde efectuar la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación. Por lo tanto al señor Juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de la modificación de referencia y su publicación. Otrosí digo: Que los estatutos y su modificación una vez efectuada la inscripción, sean entregados a la señora Sara Comba de Santángelo. — Carlos Frick Davie, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1331. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Mon-

tevideo, Abril 3 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.
Nº 7301. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963 — Con esta fecha y con el Nº 267 al folio 1470 del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontura Actuario.

$ 444.00. — 1|pub. — 11202.

"CAJAS DE CARTON SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CAJAS DE CARTON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

"CAJAS DE CARTON S. A."

En la ciudad de Montevideo, a dieciseis de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Herman Jawetz o Isaac Mednik, uruguayos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Convención 1272, piso 4, escritorio 13, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, su reglamento, leyes y disposiciones vigentes.

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "CAJAS DE CARTON, S. A.".

Art. 2.o Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Industrializar, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar mercaderías, materias primas productos elaborados y semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, relativos a: textiles, tienda, mercería, joyería, confecciones, vestimenta en general y modas; tapicería, cueros, curtiembre, zapatería, pieles y guantes, metalúrgica y mecánica; electricidad, radio y televisión, maderas, muebles, ferretería y cerrajería; artículos para el hogar, arte, bazar e higiene; cartonería, papelería, imprentas y artículos de escritorio; juguetería; plásticos, gomas, pinturas y resinas, orfebrería, relojería y bisutería; óptica, fotografía, cinematografía y discos, productos alimenticios; vidrios y cristales especialidades farmacéuticas, veterinarias, de belleza, tocador e higiene personal; almacén, panadería, confitería, bar, hotel y motel; obras de construcción; arquitectura ingeniería, medicina, agrimensura, química, odontología y óptica; máquinas, vehículos y automotores; enseñanza de ciencias, artes y oficios; B) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar, financiar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley N.o 10.751; C) Actividades ganaderas, agropecuarias, forestales, mineras y sus derivados; D) Realizar negocios marítimos, excursiones y toda clase de operaciones y transacciones relativas a oro, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales y extranjeros, e incluso prestación de servicios técnicos y|o profesionales; E) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de los enunciados en el inciso A) de este artículo, y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y [illegible]. La sociedad [illegible] facultada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, [illegible] y gestiones relacionadas con el [illegible] expresado. No tendrá como actividad [illegible] prevista [illegible] la ley Nº 11.073.

Art. 3.o El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la ciudad de Montevideo, [illegible] establecerse sucursales, representantes y agentes en cualquier punto de la República y|o fuera de ella.

Art. 4.o El término de duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional) y estará representado por acciones de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 6.o Las acciones serán al portador e indivisibles, debiendo ser firmadas por el Presidente y otro Director. La tenencia de las acciones acredita su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad, a uno sólo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad.

Art. 7.o La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y [illegible] tadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos [illegible].

Art. 8.o El Directorio tendrá las más amplias facultades para determinar las condiciones de emisión, suscripción y pago de las acciones, pudiendo las mismas ser integradas en dinero y|o en especie por los valores que establezca. Podrá además pagar con acciones toda clase de bienes y servicios. Serán preferidos en todos los casos para suscripción los accionistas de la sociedad en la proporción al número de acciones que posean en el momento de su emisión; el Directorio fijará un plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia.

Art. 9.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas se documentarán por certificados nominativos y provisorios, exigiéndose para su transmisión el consentimiento del Directorio. El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas, las que devengan en pleno derecho, un interés punitorio del uno por ciento mensual. El Directorio podrá cancelar la suscripción, en cuyo caso el suscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducidos el referido interés punitorio y gastos producidos, sin perjuicio de que el Directorio pueda ejercer otros derechos.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La sociedad será regida y administrada por: A) La asamblea general de accionistas; y B) El Directorio.

Capítulo I

De las asambleas

Artículo 11. La asamblea general es la autoridad suprema de la sociedad; puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 12. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, el lo hubiere; B) Elegir, cuando corresponda, Directores y suplentes; C) Elección de un accionista para firmar el acta; D) Considerar todo otro asunto incluído en el orden del día de la convocatoria.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado formulado por escrito y fundado las cuestiones a tratar; en este caso el Directorio convocará a la asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días podrán convocarla el Síndico, si lo hubiere, o los accionistas.

Art. 14. La elección eventual del Síndico, auditor o comisión fiscal y lo demás que se disponga con [illegible] al artículo 33, de estos estatutos, se [illegible] serán siempre implícitamente incluidos en el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 15. La convocatoria de las asambleas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, se harán conocer por medio de una publicación en el "Diario Oficial", estableciendo el orden del día a tratarse, e indicando fecha, lugar y hora de la reunión. Esta publicación se efectuará por lo menos, tres días antes de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en el plazo legal podrá prescindirse de citar por la prensa.

Art. 16. Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluido en el orden del día.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituidas, aún para los casos establecidos en la ley 3545 con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. No lográndose el número de accionistas antes mencionado, a los treinta minutos de la hora fijada, la asamblea quedará igualmente válidamente constituída con los accionistas presentes, cualquiera sea el capital que estos representen.

Art. 18. El accionista que desee intervenir en una asamblea deberá depositar sus acciones o certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, o en el lugar que indique el Directorio, hasta el día señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas mediante carta autorización, no pudiendo el mandatario representar en la asamblea más de a un solo mandante, ni ser en ningún caso, Director, Síndico, administrador o empleado de la sociedad.

Art. 19. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; y en ausencia de ambos, o cuando no acepten el cargo, el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá otro voto. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto el accionista que designe la asamblea.

Art. 20. Las resoluciones que adopten las asambleas ordinarias y extraordinarias, lo serán por mayoría de votos presentes, debiendo ser asentadas en un libro cuyas actas serán firmadas por el Presidente, Secretario y un accionista que se designe a ese fin.

Art. 21. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones son obligatorias para todos sin excepción alguna. Abierta la sesión de una asamblea se considerará permanente y si en día no pudieran terminarse los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la asamblea determine [illegible] con los accionistas que concurran. El retiro de acciones después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar la deliberación y resolver con los presentes.

Art. 22. Toda persona que posea o represente la posesión de $ 5.000.00 de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Capítulo II

Del Directorio

Artículo 23. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, nombrados, con igual número de suplentes, por la asamblea general por mayoría de votos; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrá recaer dicha elección sobre persona jurídica, que deberá hacerse representar por persona física, respondiendo solidariamente por todos los actos que ésta realice en el seno del Directorio.

Art. 24. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y deberán continuar en su desempeño hasta que tomen posesión de los cargos sus sustitutos. El Directorio elegirá entre sus miembros, a simple mayoría de votos, el Presidente, Secretario y otros cargos que creyere conveniente, pudiendo, durante el término de su mandato, en cualquier época, modificar la distribución de cargos realizada.

Art. 25. El Directorio se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate. En ausencia del Presidente y Vicepresidente se designará Presidente ad-hoc con las mismas facultades y obligaciones. Igualmente se procederá en ausencia del Secretario. Cuando el Directorio se desintegre, previa constancia en actas, procederá a integrarse con el suplente que designe por mayoría. Si lo fuera por causa transitoria, el sustituto permanecerá en el cargo hasta que aquella desaparezca, y si fuera por causa permanente, hasta el término del mandato del miembro sustituído. Agotada la lista de suplentes, el Directorio por mayoría podrá designar suplentes. Las resoluciones del Directorio serán asentadas sumariamente en un libro de actas, que firmaren el Presidente y otro Director, debiendo hacer constar en actas las manifestaciones que solicite cualquier miembro del Directorio.

Art. 26. Ningún Director recibirá remuneración alguna por actividad profesional, técnica o no, que efectuare en beneficio de la sociedad. Sin embargo será compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos rentados con la calidad de miembro del Directorio, siempre que se establezca en actas la función atribuida, y la remuneración. Las remuneraciones que se establezcan por este concepto, deberán ser aprobadas por la primera asamblea ordinaria que se realice.

Art. 27. El Directorio podrá delegar atribuciones ejecutivas a uno o varias personas elegidas dentro o fuera de su seno y otorgar los poderes y facultades que crea conveniente, fijándoles sus sueldos u honorarios o estableciendo si se desempeñará en forma honoraria. Los poderes conferidos subsistirán aunque el Directorio se haya modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores.

Art. 28. El Directorio tiene la dirección de los negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y las resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos que los que la ley exige, [illegible] pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con rela-

ción a cada caso particular. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas, organizar la administración, contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y remover a todos los empleados, obreros, o agentes de la sociedad, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias, proponer a la asamblea ordinaria remuneraciones especiales a Directores, dictar reglamentos, vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí cada uno de los demás Directores convocar a las asambleas de accionistas en las épocas y circunstancias que prevén los artículos 12 y 13; rendir cuenta de la administración a la asamblea; B) Aplicar o colocar los capitales sociales, autorizar y concluir los negocios que interesen a la sociedad ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción; contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles con el título que fuere; prometer en venta, enajenar en toda forma; hacer tradición, permutar, hipotecar, en el régimen común y con el Banco Hipotecario del Uruguay, en el régimen de títulos nominales y toda otra forma y condiciones que opere dicho Banco y demás Bancos y organismos oficiales; prendar y gravar en su caso cualquiera de estos bienes, suscribir, aceptar, registrar, transferir, ejecutar y cancelar hipotecas; prendas, warrants, anticresis y todo otro derecho real o personal; convenir arrendamientos, ejercer y otorgar mandatos, comisiones, consignaciones, préstamos, representaciones, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes, acarreos y suministros; constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas; pagar, remitir, novar y hacer protestos, oblaciones y consignaciones;) C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella; emitir obligaciones negociables y debentures, con garantía o sin ella, de acuerdo a la ley; operar con cualquier banco nacional o extranjero, oficiales, particulares o mixtos, o con otras sociedades en cuyos directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir y mantener cuentas corriente mercantiles y bancarias; girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar, caucionar y garantir letras de cambio, de plaza conformes billetes, vales, pagarés conocimientos guías, pólizas y toda clase de documentos de crédito y obligaciones comerciales y civiles; hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Capitalizar las reservas distribuyendo las acciones entre los accionistas; E) Distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y dándose cumplimiento con los requisitos legales; F) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero en acciones de defensa, pedimentos, propuestas, licitaciones y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación y tránsito, solicitar concesiones y privilegios; adquirir, registrar, y explotar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias, estar en juicio o procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido; deducir denuncias y querellas; G) Interpretar los estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieren previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; H) El Presidente y el Secretario actuando conjuntamente, son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad de votos el Directorio podrá establecer otras formas para el uso de la firma social, debiendo dejar constancia de ello en actas; I) La sociedad, bajo ningún concepto podrá ser comprometida como fiadora de operaciones particulares de los Directores de alguno o algunos de sus accionistas, o de terceros, salvo resolución en contrario tomada por unanimidad y de la cual se dejará constancia en actas; J) La enunciación de derechos y deberes que antecede, tiene alcance explicativo y no condiciona ni limita, de manera alguna al ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio.

Art. 29. Corresponde al Presidente: 1.o) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas de accionistas, con voz y voto; 2.o) Firmar con el Secretario las actas correspondientes, así como los balances y memorias que a aquéllas se presenten; 3.o) Convocar a las reuniones del Directorio; 4.o) Convocar por resolución del Directorio, las asambleas; 5.o) Adoptar, en caso de urgencia, todas las medidas indispensables para salvaguardar los intereses sociales, dando cuenta al organismo que corresponda. El Presidente o quien lo remplace, tendrá un segundo voto en caso de empate, tanto en el Directorio como en las asambleas.

Art. 30. Son funciones del Vicepresidente —si lo hubiere— ejecutar las del Presidente con las obligaciones y deberes del titular, por delegación, vacancia o impedimento permanente o transitorio.

Art. 31. Son funciones del Secretario: 1.o) Refrendar la firma del Presidente en los casos expresamente establecidos en este estatuto; 2.o) Redactar y leer las actas de las asambleas y del Directorio; 3.o) Custodiar y ordenar la documentación que corresponda; 4.o) Ejercer todos los actos propios de su cargo.

Art. 32. El Directorio, cuando lo crea necesario, designará Gerentes y Subgerentes, cuyos cometidos y remuneración establecerá.

Art. 33. La asamblea podrá designar Síndico, auditor o comisión fiscal, cuando lo crea conveniente, por el tiempo, las condiciones y con las facultades que establezca.

TITULO IV

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 34. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará, salvo cuando el Directorio resuelva lo contrario, y con aviso a la Oficina correspondiente, el 31 de diciembre de cada año.

Art. 35. El balance y la memoria anual se pondrán a disposición de los accionistas en el local social, con tres días de anticipación a la fecha en que se convoque la asamblea general.

Art. 36. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas. Las utilidades que se destinen a pago de dividendos, se harán efectivas entre todas las acciones de la sociedad integradas o en curso de integración, quedando facultado el Directorio para pagar el mismo en acciones, y/o en efectivo y/o en especie, en fecha y forma que se establezca en cada oportunidad. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. Los suscriptores morosos no percibirán dividendos ni siquiera sobre las cuotas pagadas, mientras no se pongan al día.

TITULO V

Reforma de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 37. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen más del 50 o o (cincuenta por ciento) del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a la asamblea general extraordinaria en la forma prescripta por estos estatutos (artículo 13).

Art. 38. La sociedad se disolverá, por expiración del término de duración, si éste no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerla el Directorio o uno o más liquidadores. Al resolver la liquidación se fijará el plazo en que deba realizarse, remuneración de los liquidadores, así como las condiciones de las mismas.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 39. Los fundadores señores Herman Jawetz e Isaac Mednik, actuando conjunta o separadamente fijarán el número de miembros del primer Directorio y nombrarán sus integrantes. Entretanto, los fundadores actuando conjuntamente representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "En formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes, hasta el máximo establecido (artículo 23) debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art 40. Quedan facultados los señores Herman Jawetz, Isaac Mednik y la señora Tay-Soo González de Ríos para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos, aceptar o discutir cualquier observación, oponerlo, supresión o modificación necesaria, así como para la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, certificación de libros y otros trámites actuales y futuros en oficinas públicas. — Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad anónima denominada "CAJAS DE CARTON S. A.", y de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Isaac León Mednik. — Herman Jawetz. — Moisés Israel Catan, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Isaac León Mednik, casado en únicas nupcias con doña Rebeca Gerwer, domiciliado en la calle Arenal Grande dos mil quinientos setenta y seis, y al señor Herman Jawetz, casado en únicas nupcias con doña Inés Pacciarz, domiciliado en la calle Convención mil doscientos setenta y dos, ambos uruguayos mayores de edad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, expido la presente certificación que signo, sello y firmo en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Moisés Israel Catan, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "CAJAS DE CARTON SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CAJAS DE CARTON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — Isaac L. Mednik, por "CAJAS DE CARTON S. A.", constituyendo domicilio en el Esc. 13 de la calle Convención N.o 1272, al señor Juez digo: I) Que según surge de la documentación que se acompaña de la sociedad denominada "CAJAS DE CARTON S. A.", han sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de los estatutos sociales, estoy autorizado para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y la obtención de la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad denominada "CAJAS DE CARTON S. A."; B) Que el domicilio de la misma es la calle Convención 1272, piso 4.o, escritorio 13; C) Que el capital autorizado fue fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional; D) Que la empresa carece hasta el momento de Gerente o factor; E) Que el objeto de la sociedad surge del artículo 2.o de los estatutos, que considero, aquí reproducido. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de rigor, se ordene: A) La inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y B); La expedición de la Matrícula de Comerciante. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción y la obtención de la Matrícula de Comerciante. — Isaac Mednik, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1486. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 3452. — Montevideo 18 de Abril de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Darío Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 1.o de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 266 al folio 1467 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.731.00 Hpub. 14268.

Quegas S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1960 (1.er ejercicio)

Activo

Fijo:

Plata	$	168.085.04

Disponible:

Bancos en cuenta corriente	"	26.477.62
Caja	"	431.96

Exigible:		
Deudores varios	"	7.065.76
Deudores por flota inmovilizada en préstamo	"	90.428.72
Nominal:		
Gastos de constitución .	"	5.756.30
Resultado:		
Pérdida del ejercicio .	"	5.697.34
	$	304.332.39

Pasivo—		
No exigible:		
Capital integrado	$	300.000.00
Exigible:		
Acreedores varios	"	4.332.39
	$	304.332.39

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 9 del Libro Copiador de Cartas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de Octubre de 1960 y anotado con el N.o 588 al folio 304 del Libro respectivo N.o 11.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1960

1.er Ejercicio

Pérdidas—		
Gastos generales:		
Alquileres	$	2.000.00
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	3.916.95
Gastos generales de la flota	"	4.321.89
Librería, timbres y sellados	"	2.396.70
Varios	"	3.466.58
	$	18.471.12
Ganancias—		
Intereses	$	4.500.00
Fletes realizados	"	8.273.78
Resultado: pérdida del ejercicio	"	5.697.34
	$	18.471.12

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 10 del Libro Copiador de Cartas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de Octubre de 1960 y anotado con el N.o 588 al folio 304 del libro respectivo N.o 11.

$ 252.00. — 8615. — 1 pub.

Navidad S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—		
Inmuebles	$	201.679.10
Edificios y galpones ..	"	152.854.62
Alambrados	"	202.322.20
Máquinas y herramientas	"	4.620.73
Muebles y útiles	"	33.899.20
Rodados	"	27.132.91
Mercaderías en depósito	"	83.703.27
Haciendas	"	826.198.41
Bancos	"	67.883.76
Caja	"	204.53
Timbres	"	69.94
Cuentas corrientes ...	"	66.167.75
Cuentas a cobrar	"	594.00
	$	1.667.330.52
Pasivo—		
Capital integrado	$	500.000.00
Cuenta nueva	"	57.874.90
Acreedores varios	"	584.680.68
Obligaciones	"	310.000.00
Bancos	"	70.000.00
Cuentas a pagar	"	42.744.66
Caja de Jubilaciones Rurales	"	7.954.84
Caja de Asignaciones Familiares Rurales .	"	748.68
Utilidad del ejercicio .	"	93.326.76
	$	1.667.330.52

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe—		
Impuestos	$	32.863.92
Gastos de alimentación .	"	14.220.89
Combustibles y lubricantes	"	3.696.31
Remedios y específicos	"	27.730.35
Sueldos y jornales ...	"	51.494.00
Seguros	"	4.193.63
Intereses	"	43.934.52
Amortizaciones	"	41.032.90
Mortandad	"	30.420.16
Gastos generales	"	45.153.25
Gastos de zafra	"	19.500.06
Deudores morosos ..	"	1.862.00
Utilidad del ejercicio .	"	93.326.76
	$	409.428.75
Haber—		
Haciendas	$	259.970.38
Lana	"	136.577.29
Pastoreo, cueros y cerda	"	11.314.49
Descuentos	"	1.566.03
	$	409.428.75

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	93.326.76
Cuenta nueva	"	57.874.90
	$	151.201.66
Dividendo	$	150.000.00
Cuenta nueva	"	1.201.66
	$	151.201.66

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio N.o 25 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de Junio de 1962 con el N.o 5145 al folio N.o 85 del Libro N.o 12.

$ 336.00. — 8594. — 1 pub.

Mon Jardín S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—		
Caja y Bancos	$	7.120.55
Gastos constitución ..	"	1.338.47
Inmuebles	"	118.976.90
Impuesto a la Renta, artículo 9.o	"	342.00
Acciones a emitir	"	125.000.00
Resultados a distribuir	"	33.496.22
	$	286.274.24
Pasivo—		
Cuentas a pagar	$	36.274.24
Capital integrado	"	125 000 00
Capital autorizado a suscribir	"	125.000.00
	$	286.274.24

Balance de Resultados 1.o|1|62 - 31|12|62

Debe—		
Intereses	$	3.40
Gastos generales	"	1.164.90
Gravámenes legales ..	"	6.555.99
	$	7.724.29
Haber—		
Pérdida líquida	$	7.724.29

Aún no se realizó la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 13 del libro Copiador, certificado el 12 de Enero de 1957.

$ 160.00. — 8824. — 1 pub.

Paramount Films of Uruguay Inc.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—		
Casa Matriz	$	2.584.45
Banco	"	1.610.91
Deudores por cuenta de terceros	"	2.858.57
Pérdidas y ganancias ..	"	295.50
	$	7.318.81
Pasivo—		
Capital asignado	$	2.850.00
Filiales	"	4.469.81
	$	7.318.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Impuestos	$	209.00
Gastos generales	"	86.55
Pérdidas y ganancias	$	295.55

No se realiza Asamblea por tratarse de una sucursal de empresa extranjera.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 52 del libro Inventario rubricado por el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 29 de Abril de 1943.

$ 108.00. — 8627. — 1 pub.

Harimer S. A.

Estado de Situación al 31|12|962

Activo—

Caja y Bancos	$	11.462.13
Deudores varios	"	33.209.06
Mercaderías y envases	"	78.049.25
Inmuebles y construcciones	"	256.889.66
Maquinarias	"	507.039.61
Muebles y útiles	"	11.514.35
Herramientas	"	195.60
Seguros	"	5.522.17
Gastos de constitución	"	17.491.16
Acciones a emitir	"	449.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	66.829.05
	$	1.437.202.04

Pasivo—

Acreedores varios	$	107.399.67
Cuentas a pagar	"	29.802.37
Banco República Crédito Industrial	"	300.000.00
Capital autorizado	"	449.000.00
Capital integrado	"	551.000.00
	$	1.437.202.04

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 1 a 6 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio (Soriano) el día 7 de Febrero de 1962 con el N.o 24 al folio 9.

Balance de Resultados

Pérdidas—

Costos de producción	$	245.541.23
Intereses y comisiones	"	23.443.36
Honorarios profesionales	"	10.837.50
Gastos de constitución	"	5.830.38
Erogaciones varias	"	2.070.05
	$	287.722.52

Ganancias—

Ventas	$	148.686.72
Productos elaborados	"	72.206.75
Pérdiads del ejercicio	"	66.829.05
	$	287.722.52

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio (Soriano) el día 7 de Febrero de 1962 con el número 24 al folio 9.

$ 236.00. — 8666. — 1 pub.

Ferrazzini S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Caja y Bancos	$	48.060.45
Deudores varios	"	213.707.95
Efectos a cobrar	"	71.119.85
Oficina Impuesto a la Renta, artículo 9.o	"	111.00
Mercaderías	"	243.647.45
Maquinarias y herramientas	"	26.682.84
Material de transporte	"	3.558.40
Muebles y útiles	"	7.957.88
Acciones y valores	"	1.542.20
Gastos a vencer	"	3.428.11
Deudores por consignaciones	"	1.460.00
	$	621.376.13

Pasivo—

Acreedores varios	$	76.742.85
Bancos	"	8.136.26
Cuentas a pagar	"	136.600.39
Cuentas corrientes	"	131.283.77
Capital integrado	"	250.000.00
Utilidades 1961	"	1.718.23
Utilidades 1962	"	8.612.97
Mercaderías en consignación	"	1.460.00
Fondo de [illegible]	"	6.821.66
	$	621.376.13

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 29 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 23 a 50 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 19|XII|960.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Pérdidas—

Mercaderías	$	248.986.69
Deudores incobrables	"	1.539.95
Gastos de organización	"	3.083.97
Patente de Giro	"	154.00
Seguros	"	784.83
Sueldos y jornales	"	219.697.01
Tributos fiscales	"	104.010.85
Gastos generales	"	210.941.31
Aguinaldo	"	13.730.91
Impuestos y comisiones	"	4.815.33
Intereses y descuentos	"	1.287.25
Amortizaciones	"	4.072.54
Utilidad del ejercicio	"	8.612.97
	$	821.717.61

Ganancias—

Mercaderías terminadas	$	29.763.53
Maquinarias	"	600.00
Material de transporte	"	3.950.00
Matrices y herramientas	"	7.468.00
Recargos por financiación	"	663.00
Ventas brutas	"	728.788.67
Super gas	"	591.44
Limpiezas y reparaciones	"	49.892.97
	$	821.717.61

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 29 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro Inventario a folios 51, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 1960.

En cuanto a la Distribución de Utilidades se resuelve por unanimidad pasar a cuarto intermedio según consta en el Libro de Actas a fojas 9.

$ 336.00. — 8604. — 1 pub.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los aviso llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

PHILIPP BROTHERS (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General realizada el 31 de mayo de 1963.

ACTIVO

Disponible:			
Bancos			
F. N. City Bank—Montevideo		$ 7.461.29	
F. N. City Bank—New York		" 1:187.920.27	$ 1:195.381.56
Exigible:			
Cuentas a cobrar en dllrs.		$ 1:080.108.53	
Inversiones		" 389.888.55	
Caja de Jubilaciones		" 2.398.00	" 1:472.395.08
Realizable:			
Acciones y valores			" 23:717.120.00
Fijo:			
Muebles y útiles	$ 1.389.50		
Amortizaciones	" 1.138.55	$ 250.95	
Depósitos de garantía UTE		" 32.40	" 283.35
Nominal:			
Gastos de constitución			" 1.00
Especial:			
Acciones P. B. (Uruguay) S. A. cta. dllrs.			" 1:081.890.00
			$ 27:467.070.99

PASIVO

Exigible:		
Cuentas a pagar en dllrs.	$ 474.885.00	
Cuentas varias	" 168.15	$ 475.053.15
Patrimonial:		
Capital	$ 500.000.00	
Reserva legal	" 173.337.32	
Reserva para pago impuestos	" 74.880.30	
Reserva inversiones en el exterior	" 100.000.00	
Reserva inversiones en Perú	" 130.825.00	
Utilidades sin repartir anteriores	" 9:676.280.81	
Utilidad del ejercicio	" 1:160.907.38	" 11:816.158.81
Cuentas de regularización del activo:		
Provisión para fluctuaciones de cambio	$ 15:095.787.03	
Provisión para inversiones en S. A. en el exterior	" 80.000.00	" 15:175.787.03
		$ 27:467.070.99

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

PERDIDAS		
Gastoos generales	$ 8.065.11	
Leyes sociales	" 1.172.39	
Honorarios	" 24.837.93	
Gastos de inversiones en el exterior	" 255.285.00	
Amortizaciones muebles y útiles	" 138.95	$ 289.499.38
Utilidad del ejercicio		" 1:160.907.38
		$ 1:450.406.76
GANANCIAS		
Comisiones en dólares	$ 467.20	
Resultado de inversiones en el exterior	" 1:257.307.94	
Dividendos s|inversiones en SA del exterior	" 6.556.38	
Diferencia de cambio s'venta dólares	" 16.80	
Utilidad s|venta muebles y útiles	" 7.013.43	
Utilidad venta de acciones	" 179.045.01	$ 1:450.406.76

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva para pago de impuestos	$	40.000.00	
Utilidades que pasan a cuenta nueva	"	1:410.406.76	" 1:450.406.76

El presente Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, se hallan copiados en el libro que a esos efectos lleva la empresa, a fojas 61, certificado en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1952.

$ 732.00 — 1|pab. 10656

WYETH LABORATORIOS C. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Maquinaria y equipo	23.023.82		
Menos: amortización	15.062.28	7.961.54	
Equipo de laboratorio	16.320.84		
Menos: amortización	6.830.04	9.490.80	
Matrices y moldes	10.391.79		
Menos: amortización	7.483.25	2.908.54	
Automóviles	17.189.34		
Menos: amortización	15.470.43	1.718.91	
Mejoras edificios alquilados	25.437.09		
Menos: amortización	25.437.09	-	
Muebles y útiles	9.671.00		
Menos: amortización	3.913.43	5.757.57	
Máquinas de oficina	47.083.54		
Menos: amortización	9.581.26	37.502.28	
Máquinas de escribir	3.860.00		
Menos: amortización	1.513.50	2.346.50	
Alfombras	430.00		
Menos: amortización	150.50	279.50	67.965.64
Activo circulante:			
Materias primas		155.642.26	
Material de empaque		112.497.69	
Mercadería en proceso		74.610.41	
Mercadería terminada		473.670.52	
Mercadería varia		41.743.69	
Estampillas		450.00	
		858.614.57	
Menos: reserva para deterioros		5.447.25	853.167.32
Activo disponible:			
Depósitos bancarios en cuenta corriente		98.326.60	
Caja chica		3.350.00	101.676.60
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar	459.351.88		
Menos: reserva para incobrables	32.733.53	426.618.35	
Otras cuentas a cobrar		38.062.62	464.680.97
Activo realizable:			
Depósito en garantía		167.40	
Títulos y valores		16.392.04	
Reclamos		10.929.78	27.489.22
Activo transitorio:			
Seguros, impuestos y gastos adelantados			15.600.65
Pérdidas:			
De ejercicios anteriores		786.151.49	
Del ejercicio		276.142.58	1:062.294.07
			2:592.874.47

PASIVO

Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar	72.311.26	
Retenciones varias	305.24	
Comisiones a pagar	48.594.35	
Impuestos a pagar	86.754.47	
Jubilaciones a pagar	46.970.93	
Honorarios a pagar	15.000.00	
Regalías a pagar	97.922.47	
Obligaciones a pagar	190.000.00	557.858.72
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz — capital	1:200.000.00	
Casa Matriz — cuenta corriente	783.652.11	1:983:652.11
Reservas:		
Para gastos legales	2.963.08	
Para indemnizaciones	36.400.56	
Para impuestos	12.000.00	51.363.64
		2:592.874.47

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		Totales
Costo de venta		1:265.319.79
Gastos de venta		761.440.94
Gastos de propaganda		148.638.35
Gastos generales y de administración		606.925.65
		2:782.324.73
HABER:		
Ventas	2:572.404.18	
Menos: devoluciones	88.760.53	2:483.643.65
Diferencias de cambio		2.998.52
Ganancia sobre venta de activo fijo		19.539.98
Pérdida del ejercicio		276.142.58
		2:782.324.73

No se realiza Asamblea por ser sucursal de Casa Matriz en el extranjero. Los estados que anteceden figuran copiados a fojas Nº 23, 24, y 25 del libro Nº 1886 copiador, certificado por el R. P. de Comercio el día 1º de mayo de 1958 y anotado con el Nº 1886 a folio 270 del libro respectivo.

$ 1080.00 — 1|pub. 10662

ATOLON SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31|12|962

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	1.139.83	Capital integrado	$	500.000.00
Inmuebles	"	1:014.320.00	Cuentas corrientes acreedoras	"	280.464.16
Caja de Asignaciones	"	30.00	Banco Francés e Italiano	"	250.000.00
Aces	"	5.498.01	Caja de Jubilaciones	"	8.732.84
Pérdidas y ganancias 1er. ejercicio	"	11.510.58	Intereses a pagar	"	25.422.31
Pérdidas y ganancias 2º ejercicio	"	18.921 05	Banco Comercial (cuenta especial)	"	751.71
Pérdidas y ganancias 3er. ejercicio	"	10.732.28		$	1:065.371.02
Pérdidas y ganancias 4º ejercicio	"	3.219.27			
	$	1:065.371.02			

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
En el período 1|1|62 — 31|12|62

PERDIDAS		
Impuestos	$	27.437.63
Intereses y seguros	"	73.767.84
Sueldos	"	8.696.75
Gastos y consumos	"	30.768.32
Comisiones y timbres	"	6.562.02
	$	147.232.56

GANANCIAS:		
Arrendamientos	$	135.529.34
Reintegro por consumo de agua	"	8.483.95
Pérdidas 4º ejercicio	"	3.219.27
	$	147.232.56

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de junio de 1963. Copiado en el Libro de Actas a fojas 20. No hay utilidades.

$ 372.00 — 1 pub. 10704

METALOZA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Caja y Bancos			$	64.567.46
Circulante:				
Materias primas	$	657.841.77		
Stock elaborado	"	1.248.780.60	"	1.906.622.37
Realizable:				
Deudores varios	$	885.813.67		
Obligaciones a cobrar	"	202.371.10	"	1.088.184.77
Fijo:				
Máquinas, herramientas y matrices	$	589.757.83		
Muebles y útiles y automóviles	"	66.970.56		
	$	656.728.39		
Amortizado	"	479.377.00	"	177.351.39
			$	3.236.725.99
Cuentas de orden:				
Obligaciones a cobrar descontadas			"	48.287.66
Contrapartidas de pasivo:				
Bonos de fundador	$	3.000.00		
Acc. dep. por directores	"	15.000.00	"	18.000.00
			$	3.303.013.65

Este estado se encuentra registrado en el libro certificado de Actas de Directorio a fs. 145 y 146.

PASIVO

Exigible:				
Bancos	$	149.683.62		
Obligaciones a pagar	"	244.028.18		
Varios acreedores	"	585.205.28		
Directorio y síndico	"	3.166.58		
Dividendo	"	1.722.47		
C. Jubilaciones c/convenio	"	137.525.91		
Ofic. rec. imp. s/ventas	"	532.006.94		
Caja de Compensación	"	149.221.14		
Caja Jubilación	"	397.302.43		
C. Compensación s/ subsidio	"	1.140.67	$	2.201.003.22
No exigible:				
Capital integrado	$	600.000.00		
Reserva general	"	29.873.50		
Reserva especial	"	160.631.08		
Ganancia a repartir	"	167.904.03		
Cuenta nueva	"	77.314.16	"	1.035.722.77
Cuentas de orden:				
Acreed. oblig. a cobrar descontadas			"	48.287.66
Contrapartidas de activo:				
Tenedores bonos fundador	$	3.000.00		
Depositantes de acciones	"	15.000.00	"	18.000.00
			$	3.303.013.65

Este estado se encuentra registrado en el libro certificado de Actas de Directorio al folio 146.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE MARZO DE 1962

PERDIDAS

Gastos de producción	$	563.930.62
Gastos de ventas	"	422.190.34
Gastos de administración	"	224.935.12
Depreciación de activo	"	48.674.68
Impuestos y cotribuciones	"	555.539.28
Intereses	"	60.187.40
Aguinaldos	"	77.684.41
	$	1.953.141.85
Ganancia	"	77.314.16
	$	2.030.456.01

GANANCIAS

Mercaderías generales	$	1.695.638.13
Gastos aplicados	"	327.647.16
Bonif. y desc. s|compras	"	7.170.72
	$	2.030.456.01

Este estado se encuentra registrado en el libro certificado de Actas de Directorio a los folios 146 y 147.

$ 912.00 — 1|pub. 10709

L. BUGNA E HIJOS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1961

ACTIVO

Disponible:								
Caja y bancos							$	6.258.97
Circulante:								
Mercaderías generales							"	1.098.503.46
Realizable:								
Deudores varios					$	130.256.23		
Títulos y valores					"	1.197.00	"	131.453.23
Fijo:								
Muebles y útiles	$	109.003.97						
Amortizado	"	44.027.57			$	64.976.40		
Instalaciones	$	40.520.41						
Amortizado	"	14.630.59			"	25.889.82		
Inmuebles					"	134.425.41	"	225.291.63
							$	1.461.507.29
Contrapartidas de pasivo:								
Acciones a emitir, emitidas y depositadas por directores							"	145.000.00
							$	1.606.507.29

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

PASIVO

Exigible:		
Bancos	$ 25.256.70	
Acreedores varios	" 170.644.92	
Obligaciones a pagar	" 40.704.30	
Deudas fiscales	" 540.956.91	
Directorio y síndico	" 1.794.56	$ 779.357.39
No exigible:		
Capital integrado	$ 380.000.00	
Fondo de reserva	" 7.351.19	
Ganancia a repartir	" 294.798.71	" 682.149.90
		$ 1.461.507.29
Contrapartidas de activo:		
Capital autorizado y depositantes de acciones		" 145.000.00
		$ 1.606.507.29

El presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 24 de mayo de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 137 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de junio de 1954, y anotado con el Nº 2337 al folio 397 del libro respectivo Nº 1.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1 SETIEMBRE 1960 AL 31 AGOSTO 1961

	PERDIDAS	GANANCIAS
Mercaderías generales		$ 757.093.78
Sueldos	$ 369.713.88	
Aportes jubilaciones	" 55.457.09	
Aportes Asignaciones Familiares	" 30.886.78	
Impuestos sobre ventas	" 17.997.16	
Alquileres	" 47.900.00	
Intereses y descuentos	" 23.530.51	
Propaganda	" 14.329.03	
Depreciaciones	" 13.385.97	
Indemnizaciones despidos	" 14.652.65	
Energía eléctrica	" 17.604.91	
Material expedición	" 12.444.15	
Reparaciones locales	" 16.017.41	
Timbres de comercio	" 9.717.00	
Patentes	" 8.032.16	
Seguros	" 7.492.07	
Impuestos municipales	" 6.548.30	
Reparaciones vehículos	" 8.060.12	
Impuesto ganancias elevadas y sustitutivo del de herencias	" 9.606.10	
Nafta	" 1.267.36	
Varios gastos de administración y ventas	" 28.135.97	
	$ 712.778.62	$ 757.093.78
Ganancia	" 44.315.16	
	$ 757.093.78	$ 757.093.78

El presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 24 de mayo de 1962.

La ganancia líquida de $ 44.315.16 se mantiene pendiente de distribución, acreeditada en la cuenta Ganancias a Repartir.

El presente estado se halla copiado a fs. 136 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de junio de 1954, y anotado con el Nº 2337 al folio 397 del libro respectivo Nº 1.

$ 900.00 1 pub. — 10767

COLGATE - PALMOLIVE INC.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

A C T I V O

Equipo (menos amortización)		$ 111.612.05
Materias primas	$ 586.318.96	
Material de empaque	" 496.835.90	
Mercaderías en proceso	" 70.108.14	
Mercaderías terminadas	" 249.016.16	
Materias primas en tránsito, envases, etc.	" 234.704.85	" 1.636.984.01
Caja y bancos		" 268.829.81
Clientes y deudores varios, menos reserva para incobrables		" 1.509.048.06
Material de propaganda		" 1.387.20
Intereses y gastos bancarios pagados por adelantado		" 27.517.99
Impuestos pagados por adelantado		" 34.325.40
Sueldos, material de imprenta y útiles pagados por adelantado		" 46.119.42
Seguros por adelantado		" 3.461.07
Adelantos a empleados		" 3.023.85
Total		$ 3.642.308.86

P A S I V O

Capital asignado		$ 47.500.00
Reserva para leyes sociales		" 215.100.00
Reserva para contingencias		" 81.000.00
Préstamos, First National City Bank	$ 386.000.00	
Préstamo, Banco Comercial	" 543.000.00	
Descubierto en cuenta corriente	" 50.000.00	
Conformes y pagarés descontados	" 11.439.40	" 990.439.40
Varios acreedores y cuenta a pagar		" 1.463.038.46
Saldo de ejercicios anteriores	$ 365.113.00	
Más:		
Ganancia del ejercicio 1962	" 480.118.00	" 845.231.00
Total		$ 3.642.308.86

No se realizan asambleas por ser sucursal de empresa extranjera.

El presente estado se halla copiado a fs. 782 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|6|54 y anotado con el Nº 2589 a F. 406 del L. Nº 1.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31|DICIEMBRE|1962

D E B E

Impuestos y contribuciones	$ 1.833.250.16
Regalías	" 480.000.00
Amortizaciones del activo fijo	" 29.682.22
Intereses pagados	" 172.173.98
Gastos de propaganda	" 460.021.97
Fletes y acarreos	" 201.444.94
Sueldos, jornales y comisiones	" 1.204.288.08
Sueldo anual complementario y gratificaciones al personal	" 112.270.52
Gastos de ventas	" 197.072.54
Gastos de administración	" 142.406.29
Cobranzas y créditos	" 56.144.07
Descuentos concedidos	" 204.965.22
Provisión para cuentas incobrables	" 45.637.76
Utilidad del ejercicio	" 480.118.00
	$ 5.619.475.75

H A B E R

Mercaderías	$ 5.619.475.75

No se realizan asambleas por ser sucursal de empresa extranjera.

La utilidad es acreditada a la cuenta Ganancias o Pérdidas Acumuladas.

El presente estado se halla copiado a Fs. 844 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|6|54 y anotado con el Nº 2589 a F. 406 L. Nº 1.

$ 732.00 1 pub. — 10327

INDUSTRIAL AMERICANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO

Disponible			
Caja y bancos		$	17.233.14
Exigible:			
Conformes al cobro	$ 14.057.13		
Deudores varios	" 105.466.03	"	119.523.16
Realizable:			
Acciones y valores	$ 32.500.00		
Mercaderías generales	" 798.689.11	"	831.189.11
Transitorio:			
Gastos de constitución		"	42.527.20
Inmovilizado:			
Gastos de local	$ 21.208.70		
Gastos instalaciones	" 432.00		
Herramientas	" 9.194.44		
Instalaciones	" 24.838.65		
Matrices	" 76.821.52		
Máquinas, herramientas	" 271.053.61		
Muebles y útiles	" 37.926.17	"	441.475.09
		$	1.451.947.70

PASIVO

Accionistas	$ 86.58		
Acreedores varios	" 33.008.41		
Cuentas a pagar	" 25.075.26		
Documentos a pagar	" 8.083.31	$	66.253.56
Colocaciones a plazo fijo		"	151.963.32
Cuentas corrientes directores		"	275.180.00
Capital integrado	$ 858.500.00		
Utilidad: ejercicio 1960 1961	" 67.424.99		
Utilidad: ejercicio 1961|1962	" 32.625.83	"	958.550.82
		$	1.451.947.70

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 y 7 del Libro copiador de cartas rubricado por el Registro Público de Comercio el 4|10|60.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|10 1962

DEBE:			
Amortizaciones			
Gastos de constitución	$ 10.631.80		
Gastos instalaciones	" 48.00		
Herramientas	" 2.298.61		
Matrices	" 19.205.38		
Máquinas, herramientas	" 35.086.39	$	67.270.18
Cuentas a pérdidas:			
Propaganda	$ 19.126.52		
Alquileres	" 12.600.00		
Cargas sociales	" 10.960.13		
Sueldos, jornales	" 22.388.10		
Impuestos, timbres e intereses	" 10.425.31		
Reparaciones	" 18.404.51	"	150.150.98
		$	217.421.16
Utilidad del ejercicio		"	32.625.83
		$	250.046.99
HABER			
Mercaderías generales		$	250.046.99

Utilidades: Se deja contancia que las utilidades pasan a cuenta "RESERVA".

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 1963.

Los presentes estados se encuentran copiados a fojas 6 y 7 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público de Comercio, el 4|10|60.

$ 684.00 1 pub. — 10306

PILAR IMPORT SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	1.530.66	Acreedores bancarios	$	70.481.36
Deudores en cuenta corriente	"	74.775.06	Acreedores comerciales	"	4.448.96
Documentos a cobrar	"	1.562.50	Acreedores fiscales	"	39.665.08
Entradas en suspenso	"	4.000.00	Capital integrado	"	99.000.00
Mercaderías	"	169.624.00	Reservas facultativas	"	411.45
Muebles y útiles	"	783.29	Utilidades a distribuir	"	45.841.88
Gastos de constitución	"	6.217.88			
Pérdidas a liquidar	"	1.355.34	Total pasivo	$	259.848.73
Total activo	$	259.848.73			

BALANCE DE RESULTADOS

1º DE FEBRERO DE 1962 — 31 DE ENERO DE 1963

GANANCIAS				
Ventas	$	915.925.53		
Entradas varias	"	64.045.04	$	979.970.57
PERDIDAS				
Cargas sociales y fiscales	$	85.208.61		
Retribución de servicios	"	15.600.00		
Gastos de administración	"	30.131.38		
Gastos ventas	"	107.386.94		
Gastos varios	"	234.983.02		
Amortizaciones	"	183.13		
Consumo de mercaderías	"	460.635.61	"	934.128.69
Utilidad líquida			$	45.841.88

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Pérdidas a liquidar	$	1.355.34
Dividendos	"	44.000.00
Cuenta nueva	"	486.54
	$	45.841.88

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de marzo de 1963, y se hallan transcriptos a folios 12 y 13 del Libro Inventario, certificado el día 6 de diciembre de 1962 con el Nº 11.838 al folio 205 del libro Nº 13.

$ 432.00 1 pub. — 10630

VIRAROES SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Caja	$	491.94
Caja Popular de Young cta. cte.	"	8.949.53
Deudores varios	"	19.300.00
Deudores por arrendamientos	"	3.201.44
Bienes raíces	"	55.211.35
Gastos de constitución y organización	"	1.783.91
Acciones emitidas	"	60.000.00
Total	$	148.938.17

PASIVO:			
Capital autorizado			$ 60.000.00
Capital integrado			" 60.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay			" 3.897.99
Acreedores varios			" 6.225.87
Utilidad ejercicio 1958	$ 11.541.29		
Utilidad ejercicio 1959	" 7.840.54	$ 19.381.83	
Pérdida del ejercicio 1957		" 567.52	" 18.814.31
Total			$ 148.938.17

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1959.

El presente estado se halla copiado a fojas 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1957 y anotado con el número 2881 al folio 43 del libro Nº 6.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

PERDIDAS	
Comisiones	$ 6.52
Impuestos sustitutivo del de herencias	" 1.210.58
Gastos generales	" 538.95
Honorarios	" 1.000.00
Amortizaciones	" 581.73
Intereses	" 375.97
Utilidad del ejercicio	" 7.840.54
Total	$ 11.554.29
GANANCIAS:	
Arrendamientos	$ 11.554.29

No se distribuyen utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1959.

El presente estado se halla copiado a fojas 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1957 y anotado con el número 2881 al folio 43 del libro Nº 6.

$ 456.00 1 pub. — 10396

VIRAROES SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			
Caja			$ 286.16
Caja Popular de Young cta. cte.			" 4.676.13
Deudores varios			" 41.300.00
Deudores por arrendamientos			" 5.307.54
Bienes raíces			" 55.211.35
Gastos de constitución y organización			" 1.202.18
Acciones emitidas			" 60.000.00
Total			$ 167.983.36
PASIVO:			
Capital autorizado			$ 60.000.00
Capital integrado			" 60.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay			" 3.418.44
Acreedores varios			" 17.797.96
Utilidad ejercicio 1958	$ 11.541.29		
Utilidad ejercicio 1959	" 7.840.54		
Utilidad ejercicio 1960	" 7.952.65	$ 27.334.48	
Pérdida del ejercicio 1957		" 567.52	" 26.766.96
			$ 167.983.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de noviembre de 1960.

El presente estado se halla copiado a fojas 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1957 y anotado con el Nº 2881 al fº 43 del libro Nº 6.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1960

PERDIDAS

Comisiones	$	11.50
Patente de giro	"	302.90
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	2.451.08
Contribución inmobiliaria	"	1.669.90
Gastos generales	"	775.78
Honorarios	"	550.00
Amortizaciones	"	581.73
Intereses	"	64.84
Utilidad del ejercicio	"	7.952.65
Total	$	14.360.38

GANANCIAS

Arrendamientos	$	14.360.38

No se distribuyen utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de noviembre de 1960.

El presente estado se halla copiado a fojas 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1957 y anotado con el Nº 2881 al fº 43 del libro Nº 6.

$ 492.00 1 pub. — 10397

VIRAROES SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO						
Caja					$	694.44
Caja Popular de Young cta. cte.					"	5.296.99
Deudores varios					"	65.300.00
Bienes raíces					"	55.211.35
Gastos de constitución y organización					"	620.45
Acciones emitidas					"	60.000.00
					$	187.123.23
PASIVO						
Capital integrado					$	60.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay					"	3.248.90
Acreedores varios					"	23.799.05
Arrendamientos a vencer					"	2.653.76
Utilidad ejercicio 1958	$	11.541.29				
Utilidad ejercicio 1959	"	7.840.54				
Utilidad ejercicio 1960	"	7.952.65				
Utilidad ejercicio 1961	"	10.654.56	$	37.989.04		
Pérdida del ejercicio 1957			"	567.52	"	37.421.52
Capital autorizado					"	60.000.00
					$	187.123.23

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de setiembre de 1961.

El presente estado se halla copiado a fojas 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1957 y anotado con el Nº 2881 al Fº 43 del libro Nº 6.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1961

PERDIDAS

Comisiones	$	169.65
Sellados y timbres	"	58.35
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	1.988.92
Contribución inmobiliaria	"	4.227.27
Gastos generales	"	77.35
Honorarios	"	1.827.75
Amortizaciones	"	581.73
Utilidad del ejercicio	"	10.654.56
	$	19.585.58

GANANCIAS

Arrendamientos	$	19.522.66
Intereses	"	62.92
	$	19.585.58

No se distribuyen utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de setiembre de 1961.

El presente estado se halla copiado a fojas 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1957 y anotado con el Nº 2881 al Fº 43 del libro Nº 6.

$ 516.00 1 pub. — 10398

LA ENCINA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO

Bancos en cuenta corriente			$	3.450.00
Accionistas			"	150.000.00
Deudores varios			"	37.800.00
Intereses a vencer			"	933.33
Gastos de constitución			"	7.530.00
Pérdidas y ganancias:				
Pérdidas ejercicio anterior	$	1.576.67		
Pérdidas del ejercicio	"	210.00	"	1.786.67
Acciones a emitir			"	800.000.00
			$	1:001.500.00

PASIVO

Capital suscrito	$	150.000.00
Provisiones	"	1.500.00
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
	$	1:001.500.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de junio de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de diciembre de 1961 y anotado con el Nº 10.937 al Fº 651 del Lº 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1963

DEBE

Amortizaciones	$	2.010.00
Provisión pago impto. sust. herencias	"	500.00
Provisión pago honorarios contables	"	500.00
	$	3.010.00

HABER

Intereses y descuentos	$	2.800.00
Pérdida del ejercicio	"	210.00
	$	3.010.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de junio de 1963.

El presente estado se halla copiado a fojas 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de diciembre de 1961 y anotado con el Nº 10.937 al Fº 651 del Lº 10.

$ 420.00 1 pub. — 10422

CASA CARDELINO S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Caja	$	92.550.05
Mercaderías	"	9.161.516.61
Bancos	"	1.630.22
Banco República cuenta garantía	"	217.66
Banco República cuenta recargos	"	196.163.78
Banco República cuenta depósitos previos	"	25.691.54
Banco República cuenta proventos	"	8.693.18
Deudores varios	"	214.68
Mercaderías en la aduana	"	620.238.24
Cuentas corrientes	"	3.256.503.30
Empréstito Patriótico 1959	"	10.000.00
Muebles y útiles	"	107.310.57
Gastos de constitución	"	54.307.50
Acciones a emitir	"	4.465.300.00
	$	18.000.337.33

PASIVO

Cuentas a pagar	$	914.019.57
Acreedores varios	"	1.287.358.98
Oficina de impuesto a la renta	"	95.764.03
Documentos a pagar	"	4.399.949.58
Bancos	"	724.188.68
Fondo de reserva	"	94.49
Para quebrantos y gastos de cobranza	"	177.673.49
Garantía sobre refrigeradores	"	1.000.00
Pérdidas y ganancias	"	400.288.51
Capital autorizado	"	4.465.300.00
Capital integrado	"	5.534.700.00
	$	18.000.337.33

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

GANANCIAS

Garantía sobre refrigeradores	$	510.00
Intereses empréstito patriótico	"	812.50
Ganacias elevadas (rel. exp. 287993|59)	"	10.468.96
Mercaderías	"	3.842.294.68
	$	3.854.086.14

PERDIDAS

Cuentas corrientes deudores por ventas	$	13.080.00
Muebles y útiles	"	26.827.64
Quebrantos y gastos de cobranza	"	16.534.53
Gastos generales	"	3.397.355.46
	$	3.453.797.63
Ganancia líquida	"	400.288.51
	$	3.854.086.14

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio			$	400.288.51
A distribuir en acciones	$	368.400.00		
A distribuir en efectivo	"	2.974.74		
A cuenta nueva	"	28.913.77		
	$	400.288.51	$	400.288.51

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General ordinaria realizada el día 28|5|63 y se encuentran copiados a Fs. 10 a 12 del libro copiador de Actas de Directorio certificado por el Registro Público de Comercio con el Nº 9781 Fº 151 libro 13.

$ 540.00 1 pub. — 10655

Canar S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1962

Activo

Caja	$	17.190.15
Banco Comercial	"	3.513.93
Deudores varios	"	360.00
Inmuebles	"	292.101.71
Gastos de constitución	"	7.687.40
Acciones a emitir	"	190.000.00
	$	510.853.19

Pasivo

Acreedores varios	$	1.400.00
A.C.S.A.	"	192.50
Impuestos a pagar	"	529.66
Capital integrado	"	310.000.00
Capital autorizado a integrar	"	190.000.00
Utilidades a distribuir	"	8.731.03
	$	510.853.19

Pérdidas

Impuestos	$	16.00
Gastos generales	"	2.038.15
Impuestos municipales y nacionales	"	8.179.00
Amortización de gastos de constitución	"	2.562.40
Utilidad líquida del ej.	"	8.731.03
	$	21.526.58

Ganancias

Intereses y descuentos	$	37.78
Alquileres	"	21.488.80
	$	21.526.58

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 29 de marzo de 1963, y se hallan copiados a folio Nº 4 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 8159 al folio 363 del libro respectivo.

Las utilidades serán distribuídas entre los accionistas de acuerdo a su tenencia de acciones, a razón de un dividendo de 2.80%.

$ 172.00 — 1|pub. 09055

Itaqui S. A.

Balance General al 31 de Enero de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 7 de junio de 1963.

Activo

Caja y bancos	$	6.748.06
Acciones y valores ...	"	100.254.00
Inmuebles	"	1:661.012.75
Gastos de constitución de sociedad	"	13.045.93
Acciones a emitir	"	3:700.000.00
Inmuebles prometidos en compra	"	500.000.00
Pérdidas	"	71.436.26
	$	6:052.497.00

Pasivo

Acreedores varios	$	552.497.00
Capital integrado	"	1:300.000.00
Capital autorizado	"	3:700.000.00
Promitentes vendedores de inmuebles ...	"	500.000.00
	$	6:052.497.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|1|63

Pérdidas

Intereses y descuentos	$	47.647.04
Gastos generales	"	3.023.56
Impuestos varios	"	37.215.78
Leyes sociales	"	2.121.87
Sueldos	"	8.791.21
Amortizaciones	"	30.951.35
Venta terreno	"	16.885.67
	$	146.636.48

Ganancias

Alquileres	$	108.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	38.636.48
	$	146.636.48

Los presentes Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, se encuentran copiados en el Libro Copiador que a esos efectos lleva esta empresa, a fojas 78, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1572 al Fº 78, del Libro Nº 5, el 10|4|57.

$ 396.00 — 1|pub. 09817

La Palmera S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja y bancos	$	14.307.90
Hacienda lanar	"	15.311.50
Hacienda vacuna	"	232.440.00
Campos	"	1:251.230.58
Alamb., tranq. y bretes	"	6.600.00
Gast. de constitución .	"	26.700.00
Acciones a emitir	"	1:300.000.00
Pérd. ejercicio 1961 ..	"	11.727.00
Pérd. ejercicio 1962 ..	"	44.321.10
	$	2:902.638.08

Pasivo

Amort. gast. de constitución	$	1.180.00
Banco República	"	190.000.00
Acreedores varios	"	211.458.08
Capital autorizado	"	1:300.000.00
Capital integrado	"	1:200.000.00
	$	2:902.638.08

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Y se halla copiado a fs. 6 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio 1961 y anotado con el Nº 5568 a fº 483 del Libro 11.

Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1962

Debe

Gastos generales	$	4.780.65
Intereses, impuestos y com. bancarias	"	35.397.38
Sueldos y jornales	"	1.281.58
Impuestos	"	7.885.49
Remedios y baños	"	2.288.00
Mortandad hacienda vacuna	"	8.640.00
Comisiones	"	396.00
Amortización gast. constitución	"	1.180.00
	$	61.849.10

Haber

Valorización hacienda vacuna	$	1.498.00
Procreación hacienda vacuna	"	13.000.00
Procreación hacienda lanar	"	3.030.00
	$	17.528.00
Pérdidas del ejercicio .	"	44.321.10
	$	61.849.10

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Y se halla copiado a fs. 7 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio 1961 y anotado con el Nº 5568 a fº 483 del Libro 11.

$ 432.00 — 1|pub. 09091

Industria Textil Sedafina S. A.

Balance Sintético de Situación Al 31 de Diciembre de 1962

No aprobado aún por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Activo

Caja y bancos	$	304.849.25
Documentos a cobrar .	"	1:053.955.24
Deudores varios	"	773.061.65
Mercaderías	"	1.609.056.43
Materias primas y materiales	"	1:525.212.08
Depósitos en garantía	"	36.627.36
Títulos y acciones ...	"	26.962.30
Maquinaria	"	1:158.219.64
Inmuebles	"	1:310.523.04
Instalaciones	"	125.564.87
Material rodante	"	17.645.76
Muebles y útiles	"	53.853.68
Valores descontados ..	"	1:554.745.30
Acciones en custodia .	"	25.000.00
	$	9:575.276.60

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	616.325.37
Obligaciones a pagar .	"	707.864.97
Acreedores Comerciales cta. cte.	"	417.380.59
Acreedores varios	"	631.628.53
Préstamos de accionistas	"	591.432.10
Banco República - préstamo industrial	"	394.170.00
Documentos incobrables a vencer	"	200.364.40
Bancos ctas. ctes.	"	76.361.58
Banco Hipotecario cta. hipoteca	"	66.381.16
Fondo seguro de enfermedad	"	1.229.04
Capital integrado	"	4:120.000.00
Fondo de reserva	"	137.200.00
Descontantes de valores	"	1:554.745.30
Beneficio ejercicio 1962	"	35.193.56
Depositantes de acciones	"	25.000.00
Total del Pasivo	$	9:575.276.60

El presente estado se halla copiado a folio 129 y 130 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno con fecha 21 de mayo de 1950.

Balance Sintético de Resultados Al 31 de Diciembre de 1962.

No aprobado aún por la Asamblea General de Accionistas.

Rubros de crédito:

Mercaderías	$	6:817.712.27
Servicio de Facon	"	231.233.24
Intereses y div. títulos y acciones	"	2.131.57
Remanente ejercicio 1961	"	3.914.12
	$	7:054:991.20

Rubros de débito:

Retribución de servicios	$	1:381.785.01
Consumo de materias primas y materiales .	"	1:722.207.47
Tintorería, estampería y Facon	"	621.940.12
Comisiones	"	311.965.40
Impuestos y tasas	"	800.117.74
Intereses y descuentos	"	462.194.06
Contribuciones sociales	"	630.902.05
Incobrables	"	652.077.91
Amortizaciones	"	123.711.06
Gastos de comercialización	"	47.869.64
Energía eléctrica, agua y teléfono	"	54.554.75
Gastos de conservación	"	16.144.46
Seguros	"	59.271.53
Locomoción y viáticos	"	29.523.21
Registro Zabala	"	19.398.39
Multas y recargos fiscales	"	9.967.99
Gastos bancarios	"	36.966.42
Artículos de escritorio	"	5.704.24
Gastos de administración	"	33.496.19
Beneficio ejercicio 1962	"	35.193.56
Total	$	7:054.991.20

El presente estado se halla copiado a folio 131 y 132 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno con fecha 21 de mayo de 1950.

Proyecto de Distribución de Utilidades

No aprobado aún por la Asamblea General de Accionistas.

Beneficio ejercicio 1962	$	35.193.56
Distribución:		
Fondo de reserva ..	$	35.193.56

El presente estado se halla copiado a folio 133 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno con fecha 21 de mayo de 1950.

$ 720.00 — 1|pub 09692

Dauphine S. A.

Balance General al 30|6|61

(Primer Ejercicio)

Activo

Inmuebles	$	1:478.560.67
Gastos de constitución	"	21.439.33
Pérdidas y ganancias .	"	8.812.27
	$	1:508.812.27

Pasivo

Cantegril S. A.	$	524.40
Capital integrado	"	100.000.00
Integraciones a cuenta aumento capital	"	1:400.000.00
Amortización gastos de constitución	"	4.287.87
Previsión para impuestos	"	4.000.00
	$	1:508.812.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961

Debe

Amortizaciones	$	4.287.87
Impuestos y gastos fiscales	"	4.000.00
Gastos generales	"	524.40
	$	8.812.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de diciembre de 1962.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan anotados a Fº 2 al 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1961 y anotado con el Nº 6523 a Fº 530 del Libro Nº 10.

$ 252.00 — 1|pub. 09107

North Gate S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Deudores varios	$	23.263.99
Hacienda lanar	"	182.820.00
Hacienda vacuna	"	90.100.00
Hacienda yeguariza ...	"	1.400.00
Alambrados, tranqueras y bretes	"	9.362.44
Edificios y construcciones	"	215.370.40
Campos	"	1:271.543.08
Gastos de constitución	"	31.000.00
Acciones a emitir	"	1:500.000.00
	$	3:324.859.91

Pasivo

Banco República	$	50.000.00
Acreedores varios	"	14.322.26
Caja y bancos	"	144.055.04
Acreedores prendarios	"	100.000.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
Capital autorizado	"	1:500.000.00
Utilidades a distribuir	"	7.168.09
Amort. alamb. tranq. y bretes	"	241.00
Amort. edificios y construcciones	"	6.273.52
Amort. gastos de constitución	"	2.800.00
	$	3:324.859.91

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Y se halla copiado a fs. 5 al 8 del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1961 y anotado con el Nº 5582 a fº 484 del Libro 11.

Estado de Pérdidas y Ganancias

del período comprendido entre el 1º de enero de 1962 y el 31 de diciembre de 1962

Ganancias

Ventas lanas	$	53.000.50
Procreación hda. lanar	"	38.200.00
Procreación hda. vacuna	"	9.600.00
Pérdidas del ejercicio	"	369.76
	$	101.170.26

Pérdidas

Mortandad hda. lanar	$	8.830.00
Imp. int. y com. bancarias	$	39.329.05
G. generales	"	5.548.82
Sueldos y jornales	"	4.897.00
Aportes por leyes sociales	"	5.087.97
Remedios y baños	"	162.00
Manutención del personal	"	211.58
Impuestos	"	6.432.99
Forrajes	"	506.33
Ajuste por recuento hda. lanar	"	14.550.00
Consumo hda. lanar	"	6.300.00
5% amort. alam., tranq. y bretes	"	241.00
20% amort. g. de constitución	"	2.800.00
3% amort. edif. y construcciones	"	6.273.52
	$	101.170.26

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Y se halla copiado a fs. 5 al 8 del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1961 y anotado con el Nº 5582 a fº 484 del Libro 11.

$ 492.00 — 1|pub. 09092

Dauphine S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

(Segundo Ejercicio)

Activo

Inmuebles	$	1:479.005.67
Gastos de constitución	"	21.439.33
Cuentas corrientes	"	4.000.00
Pérdidas y ganancias	"	32.774.79
	$	1:537.219.79

Pasivo

Cantegril S. A.	$	4.974.05
Banco Continental	"	6.670.00
Integración a cuenta aumento capital	"	1:400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Previsión para imptos.	"	17.000.00
Amortización gastos de constitución	"	8.575.74
	$	1:537.219.79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	6.674.65
Amortizaciones	"	4.287.87
Impuestos y gastos fiscales	"	13.000.00
Resultado del ejercicio	$	23.062.52
Resultado ejerc. anteriores	"	8.812.27
	$	32.774.79

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de diciembre de 1962.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan anotados a Folio 5 al 6 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1961 y anotado con el Nº 6523 a Fº 530 del Libro Nº 10.

$ 276.00 — 1|pub 09108

Ancares S. A.

Balance General Sintético al 31 de diciembre de 1962

Activo

Bancos	$	324.10
Bienes inmuebles	"	1:008.512.55
Intereses pagados a vencer	"	3.770.17
Seguros a vencer	"	294.67
Gastos de constitución	"	6.441.30
Transacción judicial por desalojo	"	90.000.00
	$	1:109.351.79
Acciones a emitir	"	145.000.00
	$	1:254.351.79

Pasivo

Bancos	$	413.94
Acreedores varios	"	12.625.03
Documentos a pagar	"	44.792.02
Hipotecas a pagar	"	100.000.00
Impuestos a pagar	"	5.359.00
Cuentas de accionistas	"	209.868.66
Capital integrado	"	555.000.00
Utilidades a distribuir	"	181.293.14
	$	1:109.351.79
Capital autorizado	"	145.000.00
	$	1:254.351.79

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 20 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 12 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de enero de 1959 y anotado con el Nº 99 a Fº 88 del Libro Nº 8.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1962

Débito

Gastos de administrac.	$	44.636.55
Gastos de financiación	"	21.663.85
Amortizaciones	"	39.678.27
	$	105.978.67
Utilidad del ejercicio	"	49.131.17
	$	155.109.84

Crédito

Alquileres	$	155.109.84

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejerc. 1959	$	46.387.50
Utilidad del ejerc. 1960	"	39.995.33
Utilidad del ejerc. 1961	"	45.779.14
Utilidad del ejerc. 1962	"	49.131.17
	$	181.293.14
Dividendo en efectivo: 32% de $ 555.000.00	"	177.600.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	$	3.693.14

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 20 de mayo de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de enero de 1959 y anotado con el Nº 99 a Fº 88 del libro Nº 8.

$ 456.00 — 1|pub. 09152